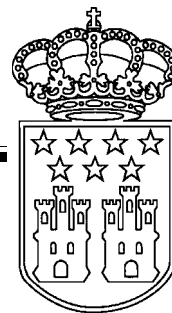


—BOLETIN OFICIAL— DE LA —ASAMBLEA DE MADRID—



Número 164

Madrid, 21 de mayo de 1998

IV Legislatura

S U M A R I O

	Página
1. TEXTOS APROBADOS	
1.3 Resoluciones de Comisión	
Resolución Núm.1/98 de la Comisión de Juventud, de fecha 14 de mayo de 1998, sobre la Proposición No de Ley 24/98 R.3928, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida, instando al Consejo de Gobierno a dirigirse al Gobierno de la Nación para que éste estudie la posibilidad, dentro de los trámites parlamentarios en curso, de concretar una modalidad más de prórroga para la incorporación al servicio militar y a la prestación social sustitutoria cuyos beneficiarios sean cualesquiera jóvenes que dispongan, en el momento de su incorporación, de un contrato laboral no indefinido.	8550
2. TEXTOS EN TRAMITACION	
2.1 Proyectos de Ley	
Proyecto de Ley 7/98 R.4934. De Modificación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/1997, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1998.	8550-8551
PL-4/98 R.2479-2640. Dictamen de la Comisión de Economía y Empleo, sobre el Proyecto de Ley 4/98 R.2479-2640, de Régimen Jurídico de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid.	8551-8562

PL-5/98 R.4057 y R.4869. Enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, a la totalidad con devolución al Consejo de Gobierno del Proyecto de Ley 5/98 R.4057, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. 8562-8582

PL-5/98 R.4057 y R.4869. Enmienda del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, a la totalidad con devolución al Consejo de Gobierno del Proyecto de Ley 5/98 R.4057, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. 8562-8583

2.3 Proposiciones No de Ley

PNL-27/98 R.4687. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Consejo de Gobierno a suspender la aplicación del Convenio-Marco sobre gestión de envases y residuos de envases suscrito con Ecoembes, abriendo un período de información de sus consecuencias y negociación con los ayuntamientos y las organizaciones sociales, que conduzca a desechar definitivamente la incineración de residuos y al desarrollo de sistemas de reducción, reciclaje y control municipal de la gestión del residuo en todo su ciclo económico. Para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Regional. 8583

PNL-28/98 R.4688. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Consejo de Gobierno a considerar la conveniencia y oportunidad de denominar Festival Tomás Luis de Victoria al actualmente conocido como Festival de Arte Sacro. Para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura. 8583-8584

2.5 Interpelaciones

I-22/98 R.4715. Del Diputado Sr. Ledesma Bartret, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre política general en materia de desarrollo del Pacto Local en la Comunidad de Madrid; previsiones normativas sobre corporaciones locales en el ámbito competencial de la Comunidad y cuestiones conexas. 8585

2.6 Preguntas para respuesta escrita

2.6.1 Preguntas que se formulan

PE-764/98 R.4935. Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la convocatoria de ayudas a comedor escolar, para el curso 97/98, que incluía un plazo de presentación de solicitudes, razón por la cual no se ha garantizado un número de días hábiles, al menos igual al fijado en la convocatoria efectuada este curso. 8585

PE-765/98 R.4936. Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con Orden 767/1998, por la que se convocan ayudas de comedor escolar para el curso 1.998/99, razones que existen para haber acertado los plazos de presentación de solicitudes del 11 de mayo al 19 de mayo. 8585-8586

- PE-766/98 R.4937.** Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con el traslado de los alumnos de Primaria y Secundaria del Colegio "Virgen del Pilar" de Quijorna a Villanueva de la Cañada, y el compromiso del MEC de facilitar el transporte, comedor y dotación de textos, previsiones del Consejo de Gobierno de alguna iniciativa de mejora, para la escolarización próxima de los niños y jóvenes de Quijorna. 8586
- PE-767/98 R.4938.** Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con el traslado de los alumnos de Primaria y Secundaria del Colegio "Virgen del Pilar" de Quijorna a Villanueva de la Cañada, y el compromiso del MEC de facilitar el transporte, comedor y dotación de textos, previsiones del Consejo de Gobierno de realizar alguna gestión para que dichos compromisos se mantengan para el próximo curso. 8586
- PE-768/98 R.4939.** Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con el traslado de los alumnos de Primaria y Secundaria del Colegio "Virgen del Pilar" de Quijorna a Villanueva de la Cañada, y el compromiso del MEC de facilitar el transporte, comedor y dotación de textos, grado de conocimiento y de realización por parte del Consejo de Gobierno de estos compromisos. 8586-8587
- PE-769/98 R.4940.** Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, en relación con la reunión entre la Subdirección Territorial del MEC y el Ayuntamiento de Algete, en la que se han dado a conocer las previsiones de escolarización para el curso próximo, criterios del Consejo de Gobierno respecto de no contemplar ciclos formativos de FP 1 y FP 2 en esta localidad, y por tanto para todo su entorno. 8587
- PE-770/98 R.4941.** Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la reunión entre la Subdirección Territorial del MEC y el Ayuntamiento de Algete, en la que se han dado a conocer las previsiones de escolarización para el curso próximo, conocimiento del Consejo de Gobierno de que tanto en el I.E.S. existente como en el de nueva creación no se cuenta con Salón de Actos. 8587
- PE-771/98 R.4942.** Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la reunión entre la Subdirección Territorial del MEC y el Ayuntamiento de Algete, en la que se han dado a conocer las previsiones de escolarización para el curso próximo, conocimiento del Consejo de Gobierno de que las obras del segundo I.E.S. no tienen prevista la inclusión de Pabellón Deportivo. 8587-8588
- PE-772/98 R.4943.** Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la reunión entre la Subdirección Territorial del MEC y el Ayuntamiento de Algete, en la que se han dado a conocer las previsiones de escolarización para el curso próximo, conocimiento del Consejo de Gobierno de dichos acuerdos en cuanto a terminación de edificios escolares y escolarización total de los niños desde los 3 años. 8588

PE-773/98 R.4944. Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con Orden 767/1998, de 11-05-98, por la que se convocan ayudas de comedor escolar para el curso 1.998/99, razón por la que el Consejo de Gobierno no comunica, con urgencia, una ampliación del plazo de solicitudes de ayudas de comedor escolar para el curso 1998/99. 8588

2.6.3 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información (artículo 18 del Reglamento de la Asamblea)

PI-212/98 R.4415 (Transformada de PE-746/98 R.4415). Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre número de personas discapacitadas psíquicas, desglosadas por funcionarios y contratados laborales, que trabajan en y por cuenta de la Administración regional madrileña. 8588

2.6.4 Respuestas a preguntas formuladas

PE-671/96 R.4415. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación del proyecto de elaboración de la Carta Etnológica de la Comunidad de Madrid, plazos y fases previstos, presupuesto con que se haya dotado o vaya a dotarse dicha actuación y fecha aproximada para su culminación y presentación en la Asamblea. 8589

PE-483/97 R.2679 a PE-550/97 R.2746. De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre existencia de un Plan Municipal de Promoción de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en los Ayuntamientos de Pedrezuela, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres, Velilla de San Antonio, Pinto, Piñuécar, Pozuelo de Alarcón, Pozuelo del Rey, Quijorna, Ribatejada, Rivas Vaciamadrid, Robledillo de la Jara, Las Rozas de Madrid, Las Rozas de Puerto Real, San Agustín de Guadalix, San Fernando de Henares, San Lorenzo de El Escorial, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, San Sebastián de los Reyes, Los Santos de la Humosa, La Serna del Monte, Sevilla la Nueva, Soto del Real, Titulcia, Torrejón de Ardoz, Torremocha del Jarama, Torres de la Alameda, Tres Cantos, Valdaracete, Valdeavero, Valdemaqueda, Valdemoro, Valdeolmos-Alalpardo, Valdilecha, Guadarrama, Humanes de Madrid, Leganés, Loeches, Lozoya, Madrid, Majadahonda, Manzanares el Real, Meco, Mejorada del Campo, El Molar, Los Molinos, Moralarzal, Morata de Tajuña, Móstoles, Navacerrada, Navalcarnero, Navarredonda, Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes, Parla, Patones, Venturada, Villaconejos, Villa del Prado, Villamanta, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo, Villar del Olmo, Villaviciosa de Odón, Villavieja de Lozoya, Zarzalejo. 8589-8591

PE-751/97 R.3525 a PE-814/97 R.3588 y PE-816/97 R.3590 a PE-856/97 R.3630. De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre si el Consejo de Gobierno tiene conocimiento de la existencia de personal técnico especializado en desarrollar políticas de igualdad de oportunidades en los Ayuntamientos siguientes: Navalcarnero (**PE-751/97**

R.3525), Navarredonda (**PE-752/97 R.3526**), Navas del Rey (**PE-753/97 R.3527**), Nuevo Baztán (**PE-754/97 R.3528**), Parla (**PE-755/97 R.3529**), Patones (**PE-756/97 R.3530**), Pedrezuela (**PE-757/97 R.3531**), Pelayos de la Presa (**PE-758/97 R.3532**), Perales de Tajuña (**PE-759/97 R.3533**), Pezuela de las Torres (**PE-760/97 R. 3534**), Pinto (**PE-761/97 R.3535**), Piñuécar (**PE-762/97 R.3536**), Pozuelo de Alarcón (**PE-763/97 R.3537**), Quijorna (**PE-764/97 R.3538**), Ribatejada (**PE-765/97 R.3539**), Rivas Vaciamadrid (**PE-766/97 R.3540**), Robledillo de la Jara (**PE-767/97 R.3541**), Las Rozas de Madrid (**PE-768/97 R.3542**), Las Rozas de Puerto Real (**PE-769/97 R.3543**), San Agustín de Guadalix (**PE-770/97 R.3544**), San Fernando de Henares (**PE-771/97 R.3545**), San Lorenzo de El Escorial (**PE-772/97 R.3546**), San Martín de la Vega (**PE-773/97 R.3547**), San Martín de Valdeiglesias (**PE-774/97 R.3548**), San Sebastián de los Reyes (**PE-775/97 R.3549**), Los Santos de la Humosa (**PE-776/97 R.3550**), La Serna del Monte (**PE-777/97 R.3551**), Soto del Real (**PE-778/97 R.3552**), Titulcia (**PE-779/97 R.3553**), Torrejón de Ardoz (**PE-780/97 R.3554**), Torremocha del Jarama (**PE-781/97 R.3555**), Tres Cantos (**PE-782/97 R.3556**), Valdaracete (**PE-783/97 R.3557**), Valdeavero (**PE-784/97 R.3558**), Valdemaqueda (**PE-785/97 R.3559**), Valdeolmos-Alalpardo (**PE-786/97 R.3560**), Valdilecha (**PE-787/97 R.3561**), Velilla de San Antonio (**PE-788/97 R.3562**), Venturada (**PE-789/97 R.3563**), Villaconejos (**PE-790/97 R.3564**), Villa del Prado (**PE-791/97 R.3565**), Villamanta (**PE-792/97 R.3566**), Villanueva de la Cañada (**PE-793/97 R.3567**), Villanueva del Pardillo (**PE-794/97 R.3568**), Villar del Olmo (**PE-795/97 R.3569**), Villaviciosa de Odón (**PE-796/97 R.3570**), Villavieja de Lozoya (**PE-797/97 R.3571**), Zarzalejo (**PE-798/97 R.3572**), El Alamo (**PE-799/97 R.3573**), Alcalá de Henares (**PE-800/97 R.3574**), Alcobendas (**PE-801/97 R.3575**), Alcorcón (**PE-802/97 R.3576**), Aldea del Fresno (**PE-803/97 R.3577**), Algete (**PE-804/97 R.3578**), Ambite (**PE-805/97 R.3579**), Aranjuez (**PE-806/97 R.3580**), Arganda del Rey (**PE-807/97 R.3581**), Becerril de la Sierra (**PE-808/97 R.3582**), Braojos (**PE-809/97 R.3583**), Brea del Tajo (**PE-810/97 R.3584**), Brunete (**PE-811/97 R.3585**), Buitrago de Lozoya (**PE-812/97 R.3586**), Camarma de Esteruelas (**PE-813/97 R.3587**), Campo Real (**PE-814/97 R.3588**), Canencia (**PE-816/97 R.3590**), Cenicientos (**PE-817/97 R.3591**), Cercedilla (**PE-818/97 R.3592**), Ciempozuelos (**PE-819/97 R.3593**), Cobeña (**PE-820/97 R.3594**), Colmenar de Arroyo (**PE-821/97 R.3595**), Colmenar de Oreja (**PE-822/97 R.3596**), Colmenar Viejo (**PE-823/97 R.3597**), Collado Mediano (**PE-824/97 R.3598**), Collado Villalba (**PE-825/97 R.3599**), Corpa (**PE-826/97 R.3600**), Coslada (**PE-827/97 R.3601**), Cubas de la Sagra (**PE-828/97 R.3602**), Chapinería (**PE-829/97 R.3603**), Chinchón (**PE-830/97 R.3604**), Daganzo de Arriba (**PE-831/97 R.3605**), El Escorial (**PE-832/97 R.3606**), Fresno de Torote (**PE-833/97 R.3607**), Fuenlabrada (**PE-834/97 R.3608**), Fuente el Saz del Jarama (**PE-835/97 R.3609**), Galapagar (**PE-836/97 R.3610**), Garganta de los Montes (**PE-837/97 R.3611**), Gargantilla de Lozoya (**PE-838/97 R.3612**), Gascones (**PE-839/97 R.3613**), Getafe (**PE-840/97 R.3614**), Guadarrama (**PE-841/97 R.3615**), Humanes de Madrid (**PE-842/97 R.3616**), Leganés (**PE-843/97 R.3617**), Loeches (**PE-844/97 R.3618**), Lozoya (**PE-845/97 R.3619**), Madrid (**PE-846/97 R.3620**), Majadahonda (**PE-847/97 R.3621**), Manzanares el Real (**PE-848/97 R.3622**), Meco (**PE-849/97 R.3623**), Mejorada del Campo (**PE-850/97 R.3624**), El Molar (**PE-851/97 R.3625**), Los Molinos (**PE-852/97 R.3626**), Moralzarzal (**PE-853/97 R.3627**), Morata de Tajuña (**PE-854/97**

- R.3628**), Móstoles (**PE-855/97 R.3629**) y Navacerrada (**PE-856/97 R.3630**). (Acumulando su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 192.3.g del Reglamento de la Asamblea) 8591-8593
- PE-1326/97 R.507**. Del Diputado Sr. Ledesma Bartret, del GPS, al Sr. Consejero de Presidencia, sobre iniciativas y actuaciones que tiene previsto adoptar para participar en la campaña de información ciudadana que está desarrollando la Unión Europea. 8593-8594
- PE-1622/97 R.7717**. Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre posición que ha adoptado sobre la pretensión, por parte del Ayuntamiento de Arganda del Rey, de autorizar una instalación deportiva en un humedal situado en la zona E del Parque Regional del Sureste. 8594
- PE-1623/97 R.7718**. Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre publicidad dada a las autorizaciones excepcionales para la captura de aves fringílicas en la Comunidad de Madrid durante la temporada 1997-1998. 8594
- PE-1679/97 R.8175**. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre razones por las que se encuentra cerrado el Centro Cultural que se encuentra ubicado en Castillo de Uclés, en la zona de San Blas Nº 1 y que también está previsto que preste servicios de ocio para personas de la tercera edad. 8594-8595
- PE-81/98 R.7109/97**. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones de apoyo económico y conservación que tiene previsto desarrollar respecto a la Iglesia de Santa Bárbara, catalogada como monumento histórico-artístico y que cuenta, entre otros elementos valiosos, con los sepulcros, obra de Sabatini, de Fernando VI y Bárbara de Braganza. 8595
- PE-145/98 R.7867/97**. Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el inventario de la Arquitectura Vernácula de la Zona Norte de la Comunidad de Madrid, de alto valor etnológico. 8595
- PE-149/98 R.368**. Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con el distrito compartido que afecta sólo al 10% de las plazas universitarias excepto en el caso de la Universidad Carlos III, que ha planteado el 25% de sus plazas, medidas previstas por el Consejo de Gobierno para garantizar que los alumnos puedan ejercer en su momento esta posibilidad sin dificultad. 8595-8596
- PE-150/98 R.369**. Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con el distrito compartido que afecta sólo al 10% de las plazas universitarias excepto en el caso de la Universidad Carlos III, que ha planteado el 25% de sus plazas, previsión, por parte del Consejo de Gobierno, de alguna iniciativa que permita generalizar ese 25% de plazas que oferta la Universidad Carlos III al resto de las universidades madrileñas. 8596

- PE-151/98 R.370.** Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la reunión celebrada entre los Presidentes del Gobierno Autónomo de Castilla-León, Castilla-La Mancha y la Comunidad de Madrid, en la que entre otros asuntos se ha tratado de la movilidad de los estudiantes universitarios, planteamiento, por parte del Consejo de Gobierno, de la posibilidad de implantación del Distrito Unico Universitario al Ministerio de Educación y Cultura. 8597
- PE-152/98 R.371.** Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la reunión celebrada entre los Presidentes del Gobierno Autónomo de Castilla-León, Castilla-La Mancha y la Comunidad de Madrid, en la que entre otros asuntos se ha tratado de la movilidad de los estudiantes universitarios, existencia, por parte del Consejo de Gobierno, de una propuesta documentada capaz de facilitar dicha movilidad. 8597-8599
- PE-153/98 R.372.** Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la denuncia efectuada por diversos colectivos de estudiantes universitarios, de la existencia de un texto de “contenido sexista, homófobo y discriminatorio” en el temario de un examen de Curso de Adaptación Pedagógica en la Universidad Complutense, procedente del manual de “Formación de profesores de educación secundaria”, gestiones que ha realizado para evitar que este tipo de hechos sigan ocurriendo en las universidades de la Comunidad de Madrid. 8599-8600
- PE-172/98 R.484.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medida en que va a afectar a los agricultores y ganaderos de la Comunidad de Madrid el nuevo Plan Regional de cultivos herbáceos. 8599-8600
- PE-177/98 R.493.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que tiene previsto adoptar ante los robos y destrozos de puertas que se han producido, en enero de 1998, en la finca “El Encín”, a pesar de la existencia de una empresa de seguridad contratada. 8600-8601
- PE-184/98 R.567.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que tiene previsto desarrollar durante 1.998, para apoyar “los cultivos forzados” en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. 8601
- PE-190/98 R.573.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tiene previsto desarrollar durante 1.998, en materia de bancos de germoplasma, especificando la dotación presupuestaria prevista 8601-8602
- PE-191/98 R.574.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre proyectos de investigación sobre Desarrollo Rural que tiene previsto realizar durante 1.998, especificando la dotación presupuestaria prevista. 8602-8603

- PE-192/98 R.575.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, planes y proyectos que tiene previsto desarrollar durante 1.998, en materia de forestación de tierras agrarias 8603
- PE-193/98 R.576.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre proyectos de investigación que ha realizado, o tiene previsto realizar, en la presente Legislatura en materia de xerojardinería 8603
- PE-194/98 R.578.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno sobre proyectos de investigación que tiene previsto realizar durante 1.998, en materia de cereales y leguminosas, y dotación presupuestaria con que cuenta 8603-8604
- PE-196/98 R.582.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que tiene previsto adoptar para potenciar, durante 1.998, la Orquesta Sinfónica de Estudiantes de la Comunidad de Madrid . . . 8604-8605
- PE-201/98 R.587.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas e iniciativas que tiene previsto desarrollar, durante 1998, para coadyuvar a la generación de nuevos públicos en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid 8605
- PE-213/98 R.626.** Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la aspiración compartida por la mayoría de los madrileños respecto a la escolarización de los niños de 3 a 6 años, previsión del Consejo de Gobierno de un programa de actuación para esta etapa de la educación infantil a la espera de que se produzcan las transferencias pendientes de educación. 8605-8606
- PE-214/98 R.627.** Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la aspiración compartida por la mayoría de los madrileños respecto a la escolarización de los niños de 3 a 6 años, existencia por parte del Consejo de Gobierno de un estudio pormenorizado del número de plazas necesarias para atender dicha demanda 8606-8607
- PE-215/98 R.628.** Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con el experto enviado por la UNESCO, para evaluar si la ciudad de Alcalá de Henares reúne las condiciones para ser declarada Patrimonio de la Humanidad, planes de futuro y compromisos políticos que le han comunicado al mencionado experto para conseguir su opinión favorable a dicha propuesta. 8607
- PE-220/98 R.696.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas previstas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, para favorecer, incentivar y potenciar la extensión de la cabaña ganadera con objetivos medioambientales. 8607-8608

- PE-221/98 R.697.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado la Comunidad de Madrid durante 1997 en materia de potenciación de razas autóctonas y en peligro de extinción para producciones de calidad, indicando expresamente la dotación presupuestaria para estos fines. 8608
- PE-227/98 R.717.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de desarrollar, durante 1998, alguna medida para apoyar a las cooperativas formadas por jóvenes menores de 25 años 8608-8609
- PE-239/98 R.735.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones e investigación que tiene previsto realizar en la finca "El Encín", en materia de selección clonal de variedades de vid. 8609
- PE-240/98 R.736.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones e investigaciones que tiene previsto desarrollar en la finca "El Encín", en materia de mantenimiento y conservación de los bancos de germoplasma de variedades y portainjertos de vid, durante 1998, así como dotación presupuestaria que va a destinar a estas investigaciones. 8609-8610
- PE-244/98 R.740.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre proyectos de investigación y actuaciones que ha realizado, o tiene previsto impulsar, en la presente Legislatura, en materia de cultivo en vivero de especies de interés para la reforestación, así como dotación presupuestaria que ha previsto destinar a estas investigaciones y actuaciones. 8610
- PE-247/98 R.745.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, iniciativas, planes y proyectos que tiene previsto desarrollar, durante 1998, para apoyar a la Música de Cámara, especificando las actuaciones prioritarias y la dotación presupuestaria prevista. 8610-8611
- PE-248/98 R.746.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas y apoyo institucional que ha prestado la Comunidad de Madrid al "Festival de Teatro y Danza: La Alternativa" que comenzará el 13 de Febrero, y que va a celebrarse en 9 salas de teatro alternativas. 8611
- PE-289/98 R.1039.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre iniciativas, medidas, proyectos de investigación y actuaciones que tiene previsto emprender durante 1998 en materia de adaptación de empleo de micorrizas en plantas para la forestación con la finalidad de mejorar su posterior arraigo en campo, especificando la dotación presupuestaria prevista. 8611
- PE-291/98.R 1041.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre los proyectos de investigación, medidas y actuaciones que tiene previsto impulsar durante 1998 en materia de aprovechamiento energético de residuos agrarios y ganaderos, especificando la dotación presupuestaria prevista. 8611
- PE-293/98 R.1043.** Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre las actuaciones realizadas, durante 1997, y que tiene previsto realizar durante 1998 el CENSYRA en materia de controles de rendimientos, reproducción asistida y testajes de sementales 8612

- PE-304/98 R.1059.** Del Diputado Sr. Zúñiga Pérez-Lemaur, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre el tipo de compensaciones que va a pedir la Consejería de Educación al Ayuntamiento de La Granja para permitir su participación, con voz y voto, en la empresa pública Deporte y Montaña. 8612-8613
- PE-338/98 R.1328.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre la relación de festivales, especificando la fecha aproximada de celebración, organizados por la Comunidad, durante 1998, con indicación expresa de la dotación presupuestaria prevista para cada uno de ellos. 8613
- PE-347/98 R.1448.** De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre el número de inmigrantes que han regularizado su situación en la Comunidad de Madrid durante los años 1996 y 1997, y procedencia de los mismos. 8613
- PE-354/98 R.1548.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 7809 del programa 707, denominado "otras instituciones sin fines de lucro", en los presupuestos para 1.998. 8613-8614
- PE-355/98 R.1549.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 7739 del programa 707, denominado "a empresas privadas", en los presupuestos para 1.998. 8614
- PE-356/98 R.1550.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 7639 del programa 707, denominado "a corporaciones locales", en los presupuestos para 1.998. 8614
- PE-357/98 R.1551.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 4839 del programa 707, denominado "a familias", en los presupuestos para 1.998 8614-8615
- PE-358/98 R.1552.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 4809 del programa 707, denominado "otras instituciones sin fines de lucro", en los presupuestos para 1.998. 8615
- PE-359/98 R.1553.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 2602 del programa 707, denominado "formación y empleo fondo social europeo y otros", en los presupuestos para 1.998. 8615

- PE-360/98 R.1554.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 2540 del programa 707, denominado "con corporaciones locales", en los presupuestos para 1.998. 8615
- PE-361/98 R.1555.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 2274 del programa 707, denominado "gestión de centros", en los presupuestos para 1.998. 8615-8616
- PE-362/98 R.1556.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 2268 del programa 707, denominado "promoción económica, cultural y educativa", en los presupuestos para 1.998. 8616
- PE-365/98 R.1559.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre número de plazas de las que dispone cada uno de los cuatro pisos tutelados destinados a mujeres que han sufrido malos tratos y han tenido que abandonar las casas refugio de la Comunidad. 8616
- PE-368/98 R.1562.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 2269 del programa 707, denominado "otros gastos", en los presupuestos para 1.998. 8616
- PE-369/98 R.1563.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 2276 del programa 707, denominado "trabajos realizados por empresas de estudios y trabajos técnicos", en los presupuestos para 1.998. 8616-8617
- PE-370/98 R.1564.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 2541 del programa 707, denominado "con entidades privadas", en los presupuestos para 1.998. 8617
- PE-371/98 R.1565.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 4639 del programa 707, denominado "a corporaciones locales", en los presupuestos para 1.998. 8617
- PE-377/98 R.1743.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de organizar o posibilitar que se contemple en Madrid alguna de las exposiciones que se están celebrando en distintas ciudades europeas, con motivo de cumplirse, en febrero de 1998, el primer centenario del nacimiento de Bertolt Brecht. 8617-8618

- PE-408/98 R.244.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre causas a que obedece que se haya cedido el Palacio de Arteaga, ubicado en Torrelaguna, por parte del Canal de Isabel II, al Ayuntamiento de Madrid. 8618
- PE-413/98 R.2449.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actividades y servicios que ha prestado, durante 1997, la Asesoría de Estudios y Profesiones, ubicada en la calle Alcalá, nº 20. 8618
- PE-417/98 R.2453.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre período de tiempo por el que ha cedido el Canal de Isabel II, el Palacio de Arteaga al Ayuntamiento de Madrid. 8618-8619
- PE-418/98 R.2454.** Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre condiciones en las que se ha producido la cesión temporal del Palacio de Arteaga, ubicado en Torrelaguna, al Ayuntamiento de Madrid, según consta en la respuesta a la PE-8/98 R.5640, transformada en PCOC-164/97. 8619
- PE-419/98 R.2478.** Del Diputado Sr. Zúñiga Pérez-Lemaur, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre razones por las que se ha solicitado al Gobierno de la Nación la derogación del Real Decreto 1875/97, de 12 de diciembre, sobre la constitución, por segregación, del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de la Comunidad de Madrid. 8619-8621
- PE-527/98 R.2848.** Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la deuda que tiene contraída el Ministerio de Educación y Cultura de 32.000 millones de pesetas con las universidades públicas, generada por la ampliación del concepto de familia numerosa a las que tienen tres hijos, medidas que ha tomado para evitar los perjuicios que esta situación supone para las universidades públicas madrileñas. 8621
- PE-528/98 R.2849.** Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la deuda que tiene contraída el Ministerio de Educación y Cultura de 32.000 millones de pesetas con las universidades públicas, generada por la ampliación del concepto de familia numerosa a las que enen tres hijos, gestiones que ha realizado el Consejo de Gobierno ante el Ministerio de Educación y Cultura para resolver esta lamentable situación. 8621-8622
- PE-529/98 R.2850.** Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la deuda que tiene contraída el Ministerio de Educación y Cultura de 32.000 millones de pesetas con las universidades públicas, generada por la ampliación del concepto de familia numerosa a las que tienen tres hijos, estimación económica del Consejo de Gobierno de lo que supone para el total de las universidades públicas madrileñas. 8622
- PE-562/98 R.2987.** De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre acuerdos que se van a establecer, durante 1.998, con los institutos, seminarios de la mujer y departamentos de las facultades de las universidades madrileñas, para la realización de estudios, cursos, seminarios y jornadas sobre las mujeres, tal y como establece el objetivo 2.2. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid. 8622

PE-595/98 R.3210. Del Diputado Sr. García Martínez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cantidades de peces que se han soltado en los embalses y ríos de la Comunidad de Madrid durante los años 1995, 1996, 1997 y 1998. 8623

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.3 Proposiciones No de Ley

Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 7 de mayo de 1998, por el que se rechaza la Proposición no de Ley 4/98 R.633, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al objeto de instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a tomar las medidas necesarias a su alcance en la defensa del precio fijo en la venta de libros, en beneficio de la industria editorial, las librerías y los ciudadanos madrileños. 8623

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

6.1 Composición de los Organos de la Cámara

Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid, de fecha 9 de marzo de 1998, por el que toma conocimiento del escrito R.4596/98, del Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, comunicando las altas y bajas de miembros de su Grupo Parlamentario en las Comisiones de Presidencia, de Sanidad y Servicios Sociales y de Medio Ambiente y Desarrollo Regional. 8623

6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea

Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 7 de mayo de 1998, por el que se procede, a propuesta del Grupo Parlamentario Popular, al nombramiento de la Ilma. Sra. D^a Pilar Liébana Montijano, en sustitución, por renuncia, del Ilmo. Sr. D. Pedro Muñoz Abrines, como representante del citado Grupo Parlamentario en el Consejo Asesor de Radio Televisión Española en la Comunidad de Madrid. 8623-8624

Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 7 de mayo de 1998, por el que se procede, a propuesta del Grupo Parlamentario Popular, al nombramiento del Ilmo. Sr. D. Pedro Muñoz Abrines, en sustitución, por renuncia, del Ilmo. Sr. D. Fermín Lucas Giménez, como representante del citado Grupo Parlamentario en el Consejo de Administración del Ente Público Radio Televisión Madrid. 8624

1. TEXTOS APROBADOS

1.3 Resoluciones de Comisión

RESOLUCIÓN NÚM.1/98 DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, SOBRE LA PROPOSICIÓN NO DE LEY 24/98 R.3928

La Comisión de Juventud, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 1998, previo debate de la Proposición No de Ley 24/98 R.3928, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida, aprobó la siguiente

RESOLUCION

“La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno a dirigirse al Gobierno de la Nación para que éste estudie la posibilidad, dentro de los trámites parlamentarios en curso, de concretar una modalidad más de prórroga para la incorporación al servicio militar y a la prestación social sustitutoria cuyos beneficiarios sean cualesquiera jóvenes que dispongan, en el momento de su incorporación, de un contrato laboral no indefinido.”

Sede de la Asamblea, 20 de mayo de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1 Proyectos de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1998, de conformidad con los artículos 132, 167 y 140 del Reglamento de esta Cámara, ha acordado calificar y admitir a trámite por el

procedimiento de urgencia el Proyecto de Ley 7/98 R.4934, de Modificación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/1997, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1998, así como, de acuerdo con la Junta de Portavoces, proponer al Pleno de la Cámara la tramitación directa en lectura única del citado Proyecto de Ley.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de mayo de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

PROYECTO DE LEY 7/98 R.4934, DE MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 24/1997, DE 26 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA 1998.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/1997, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1998, establecía que la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, cofinanciaría con la Administración del Estado y el municipio de Getafe, una tercera parte de las obras de soterramiento de las vías de ferrocarril en el citado municipio, con un máximo de 3.000.000 miles de pesetas.

Dicha prescripción se introdujo como consecuencia del Convenio Marco firmado por las tres Administraciones el 6 de febrero de 1996, en el que establecía que la financiación de las actuaciones se repartiría a partes iguales entre las mismas, correspondiendo la redacción de proyectos y contratación de la obra al entonces Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

El mencionado Convenio no fijaba el calendario concreto para el desarrollo de la actuación. No obstante, dado el interés de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Getafe en acometer de forma inmediata la ejecución de la misma, se ha considerado conveniente por dichas Administraciones que sean la Comunidad de Madrid y el ayuntamiento de Getafe quienes asuman, a partes iguales, la financiación de las actuaciones.

En consecuencia, procede modificar los términos contemplados en la citada Disposición Adicional, respecto de la cofinanciación del soterramiento de vías del ferrocarril en el municipio de Getafe por parte de la Comunidad de Madrid.

Artículo único. Modificación de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/1997, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1998.

Se modifica la Disposición Adicional Sexta de la Ley 24/1997, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1998, que queda redactada en los siguientes términos:

“La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, cofinanciará al 50 por 100 con el municipio de Getafe, las obras de sustitución del trazado viario de superficie de la línea de ferrocarril de cercanías por un trazado subterráneo en el citado municipio. La aportación se hará efectiva en los términos establecidos en el Convenio regulador y en función de las disponibilidades presupuestarias.”

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar también en el “Boletín Oficial del Estado”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, el Dictamen de la Comisión de Economía y Empleo, al

Proyecto de Ley 4/98 R.2479-2640, de Régimen Jurídico de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de mayo de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y EMPLEO, AL PROYECTO DE LEY 4/98 R.2479 Y R. 2640, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CÁMARA AGRARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Las Cámaras Agrarias se han configurado históricamente como Corporaciones de Derecho Público con fines de interés general. En su actual configuración se crearon mediante Decreto 1336/1997, de 2 de junio, como órganos de consulta y colaboración con la Administración sobre temas de interés general agrario. La Ley 23/1986, de Bases de Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias, modificada parcialmente por las Leyes 23/1991, de 15 de octubre y 37/1994, de 27 de diciembre, faculta a las Comunidades Autónomas que tengan transferidas las competencias en materia de Cámara Agrarias a la extinción de las Cámaras Agrarias Locales así como a suprimir la adscripción obligatoria y las aportaciones forzosas de agricultores y ganaderos y a proceder a la creación de una Cámara Agraria de carácter provincial.

Iniciada la transición al régimen democrático constitucional, el Real Decreto-Ley de 2 de junio de 1977 suprimió la sindicación obligatoria y el pago obligatorio de la antigua cuota sindical y autorizó al Gobierno para crear entidades de derecho público, en los sectores agrario y pesquero, con el carácter de órganos de consulta y colaboración, sin menoscabo de la libertad sindical. Fruto de esta autorización fue el Decreto 1336/1977, de 2 de junio, de Cámaras Agrarias. Se decía en su preámbulo que era conveniente crear, como órganos de consulta y colaboración con la Administración, entidades de derecho

público de carácter no sindical y de ámbito territorial, sin perjuicio, en todo caso, del ejercicio de la libertad sindical y del derecho de organización libre de los trabajadores y empresarios del campo. Sus funciones, aparte de esa genérica de consulta y colaboración, se centrarían en la prestación de servicios o la gestión de asuntos de interés general para las comunidades agrarias. Las Cámaras Agrarias se subrogaron en la titularidad de los bienes y derechos de las anteriores hermandades sindicales. El Decreto 320/1978, de 17 de febrero, convocó y reguló las elecciones a miembros de las Cámaras Agrarias.

II

La Ley 23/1986, de 24 de diciembre, modificada por la Ley 23/1991, de 15 de octubre, y la Ley 37/1994, de 27 de diciembre, suprime la adscripción obligatoria y las aportaciones forzosas. Dicha Ley establece las bases a las que debe ajustarse el régimen jurídico de las Cámaras, siendo una de ellas la obligatoria existencia de una Cámara de ámbito provincial, que asuma las funciones de órgano de consulta de la Administración.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, dispone en su artículo 26.7 que corresponde a la Comunidad de Madrid la plenitud de la función legislativa en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía. Así mismo, en su artículo 27.9 le atribuye la competencia de desarrollo legislativo, incluida la potestad reglamentaria y ejecución, en materia de corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Cámaras Agrarias, se realizó por el Real Decreto 322/1996, de 23 de febrero.

En este marco legislativo, la presente Ley pretende dotar a estas corporaciones de derecho público de una estructura administrativa más eficaz, que permita con eficiencia llevar a cabo las funciones que tienen encomendadas, a la par que garantiza a los agricultores y ganaderos los servicios que les vienen prestando.

III

La presente Ley se estructura en cinco Capítulos. En el Capítulo I se regula la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid, su Régimen Jurídico, Estatutos y tutela administrativa.

En el Capítulo II se especifican las funciones que habrá de desempeñar la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid, así como su limitación de competencias, el ámbito territorial y la posibilidad de que puedan establecerse delegaciones de carácter comarcal y local.

El Capítulo III establece los órganos de gobierno de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid tanto unipersonales como colegiados, así como el régimen de incompatibilidades de sus miembros.

El Capítulo IV aborda los recursos y el régimen económico de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid, los criterios para la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos y los beneficios que le son de aplicación.

El Capítulo V, dividido en dos Secciones, describe las características y requisitos que han de reunir los electores y elegibles y establece los mecanismos necesarios para asegurar la transparencia y objetividad del proceso electoral.

Por último, en las Disposiciones Adicionales se garantiza que los medios financieros y patrimoniales de las Cámaras Agrarias extinguidas se destinen a los fines generales agrarios para los que fueron generados. Así mismo, se garantizan los derechos laborales adquiridos al personal propio de estas Cámaras.

CAPITULO I NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1. Definición y naturaleza jurídica

La Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid es una Corporación de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines en la gestión de asuntos de interés general para las comunidades agrarias. Goza de autonomía para la gestión de sus recursos y desarrollo de sus funciones, respondiendo su estructura y funcionamiento a principios democráticos.

Artículo 2. Régimen Jurídico

1. La Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid se regirá por la presente Ley, por las disposiciones que la desarrollen, por sus propios estatutos, por la legislación básica del Estado en materia de Cámaras Agrarias y demás normativa que le sea de aplicación.

2. Los actos y resoluciones dictados por los órganos de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid, que con arreglo a las leyes tengan la consideración de actos administrativos, estarán sometidos a las disposiciones del Derecho Administrativo, siendo recurribles según lo dispuesto en las normas de procedimiento aplicables.

Las cuestiones de naturaleza jurídica distinta, se regirán por las normas que le sean aplicables con sometimiento al órgano jurisdiccional correspondiente.

Artículo 3. Estatutos

1. Los estatutos de la Cámara Agraria deberán ajustarse a lo previsto en esta Ley y en las disposiciones que la desarrollen.

2. Serán aprobados por el Pleno de la Cámara Agraria, por mayoría absoluta, dentro de los seis meses siguientes a su constitución, y deberán ser remitidos a la Consejería que tiene encomendada la tutela administrativa y económica, en el plazo máximo de quince días naturales, para que emita informe sobre su adecuación a la normativa vigente, en un plazo máximo de un mes contado desde su recepción en la Consejería. Si en dicho plazo no se hubiera emitido el citado informe, se entenderá que es favorable. De igual forma se procederá con las modificaciones estatutarias que se acuerden posteriormente.

3. Los Estatutos de la Cámara Agraria deberán, al menos, regular y concretar las siguientes cuestiones:

- a) Denominación, ámbito territorial y domicilio social de la Cámara Agraria, sus delegaciones y composición de las mismas.
- b) Funciones.

- c) El régimen económico, indicando la forma de obtener y administrar sus recursos y patrimonio.
- d) Los órganos de gobierno, constitución, competencias, composición y funcionamiento, la forma de designación, renovación y remoción de sus cargos, el procedimiento para la deliberación y toma de decisiones, régimen de convocatoria y modo de proveer vacantes por ausencia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento.
- e) Los derechos y deberes de los componentes de los órganos de gobierno.
- f) Régimen de incompatibilidades de los miembros de los órganos de gobierno de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la presente Ley.

Artículo 4. Tutela administrativa y económica

La Comunidad de Madrid ejerce la tutela administrativa y económica sobre la Cámara Agraria a través de la Consejería de Economía y Empleo o la que en cada momento tenga atribuida la competencia en agricultura. Reglamentariamente se determinará el órgano específico al que se atribuya dicha función y donde deberán constar y depositar sus estatutos, modificaciones, composición de los órganos de gobierno y cuantos datos sean exigibles en virtud de derecho necesario.

CAPITULO II FUNCIONES Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 5. Funciones

La Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid tiene como funciones:

- a) Actuar como órgano de consulta y colaboración con la Administración de

la Comunidad de Madrid y con el resto de las Administraciones Públicas, emitiendo informes y estudios en materia agraria, a requerimiento de las mismas o por iniciativa propia.

- b) Ejercer las funciones que en ella delegue la Consejería que tiene encomendada la tutela administrativa y económica. A tal efecto, tendrá la consideración de oficina pública y en ella podrá ser presentada la documentación relacionada con las competencias delegadas.
- c) Administrar sus recursos y patrimonio.

Artículo 6. Limitación de competencias

La Cámara Agraria no podrá:

- a) Asumir funciones de representación, reivindicación y negociación que corresponden a las organizaciones profesionales legalmente constituidas.
- b) Desarrollar actividades que, de acuerdo con la legislación de Régimen Local, corresponde a entidades locales, salvo delegaciones competenciales expresas de estas a su favor.
- c) Realizar actividades mercantiles o comerciales de ningún tipo, salvo los que sean necesarias para la administración y disposición de sus recursos y patrimonio.

Artículo 7. Ámbito territorial

1. El ámbito de actuación de la Cámara Agraria comprende todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

2. Cuando la defensa de los intereses generales del sector agrario lo haga necesario, se establecerán delegaciones de carácter comarcal y/o local que tendrán la consideración, a los efectos correspondientes, de oficina pública.

CAPITULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8. Órganos de gobierno

1. La Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid se dotará de órganos de gobierno colegiados y unipersonales, teniendo el carácter de colegiados el Pleno y la Comisión Ejecutiva y el de unipersonales el Presidente y el Vicepresidente.

2. En el desempeño de sus funciones, los miembros de los órganos de gobierno no percibirán retribuciones fijas ni periódicas.

Artículo 9. El Pleno

1. El Pleno es el órgano soberano de la Cámara Agraria. Estará constituido por veinticinco miembros, que se denominarán vocales, elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto por los electores a que se refiere el Artículo 17 de esta Ley, con criterios de representación proporcional. Su mandato será de cuatro años.

2. Corresponde al Pleno:

- a) Aprobar los Estatutos y sus modificaciones en los términos que reglamentariamente se establezca.
- b) Proclamar y, en su caso, elegir al Presidente, así como elegir y revocar a los miembros de la Comisión Ejecutiva.
- c) Aprobar los presupuestos y la memoria explicativa, el balance final de ejercicio y la memoria anual de actividades.
- d) Administrar y disponer del patrimonio de la Cámara, de acuerdo con la normativa vigente.
- e) Exigir responsabilidades al Presidente y a la Comisión Ejecutiva de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Estatutos.

- f) Ejercer y desarrollar cuantas otras funciones y facultades le atribuyan los Estatutos y las disposiciones vigentes.

3. En el plazo máximo de quince días hábiles desde la finalización del proceso electoral regulado en el Capítulo V de esta Ley, la Junta Electoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 22, convocará la sesión constitutiva del Pleno para proceder en la misma a la proclamación y, en su caso, elección del Presidente y de la Comisión Ejecutiva.

4. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria siempre que lo acuerde al menos siete de sus miembros, el Presidente o la Comisión Ejecutiva.

5. La Convocatoria de las sesiones ordinarias del Pleno se realizará mediante comunicación fehaciente a sus miembros, con una antelación mínima de diez días, acompañando el Orden del día de la sesión. Las sesiones extraordinarias, si mediara urgencia, podrán ser convocadas con una antelación mínima de tres días, siempre que se notifique el orden del día de forma fehaciente a todos los miembros del Pleno.

Para la válida constitución del Pleno será necesaria la presencia en primera convocatoria de, al menos, la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria bastará con la asistencia de una tercera parte. En cualquier caso será necesaria la presencia del Presidente o del Vicepresidente cuando aquél no pueda ejercer sus funciones.

6. El Pleno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros presentes, salvo que se refieran a los asuntos contenidos en los apartados a) y d) del número 2 de este Artículo, en los que se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno, o aquellos otros asuntos en los que los Estatutos o las disposiciones vigentes exijan mayorías cualificadas.

Artículo 10. El Presidente

1. Será proclamado Presidente el cabeza de la lista más votada, siempre que la misma haya obtenido al menos el treinta por ciento de los votos válidos emitidos. En caso de que ninguna lista alcance dicho porcentaje, el Presidente será elegido por el Pleno siendo necesario que tenga el apoyo de al menos siete de sus miembros. Si

ningún candidato obtuviere el apoyo de siete miembros del Pleno se realizará, en el plazo máximo de un mes, otras dos votaciones, si en ellas tampoco obtuviere dicho respaldo se procederá a la disolución del Pleno y a la celebración de nuevas elecciones. El mandato del Presidente será de cuatro años.

2. El Presidente puede ser destituido de su cargo mediante moción de censura adoptada por mayoría absoluta de los miembros del Pleno.

La moción debe ser suscrita, al menos, por la mayoría absoluta de los miembros del Pleno e incluir el nombre del candidato propuesto para Presidente, quien quedará proclamado como tal en caso de que prospere la moción. La moción debe ser discutida y votada en el plazo de quince días desde su presentación, en un pleno convocado al efecto. Ningún miembro del Pleno puede suscribir durante su mandato más de una moción de censura.

3. El Presidente de la Cámara Agraria lo será también del Pleno y de la Comisión Ejecutiva.

4. Corresponde al Presidente de la Cámara Agraria:

- a) Representar legalmente a la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid.
- b) Coordinar e impulsar el gobierno y actuación de la Cámara.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Pleno y de la Comisión Ejecutiva, dirigiendo sus deliberaciones.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Pleno y la Comisión Ejecutiva.
- e) Visar los actos y certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Ejecutiva sin perjuicio de la labor de control que ejerza la Consejería competente en cada momento en materia agraria.
- f) Autorizar los gastos y ordenar los pagos, respondiendo de su gestión ante

- el Pleno.
- g) La designación del Vicepresidente.
 - h) Ejercer las demás funciones que se establezcan estatutariamente.
 - i) Dirimir con su voto los empates.
 - j) Suscribir convenios con las Administraciones Públicas. En aquellos convenios que afecten a materias que sean competencia del Pleno, se requerirá su autorización previa.

Artículo 11. El Vicepresidente

El Vicepresidente tendrá las funciones que determinen los Estatutos y las que expresamente le delegue el Presidente. Sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, muerte o incapacidad.

Artículo 12. La Comisión Ejecutiva

1. La Comisión Ejecutiva es el órgano de gestión y administración de la Cámara Agraria.

2. Estará formada por el Presidente y el Vicepresidente de la Cámara Agraria y cinco vocales como máximo, desempeñando uno de ellos la función de tesorero. La elección de los vocales se realizará por el Pleno, de entre sus miembros, y su mandato no podrá exceder al de dicho órgano.

3.- Los estatutos de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid establecerán la figura del secretario de la Cámara Agraria que deberá ser un funcionario de la administración autonómica, que asistirá con voz pero sin voto a todos los órganos de la Cámara en calidad de fedatario. Las funciones de asesoramiento económico y financiero, de fiscalización interna de la gestión económica, informar a la Comisión Ejecutiva acerca de las posibles incompatibilidades y las que pudieran determinarse estatutariamente serán ejercidas por el secretario.

4. Los tres primeros vocales serán elegidos simultáneamente. Cada miembro del Pleno consignará en la papeleta de voto un solo nombre, resultando elegidos

los tres que obtengan mayor número de votos. Los vocales cuarto y quinto serán así mismo elegidos simultáneamente, siguiendo idéntico procedimiento al descrito en el párrafo anterior.

5. Corresponde a la Comisión Ejecutiva:

- a) La ejecución de los acuerdos del Pleno.
- b) Someter a la aprobación del Pleno el proyecto de Estatutos y sus modificaciones.
- c) Someter a la aprobación del Pleno el proyecto de presupuestos, su liquidación y la memoria anual de actividades.
- d) Dirigir, gestionar y administrar la entidad en cumplimiento de los fines de interés general.
- e) Ejercer las competencias que el Pleno le delegue en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- f) Cuantas otras se determinen en los estatutos de la Cámara, o bien reglamentariamente.

6. Los miembros de la Comisión Ejecutiva responden ante el Pleno en los términos que establezcan los estatutos.

Artículo 13. Incompatibilidades

Los miembros de los Órganos de Gobierno de la Cámara Agraria no pueden:

- a) Ejercer cargo público ya sea de elección pública o designación directa.
- b) Tener la condición de empleado de las Administraciones Públicas, si se encuentra en situación de servicio activo.

CAPITULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 14. Recursos

La Cámara Agraria contará , para el cumplimiento de sus fines, con los siguientes recursos:

- a) Las subvenciones que con esta finalidad se aprueben anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.
- b) Las aportaciones de cualquier naturaleza que puedan concederle las Administraciones Públicas.
- c) Las rentas, frutos e intereses provenientes de la gestión de su patrimonio.
- d) Las donaciones, herencias, legados y otras contribuciones y recursos que reciba, realizadas en su favor por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- e) Los rendimientos por la prestación de servicios tanto propios como delegados por Administraciones Públicas o convenidos o concertados con ella.
- f) Cualesquiera otros que les corresponda percibir.

Artículo 15. Presupuesto y Memoria de Actividades

1. Antes del inicio de cada ejercicio económico, que coincidirá con el año natural, el Pleno de la Cámara Agraria aprobará el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año siguiente, elevándolo seguidamente a la Consejería que tiene encomendada la tutela administrativa junto con una memoria explicativa de su contenido, que contendrá un inventario actualizado de su patrimonio y la relación de los puestos de trabajo de personal contratado por la Cámara.

La Consejería competente deberá dar el visto bueno a esta documentación en un plazo máximo de un

mes o, en su caso, realizar las alegaciones que estime oportunas con los efectos que se determinen reglamentariamente.

2. Dentro del primer trimestre de cada año, y una vez aprobada por mayoría absoluta del Pleno, será remitida a la Consejería que tiene encomendada la tutela administrativa y económica, la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y una Memoria de las actividades realizadas, que deberán ir acompañadas de un Balance de Situación de final de ejercicio.

3. La Cámara Agraria necesitará autorización previa de la Consejería que tiene encomendada la tutela administrativa y económica para la realización de negocios jurídicos que afecten al patrimonio inmobiliario, en particular, la enajenación, cesión y gravamen del mismo.

4. La Consejería que tiene la tutela administrativa y económica ejercerá al menos una vez cada cuatro años su función de tutela económica mediante la realización de auditorías.

Artículo 16. Beneficios

La Cámara Agraria goza de los siguientes beneficios:

1. Del beneficio de justicia gratuita en su actuación ante todos los órganos jurisdiccionales.
2. Del de inembargabilidad en los términos establecidos por la legislación del Estado.
3. De los beneficios fiscales existentes, en los términos establecidos por la legislación vigente.

CAPITULO V PROCESO ELECTORAL

SECCIÓN I. Electores y elegibles

Artículo 17. Electores

1. Son electores de los miembros del Pleno de la Cámara Agraria las personas que, no estando privadas del derecho de sufragio activo según la legislación

reguladora del régimen electoral general, reúnan alguna de las condiciones siguientes y estén incluidos en el censo electoral a que se refiere el Artículo 19 de esta Ley:

- a) Toda persona física, mayor de edad, que sea profesional de la agricultura, como propietario, arrendatario, aparcero o en cualquier otro concepto análogo reconocido por la Ley, ejerza actividades agrícolas, ganaderas o forestales de modo directo y personal en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y, como consecuencia de estas actividades, esté afiliada al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta propia o bien al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos rama agraria.
- b) Los familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas aludidas en el apartado anterior, mayores de edad, que trabajen de modo directo y preferente en la explotación familiar, debiendo estar dados de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, rama agraria.
- c) Toda persona jurídica que tenga por exclusivo objeto, conforme a sus Estatutos, y que efectivamente ejerza la explotación agrícola, ganadera o forestal en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y que ejercitará su derecho de sufragio a través de su representante legal.

2. El derecho de sufragio activo en ningún caso puede ser ejercido más de una vez en cada proceso electoral, ni podrá ejercitarse por persona física alguna que no esté dada de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, rama agraria, de la Comunidad de Madrid.

Artículo 18. Elegibles

1. Serán elegibles como miembros del Pleno de la Cámara Agraria aquellas personas físicas que reúnan los requisitos para ser elector y no estén incurso en ninguna de las causas de inelegibilidad establecidos en la Ley Reguladora del Régimen Electoral General.

2. Las causas de inelegibilidad lo serán también de incompatibilidad conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente Ley.

Artículo 19. Censo

1. La Consejería que tiene encomendada la tutela administrativa y económica, con la participación de las Organizaciones Profesionales Agrarias, de las Corporaciones Locales y de la Cámara Agraria, elaborará un censo de electores con derecho a voto, en el plazo máximo de seis meses. Dicho censo, en el que figurará la identificación del elector y su domicilio, deberá ser actualizado cada dos años.

2. El censo será objeto de exposición pública durante un mes en todos los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, en la Cámara Agraria y en las dependencias de la Consejería que tiene encomendada la tutela administrativa y económica, durante el cual podrán presentarse alegaciones que serán resueltas dentro de los treinta días siguientes. Las alegaciones se presentarán ante la Junta Electoral de acuerdo con lo establecido en el artículo 38. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El censo definitivo se hará público en los mismos lugares y durante el mismo período que el provisional y contra los acuerdos de inclusión o exclusión procederán los recursos legalmente establecidos.

SECCIÓN II. Procedimiento Electoral

Artículo 20. Convocatoria de elecciones

La Comunidad de Madrid, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, convocará cada cuatro años elecciones a la Cámara Agraria, previa comunicación al

Gobierno de la Nación y tras consultar con la Federación de Municipios de Madrid, las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito nacional y las implantadas en su territorio.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y la entrada en vigor tendrá lugar el mismo día de su publicación.

Artículo 21. Administración electoral

Para garantizar la transparencia y objetividad del proceso electoral, así como la aplicación efectiva del principio de igualdad, se establece la Administración Electoral, que estará formada por:

- a) La Junta Electoral
- b) Las Mesas Electorales

Artículo 22. La Junta Electoral: Composición y funciones

1. la Junta Electoral estará compuesta por siete miembros designados por el titular de la Consejería que tiene encomendada la tutela administrativa y económica. Uno de ellos, con cargo de Director General, asumirá la Presidencia; otros tres serán funcionarios de dicha Consejería y otros tres serán designados a propuesta de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas de la Comunidad de Madrid. Un Letrado, funcionario de la Consejería, asistirá a la Junta Electoral y la asesorará en las cuestiones jurídicas y legales pertinentes. La sede de la Junta Electoral será la de la Consejería que tiene encomendada la tutela administrativa y económica.

2. La Junta Electoral quedará formalmente constituida tras la designación de sus miembros, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La Junta Electoral procederá a disolverse tras constituirse el Pleno de la Cámara Agraria.

3. Las funciones de la Junta Electoral son:

- a) Velar por el cumplimiento de la legalidad vigente durante el proceso electoral.
- b) Coordinar el proceso electoral, dictando

al efecto cuantas disposiciones sean necesarias.

- c) Resolver cuantos recursos se presenten en el desarrollo del proceso electoral.
- d) Elaborar y aprobar los modelos de actas electorales.
- e) Determinar el número y ubicación de las Mesas Electorales, atendiendo al criterio de facilitar el voto a los electores.
- f) Proceder a la realización del escrutinio y la proclamación y publicación de los resultados y de los candidatos elegidos.
- g) En general, desempeñar todas las tareas necesarias para un correcto desarrollo del sufragio.

Artículo 23. Las Mesas Electorales

1. Las Mesas Electorales estarán formadas por un Presidente y dos Vocales elegidos por sorteo entre los electores, que no sean candidatos. Igualmente y por el mismo procedimiento deberán elegirse un suplente por cada miembro de la Mesa a fin de garantizar la correcta constitución de la misma. Reglamentariamente se establecerá el ámbito territorial de las Mesas Electorales. Procurando que en todos y cada uno de los Municipios exista al menos una.

2. Las candidaturas que concurran a las elecciones podrán nombrar un Interventor por Mesa.

Artículo 24. Candidaturas

1. Las candidaturas se presentarán en listas cerradas, bloqueadas y completas de candidatos, con la inclusión de tres candidatos suplentes, pudiendo ser propuestas por:

- a) Las Organizaciones Profesionales Agrarias, bien en solitario, bien en federaciones o coaliciones. Las federaciones o coaliciones deberán estar

previamente inscritas en la Junta Electoral, en los términos y plazos que reglamentariamente se establezcan.

- b) Las Agrupaciones Independientes de Electores, siempre y cuando las candidaturas presentadas estén avaladas al menos por el diez por ciento de los electores. La autenticidad de las firmas que avalen estas candidaturas se acreditará por fedatario público, reconocimiento bancario o certificación del Secretario de la Cámara Agraria o del Ayuntamiento ante la Junta Electoral.

2. Las candidaturas estarán integradas exclusivamente por personas físicas que tengan la condición de elegibles conforme al artículo 18 de esta Ley.

3. La presentación de candidaturas tendrá lugar ante la Junta Electoral, en la forma y plazos que se determine reglamentariamente.

4. Ninguna Organización Profesional Agraria, federación o coalición de estas entidades, o Agrupaciones Independientes de Electores, podrá presentar más de una candidatura. Las Organizaciones Profesionales Agrarias que concurran al proceso electoral federadas o coaligadas con otras, no podrán presentar candidaturas propias.

Artículo 25. Derecho supletorio

En todo lo relativo al proceso electoral no previsto en la presente Ley y en las normas reglamentarias que, en su caso, la desarrollen, se aplicarán supletoriamente las disposiciones reguladoras del Régimen Electoral General.

Artículo 26. Gastos electorales y mecanismos de control.

El Decreto de convocatoria de elecciones a la Cámara Agraria fijará los gastos máximos del proceso electoral, así como su financiación y mecanismos de control, que habrán de ser establecidos expresamente.

Artículo 27. Representatividad

1. Se considerarán más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, aquellas Organizaciones Profesionales Agrarias, que obtengan al menos el diez por ciento de los votos válidos emitidos.

2. Las Organizaciones Profesionales Agrarias, federaciones, coaliciones o Agrupaciones Independientes de Electores que tengan la consideración de más representativas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, ejercerán la representación institucional ante las Administraciones Públicas, organismos y entidades que la tengan prevista.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Extinción de las Cámaras Agrarias Locales

1. Una vez constituido el Pleno, en la forma establecida en el artículo 9.3, quedarán extinguidas la Cámara Provincial de Madrid y todas las Cámaras Agrarias Locales existentes en la Comunidad de Madrid.

2. La Cámara Agraria de Madrid, se subrogará en la titularidad de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio privativo de las de las Cámaras extinguidas por disposición de la presente Ley, manteniéndose, en su caso, la afectación de dichos bienes al fin específico para el que hubieran sido adquiridos o destinados en virtud de una norma de rango legal o cualquier otro título jurídico en vigor.

3. Las subrogaciones operadas en virtud de lo determinado en el apartado anterior gozarán de los beneficios establecidos por la disposición adicional tercera de la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, de bases del Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Personal al servicio de las Cámaras Agrarias

1. El personal propio de la Comunidad de Madrid, tanto funcionario como laboral, que ocupe puestos de trabajo en la Cámara Provincial de Madrid o

en las Cámaras Locales, quedará adscrito a la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid, cuando se constituya ésta, sin perjuicio de las modificaciones que la Consejería de Economía y Empleo o la Consejería que tenga encomendada la tutela administrativa y económica, pueda proponer respecto de la estructura y relación de puestos de trabajo del personal.

2. El personal contratado por las Cámaras Agrarias extinguidas se integrará en la plantilla de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid, quien se subrogará a todos los efectos en sus respectivos contratos, garantizándose, en todo caso, la totalidad de los derechos laborales y económicos adquiridos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Convocatoria Electoral

La Consejería que tiene encomendada la tutela administrativa y económica procederá a convocar las Elecciones a la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid en el plazo máximo de un año, tras la entrada en vigor de la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Régimen Provisional de las Cámaras Agrarias

1. Durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor de esta Ley y la constitución del Pleno de la Cámara Agraria de Madrid, las Cámaras Agrarias en funcionamiento provisional, no podrán realizar disposiciones patrimoniales.

2. Se creará una Comisión de Información y Evaluación, al objeto de realizar un inventario de bienes y derechos de titularidad de las actuales Cámaras y su situación administrativa y presupuestaria, que deberá haber finalizado y puesto a disposición del Pleno de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid en los quince días siguientes a su constitución. Su composición y funciones se determinarán reglamentariamente.

3. Las referencias a la Cámara Agraria de la

Comunidad de Madrid, en el artículo 19 y 24, 1.b) de esta Ley, se entenderán hechas a la Cámara Agraria Provincial, hasta la constitución de aquella.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97 y 141 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid la enmienda a la totalidad con devolución al Consejo de Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley 5/98 R.4057, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de mayo de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

El Grupo Parlamentario Socialista de la Asamblea de Madrid fundamenta su enmienda a la totalidad con propuesta de devolución de este Proyecto de Ley en las siguientes razones:

1) Se ha producido una manifiesta quiebra del espíritu de consenso que debe presidir y ha venido presidiendo la legislación y normativa en materia de patrimonio histórico, puesto que no se ha consultado con los Grupos Parlamentarios.

2) El proyecto de Ley presenta un claro déficit que empeorará notablemente los niveles de celeridad y eficacia en la gestión de los expedientes administrativos referidos al Patrimonio Histórico. El Consejo Regional de Patrimonio Cultural previsto en el artículo 7 concebido como órgano meramente consultivo y con reuniones trimestrales se convertirá en un mero elemento decorativo cuando no en un grave obstáculo para la eficacia en la gestión del Patrimonio.

3) El Proyecto de Ley contiene una concepción trasnochada de la gestión del Patrimonio Histórico que prima la cirugía restauradora sobre una política preventiva de adecuada conservación y mantenimiento.

4) El Proyecto de Ley, en lo que se refiere al fomento del Patrimonio carece de la menor innovación ya que se limita a establecer el consabido uno por ciento cultural demorando y dejando al albur del Consejero de Hacienda futuras medidas de incentivos fiscales que deberían venir recogidas en el Proyecto de Ley.

5) El Proyecto de Ley establece dos categorías: Bienes de Interés Cultural y Bienes Contenidos en el Inventario que son contrarias a un modelo de conservación integral del Patrimonio Histórico, favoreciendo los bienes de mayor relevancia artística en detrimento de otros bienes que sólo aparentemente tienen menor entidad histórica.

6) El Proyecto de Ley consolida, incrementa y profundiza, en lugar de resolver la tradicional dicotomía entre el departamento responsable del patrimonio arquitectónico y el departamento responsable de patrimonio histórico de carácter monumental.

7) El Proyecto de Ley es escasamente garantista frente al expolio, fruto de la especulación que llevan a cabo determinados promotores inmobiliarios y otros agentes desaprensivos.

8) El Proyecto de Ley ha concitado el amplio rechazo de los sectores profesionales: Departamentos de Prehistoria y Arqueología de Universidades, Colegios Profesionales, etc.

9) El Proyecto de Ley ignora paladinamente el papel que han de jugar los museos en la conservación, investigación y difusión del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid e ignora asimismo el papel de los archivos respecto del patrimonio documental y bibliográfico.

10) Finalmente, y como colofón de la poca reflexión teórica previa en la que se fundamenta al Proyecto de Ley es manifiesta la confusión y la inexactitud de conceptos como Patrimonio Cultural y Patrimonio Histórico que incluso induce a error en el propio título del Proyecto de Ley.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97 y 141 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid la enmienda a la totalidad con devolución al Consejo de Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al Proyecto de Ley 5/98 R.4057, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de mayo de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

**PROYECTO DE LEY 5/98 R.4057, DE
PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA
COMUNIDAD**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El conocimiento del pasado de la Humanidad, en sentido amplio, y de una sociedad, en sentido estricto, nos proporciona los criterios fundamentales para entender el

presente y, aún más, para crear el futuro. El conocimiento del pasado adquiere, además, una nueva dimensión desde el momento en que se manifiesta como un elemento básico para poder entendernos a nosotros mismos y, por lo tanto, para reconocernos individual y colectivamente, contribuyendo a la conformación y enriquecimiento de nuestra personalidad.

La memoria colectiva forma parte de nuestra propia memoria individual y personal, y viceversa. Porque todos y cada uno de los individuos de una sociedad forman parte de la Historia, haciendo todos ellos Historia.

Por todo esto, la salvaguarda y conservación del Patrimonio Histórico se formula como el mejor medio, el más importante y fundamental, para su conocimiento y, por tanto su disfrute, como forma de asegurar y garantizar el acceso a la cultura y, por consiguiente, el enriquecimiento de la sensibilidad y el libre desarrollo de la personalidad de los ciudadanos, conformando en ellos criterios propios.

El texto alternativo al Proyecto de Ley sobre Patrimonio Histórico que el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida presenta en la Asamblea de Madrid desarrolla tres presupuestos fundamentales que establece nuestra Constitución, como norma fundamental de nuestro Estado Social y Democrático de Derecho, en los cuales se basa.

El primer lugar, la consideración del Patrimonio Histórico como instrumento de promoción cultural con un valor cultural fundamental, ya mencionado anteriormente.

En segundo lugar, la asunción efectiva de la acción de tutela del Patrimonio Histórico por parte de los poderes públicos.

En este punto, hay que recordar que la Constitución encarga a los poderes públicos, a través del desarrollo legislativo, que adecuen la realidad social a ciertos valores, entre los que se encuentra la Cultura e, incluso, a promover otra distinta. Por otro lado, los poderes públicos deben proporcionar a la sociedad la procura existencial, es decir, todo aquello que es necesario y esencial para subsistir dignamente, pero que queda fuera de las posibilidades que tiene el individuo de proveérselo por sí mismo. Es decir, los poderes públicos están obligados a satisfacer las necesidades culturales de

la sociedad. Por lo tanto, el Patrimonio Histórico entra dentro del campo de los Derechos Fundamentales del ciudadano recogidos por la Constitución, y la acción de tutela sobre el Patrimonio Histórico se manifiesta como tuteladora de la libertad de todos los ciudadanos.

En tercer lugar, y como principio del Estado Democrático, la Constitución consagra el principio de la participación ciudadana en la vida social, con mención expresa al ámbito de la Cultura, siendo los poderes públicos un elemento activo y dinámico para la consecución de este fin.

Para poder desarrollar los principios anteriormente expuestos el presente Texto Alternativo a la Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid introduce una serie de novedades a la legislación de la materia.

Así, a la consideración amplia de los fines que se persiguen se une un tratamiento del Patrimonio Histórico, desde un punto de vista global y no particularista del objeto por sí mismo.

Con el fin de conseguir una mayor eficiencia, rendimiento, agilidad y racionalidad en la gestión del Patrimonio Histórico por parte de la Administración que tiene encomendada su tutela, se contempla la creación de un Organismo autónomo de carácter administrativo con personalidad jurídica propia, el Instituto Madrileño de Patrimonio Histórico.

Se hace especial hincapié en la planificación de la gestión del Patrimonio Histórico como una de las principales funciones del Instituto, entendiéndose que sin planificación no puede haber buena gestión. Asimismo, se conforma este Instituto como el centro de coordinación y colaboración entre de la Administración y entre éste y la sociedad.

Con la autonomía que le da para destinar fondos directamente a la gestión se agilizan todas las actividades y actuaciones administrativas, punto fundamental para poder conseguir la salvaguarda de los Bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Dentro de la necesaria coordinación y colaboración a la que se ha hecho antes referencia, cobran especial relevancia las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico, con la asunción de competencias tanto

municipales como de la Consejería competente, y el Consejo Regional de Patrimonio Histórico, que se contempla como órgano colegiado asesor y resolutivo con competencias concurrentes con las del Instituto Madrileño de Patrimonio Histórico.

En su composición se ha procurado equilibrar la presencia de los distintos sectores de la sociedad relacionados con el Patrimonio Histórico, donde no sólo aparece la Administración, sino también aquellos otros sectores que lo dotarán de un carácter más social, cultural y científico, aspecto éste importante por cuanto tiene este Órgano la función esencial de emitir informes en dos cuestiones fundamentales: la inscripción específica de un Bien en el Catálogo General y en aquellos casos en los que el Patrimonio Histórico corra peligro de destrucción o deterioro grave.

Una importante innovación que se incorpora al presente texto es la protección integral del Patrimonio Histórico. Para ello se contempla la obligatoriedad de la inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico para todos y cada uno de los Bienes integrantes de Patrimonio Histórico, considerando el conjunto del Patrimonio Histórico con el mismo valor cultural, independientemente de su naturaleza. Esto implica, en la práctica, que todas las medidas de salvaguarda que se contemplan en este texto son aplicables, por el sólo hecho de ser un Bien integrante del Patrimonio Histórico, a todos y cada uno de ellos al Patrimonio Histórico en su conjunto. Además, se contempla la inscripción específica en aquellos casos en los que concurran circunstancias especiales. A este respecto, se amplía el número de categorías contempladas en la Ley Estatal, introduciendo el concepto de Zona Paisajística con valor cultural y sensorial de enriquecimiento de la sensibilidad de los ciudadanos. Asimismo, y a tenor del espíritu de síntesis que impregna el presente texto, se incluyen las categorías de Colección Documental y de Colección Bibliográfica, que en la legislación estatal se catalogan aparte, y las de Bien Mueble y de Zona Paleontológica, que no gozaban de especial protección en la misma.

En cuanto al procedimiento de inscripción en el Catálogo General Madrileño de Patrimonio Histórico, hay que destacar que como la jurisprudencia considera que sin la exigencia de informes para la inscripción específica, en este caso, de un Bien como preceptivo se crea nulidad de pleno derecho, se ha establecido no sólo

la obligatoriedad del informe previo emitido por el Consejo Regional de Patrimonio Histórico, sino que, para una mejor salvaguarda y protección jurídica, se le ha dotado de carácter vinculante.

Por lo que respecta a los deberes u obligaciones que afectan al Bien y en aras de una mayor salvaguarda, hay que destacar dos aspectos: la obligación de efectuar las actuaciones sobre un Bien y el control administrativo sobre el traslado de Bienes, con la obligación de la autorización previa para su traslado, tanto dentro del territorio de la CM como fuera de ella, se pretenden evitar el expedir al tráfico legal a que están sometidos la mayor parte de los Bienes Muebles.

Además, también se crean Registros específicos de Transacciones y de Empresas para todas aquellas transmisiones anexas que se realicen a los Bienes.

Por otro lado, y dado que el uso de detectores de metales en yacimientos arqueológicos es uno de los graves problemas que actualmente tiene el Patrimonio Histórico, se establece la prohibición del traslado y remoción de los Bienes del contexto en que se hallen, pero se hace de manera genérica con el fin de evitar que aparezca el mismo riesgo con técnicas o actividades nuevas o diferentes.

Para las inscripciones específicas se establece la obligatoriedad de la realización de un Plan Especial de Protección, pero, siguiendo con visión global del Patrimonio Histórico, en que se basa todo el presente texto, y a diferencia del común de legislaciones, que únicamente lo contemple para las categorías de Bienes Inmuebles que se amplía al resto de categorías.

En cuanto a las adquisiciones por parte de la administración se ha seguido el criterio preferente recogiendo el espíritu de las leyes fundamentales de considerar el Patrimonio Histórico de arbitrar todos aquellos mecanismos tendentes a poder ejercer la tutela efectiva sobre aquellos Bienes que estén en peligro, a través de su adquisición pasando a titularidad pública.

Otra de las novedades que es preciso destacar es la regulación de las actuaciones que se ejercen sobre el Patrimonio Histórico en función y no, convenía haciéndose hasta ahora, en función de la naturaleza del Bien. Esta nueva concepción global permite conseguir una mayor eficacia de la gestión de Patrimonio Histórico

y unos mejores resultados en la salvaguarda del mismo. Es de destacar en este punto que se regulan las actuaciones de difusión sobre el Patrimonio Histórico, aspecto éste que cobra singular importancia en el caso de la incidencia que tiene el turismo sobre los Bienes, ya que este sector económico, el principal país, es previsible que en los próximos años se encauce principal y fundamentalmente hacia el turismo cultural y, por tanto, de Patrimonio Histórico.

Por ello, y en previsión de las consecuencias que esta situación puede acarrear al Patrimonio Histórico, se hace mención expresa de que este tipo de actuaciones se rijan por los portadores del desarrollo sostenible y tras el estudio de impacto histórico previo, figura asimismo, monedosa con la que se pretende hacer previsiones sobre las actuaciones y de cara a planificar, sin dejar lugar a situaciones de desamparo de los Bienes integrantes del Patrimonio Histórico, a causa, principalmente, de las intervenciones realizadas por otros sectores que inciden de forma desastrosa.

Hay que añadir, como punto importante en este tema, y dado que es la Administración la garante de la acción de tutela con respecto al Patrimonio Histórico, que se establece un sistema de financiación por el cual todas las actuaciones han de financiarlas el propietario del Bien o el promotor de la intervención o actuación con el ingreso del monto en la caja del Instituto Madrileño de Patrimonio Histórico. Con esto se pretende evitar situaciones de irregularidad en las actuaciones, legalidades y

El criterio que se ha seguido en cuanto a la regulación de las autorizaciones, obligatorias para toda actuación que se realice, es el de idoneidad, competencia y adecuación a criterios científicos, para evitar en todo caso cualquier tipo de arbitrariedad administrativa o acciones en beneficio de intereses efímeros.

En cuanto a las inspecciones, se contempla como novedad la creación del cuerpo de inspectores de Patrimonio Histórico con el fin de poder tener un control efectivo sobre la situación en cada momento de todos los Bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

Uno de los aspectos que se considere más importantes, puesto ya de manifiesto más arriba, en orden a la salvaguarda del Patrimonio Histórico y para su mejor disfrute, es el de la difusión, al que se dedica un

Título completo.

Para optimizar todos los recursos, tanto humanos como materiales o económicos, de que dispone la Administración para la difusión de los valores culturales del Patrimonio Histórico se considera la creación de una Red de Centros de Depósito y Difusión, entendiendo éstos como especies vivas, activas, lúdicas y dinámicas. Esta Red se conformaría como un conjunto de redes menores de Centros, dependiendo del contenido o finalidad del mismo, que se imbricarían con la finalidad de una mayor eficacia de la gestión y los recursos.

Asimismo, y como se considera que la mejor forma de conseguir la salvaguarda y el disfrute de Patrimonio Histórico y demás fines no es a través de la creación, sino por medio de la difusión y las medidas de fomento, se ha hecho especial hincapié en ellas, arbitrando mecanismos que posibiliten la participación activa de la sociedad.

Por último, se describe las informaciones y sus sanciones, dando amplios poderes administrativos a la Administración competente para, paralizar cualquier acción o actividad que ponga en peligro el Patrimonio Histórico y su valor cultural.

Asimismo, se contempla como agravantes ser un profesional relacionado con el Patrimonio Histórico o pertenecer a la Administración en alguno de sus grados, ya que en la práctica se contesta un mayor expolio por parte de estos colectivos.

TITULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I FINES, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

Es objeto de esta ley la protección, custodia, conservación, enriquecimiento, fomento, investigación, estudio, conocimiento, difusión para el disfrute de los Bienes integrantes del Patrimonio Histórico vinculados en la Comunidad de Madrid, con la participación de los ciudadanos.

Artículo 2. Composición

Constituye el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid todos aquellos Bienes fruto de la acción humana a lo largo del tiempo, características de la idiosincrasia del pueblo y tiene un valor intrínseco como instrumento de promoción cultural.

Forman el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid todas aquellas manifestaciones, saberes, con conocimientos, actividades, prácticas y otras expresiones de la cultura popular y tradicional, fruto de los modos de vida propios del pueblo madrileño, así como los Bienes, tanto muebles como inmuebles, de interés histórico, social, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, paisajístico, documental, monográfico, científico y técnico, de interés para la Comunidad de Madrid.

Artículo 3. Competencias

Las competencias plenas en materia de Patrimonio Histórico de interés para la Comunidad de Madrid, referidos en el Artículo 1 de esta Ley, corresponden a la Consejería a la que se adscriban los asuntos culturales en cada legislatura, sin perjuicio de aquellas atribuidas a las otras Administraciones Públicas.

CAPITULO II DEL INSTITUTO MADRILEÑO DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Artículo 4. Fines y Naturaleza

Para el mejor cumplimiento de las atribuciones de la Consejería competente en esta materia se crea el Instituto Madrileño de Patrimonio Histórico como Organismo Autónomo de carácter administrativo y con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito a la Consejería competente en materia cultural.

Artículo 5. Funciones

Son funciones del Instituto:

a) Fijar objetivos, atendiendo a criterios científicos, para un mejor conocimiento y

disfrute del Patrimonio Histórico.

b) Diseñar los planes de actuación y Difusión sobre el mismo.

c) Elaborar los programas de actuación y Difusión.

d) Preparar proyectos y procedimientos generales del propio Instituto.

e) Establecer cauces de comunicación y cooperación entre las diferentes Administraciones y entre éstas y la ciudadanía fomentando la participación popular.

f) Coordinar las políticas de interés general sobre el Patrimonio Histórico entre las administraciones y entes públicos en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

g) Adoptar acuerdos de cooperación con otros organismos oficiales así como con otras instituciones tanto públicas como privadas.

h) Catalogar los Bienes culturales integrantes del Patrimonio Histórico y actualizar las inscripciones realizadas en el Catálogo general.

i) Crear y llevar todos aquellos Registros específicos y necesarios para la optimización del servicio.

j) Autorizar cualquier actuación recogida en esta Ley que afecte al Patrimonio Histórico.

k) Elaborar aquellos estudios de impacto histórico patrimonial que correspondan según los términos especificados en esta Ley.

l) Inspeccionar todas aquellas actuaciones que afecten a los Bienes del Patrimonio Histórico.

m) Estructurar las políticas de difusión del Patrimonio Histórico en los aspectos explicitados en esta norma.

n) Planificar, gestionar, informar y difundir sobre todos aquellos otros aspectos relacionados con el Patrimonio Histórico.

ñ) Sancionar, en aquellos niveles que le correspondan las infraestructuras recogidas y detalladas en esta Ley.

o) Asistir, asesorar, recomendar y proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre aquellas medidas administrativas tendentes a la consecución de los fines establecidos en la presente Ley.

Artículo 6. Organización

Son Órganos del Instituto, los siguientes:

1. El Consejo de Administración
2. El Presidente
3. El Gerente

Artículo 7. Funciones y Composición de los Órganos

Las atribuciones y funciones de los órganos de Gobierno del ente, la composición de los mismos y el nombramiento de sus miembros son los detallados en el Título Primero de la Ley 1/1984, de 19 de Enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

Artículo 8. Régimen Económico y jurídico

En lo que atañe a la hacienda, presupuestos, contratación, administración, fiscalización, control y tutela, así como al personal del ente, se regirá por lo que al respecto se dispone en igual título de de misma norma legal explicitada en el artículo anterior.

CAPÍTULO III ENTES PARTICIPANTES

Artículo 9. De la Administración local

Es facultad de los Ayuntamientos de la Comunidad, y, en su caso, de entes, asociaciones administrativas supramunicipales como las mancomunidades, revalorizar, promover y difundir en su ámbito el valor cultural de los Bienes integrantes del Patrimonio Histórico vinculado a la Comunidad de Madrid.

En supuestos de riesgo para dichos Bienes, les

corresponde asimismo tomar todas aquellas medidas cautelares, urgentes y necesarias para su salvaguarda que sea menester adoptar.

Artículo 10. De las Comisiones Locales

Se constituirá comisiones locales en aquellos Ayuntamientos en que se estime necesaria en orden a la protección salvaguarda y disfrute del Patrimonio Histórico.

CAPITULO IV DEL CONSEJO REGIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

Artículo 11. Objeto

Se crea el consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid como órgano asesor y consultivo de carácter participativo en materia de Patrimonio Histórico adscritos a la Consejería competente.

Artículo 12. Funciones

Son funciones del Consejo:

1. Asesorar, informar y asistir como órgano máximo de consulta a la Comunidad de Madrid en todos aquellos aspectos vinculados con el Patrimonio Histórico.

2. Emitir informes vinculantes:

a) En los casos en los que el Patrimonio Histórico corra grave riesgo de destrucción o deterioro notable.

b) Cuando se realice una inscripción específica en el Catálogo General por parte del Instituto Madrileño de Patrimonio Histórico.

3. Proponer aquellas iniciativas que considere convenientes en materia de Patrimonio Histórico con especial énfasis de los aspectos referidos al fomento y difusión del mismo.

Artículo 13. Composición y Duración

1. Los Miembros que conformarán el Consejo Regional de Patrimonio Histórico serán:

a) Un presidente que lo será el Consejero de la Consejería correspondiente en materia de Patrimonio Histórico.

b) Dos vocales propuestos por el Presidente de entre altos cargos del Instituto Madrileño de Patrimonio Histórico, uno de los cuales actuará de Secretario del Consejo.

c) Un vocal propuesto por cada una de las Universidades Públicas radicadas en la Comunidad de Madrid

d) Dos vocales propuestos por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas entre miembros de ese Organismo pertenecientes a departamentos relacionados con el Patrimonio Histórico Español.

e) Un vocal propuesto por la Real Academia de la Historia

f) Un vocal propuesto por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

g) Tres vocales propuestos por la Federación Madrileña de Municipios de entre los miembros de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

h) Tres vocales propuestos por la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos.

i) Un vocal propuesto por cada uno de los grupos políticos con representación parlamentaria en la asamblea de Madrid.

j) Dos vocales propuestos por las Organizaciones empresariales más representativas en el ámbito regional madrileño de entre las empresas del sector del Patrimonio Histórico.

k) Dos vocales propuestos por los Sindicatos más representativos en el territorio de la Comunidad de Madrid.

l) Un vocal propuesto por Patrimonio Nacional.

m) Un vocal propuesto por cada asociación, fundación o corporación de carácter cultural, con relevancia en el ámbito del Patrimonio Histórico, y con probada implantación en Comunidad de Madrid, elegido por el Pleno del Consejo, por mayoría simple.

n) Tres vocales propuestos por cualquier miembro del Consejo y elegidos por el Pleno del mismo, por mayoría simple, de entre relevantes personalidades relacionados con el Patrimonio Histórico.

2. El cargo de vocal tendrá una duración de cuatro años, renovable, mediante proposición y nombramientos, para nuevos períodos cuatrienales.

Artículo 14. Funcionamiento

El propio Consejo propondrá un Reglamento de funcionamiento interno que regule, entre otros posible asuntos, el régimen de convocatorias, sistemas de funcionamiento, procedimientos de adopción de acuerdos u propuestas, y la posibilidad de creación de comisiones sectoriales en el seno del Consejo.

TITULO I**DEL REGIMEN DE PROTECCION Y DE LAS ACTUACIONES SOBRE EL PATRIMONIO HISTORICO****CAPITULO I****DE LA PROTECCIÓN****SECCIÓN 1. Del catálogo general madrileño de patrimonio histórico****Artículo 15. Creación**

Como medio para la salvaguarda de los Bienes integrantes del Patrimonio Histórico vinculado a la Comunidad de Madrid, se crea el Catálogo General Madrileño del Patrimonio, donde se inscribirán todos los Bienes arriba mencionados, y el Registro General de Bienes Inscritos.

El Registro General de Bienes Inscritos tiene por objeto la anotación e inscripción de los actos jurídicos que afecten a la identificación y localización del Bien y de todas las actuaciones que sobre el mismo se hayan efectuado.

Por parte del Registro y a instancia del propietario o titular de derechos reales sobre el Bien Catalogado, se podrá expedir un Título Oficial, en el cual se reflejarán todos los actos jurídicos y las actuaciones que sobre el mismo se efectúen.

Artículo 16. Competencias

El Organismo competente en materia de Patrimonio Histórico tiene encomendada la formación, redacción, conservación y custodia del Catálogo General Madrileño de Patrimonio Histórico y del Registro General de Bienes Inscritos.

Artículo 17. Consulta Pública

Se establece la pública consulta de los documentos administrativos a que hace referencia el Artículo 14, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en esta Ley y en la Ley de Patrimonio Histórico 16/1985 de 20 de junio, para el Patrimonio documental. La consulta de la situación jurídica del Bien deberá contar necesariamente con el permiso expreso de su propietario o titular de derechos reales.

SECCIÓN 2: De las inscripciones en el catálogo

Artículo 18. De Carácter Genérico

Se realizan las correspondientes inscripciones en el Catálogo General con carácter genérico de todos aquellos bienes que tengan la consideración de Bienes integrantes de Patrimonio Histórico vinculado a la Comunidad de Madrid, con la finalidad de su identificación y en orden a aplicar las normas generales establecidas en esta Ley para dichos bienes.

Artículo 19. De Carácter Específico

En el caso de que se desee beneficiar a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico debido a las especiales características que sobre ellos concurren,

además de las de aplicación general, de las normas particulares previstas en esta Ley, se realizará su inscripción específica en alguna de las categorías enumeradas a continuación:

1. Conjunto Histórico: es aquella unidad de asentamiento o parte de la misma que, con un carácter homogéneo y delimitado, presente características propias de la historia de una comunidad determinada del pueblo madrileño.

2. Sitio Histórico: es el lugar o paraje natural vinculado a hechos históricos del pueblo madrileño.

3. Jardín Histórico: es el espacio delimitado en el que se han conjugado internacionalmente elementos naturales y, en algunos casos, elementos ornamentales y obra de fábrica, con un carácter histórico y con valor cultural, sensorial o botánico.

4. Zona Arqueológica: es el lugar o paraje natural donde existen bienes o inmuebles de carácter histórico y en su contexto geológico, susceptibles de ser estudiados con metodología, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo como debajo de las aguas continentales de la CM.

5. Zona Paleontológica: es el lugar o paraje natural donde existen bienes de naturaleza paleontológica susceptibles de ser estudiados con metodología científica hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo las aguas continentales de la CM.

6. Zona de Interés Paisajístico: todo lugar o paraje natural vinculado a modos de vida, manifestaciones y actividades tradicionales o populares del pueblo Madrileño y con un valor cultural, natural o sensorial.

7. Manifestación Tradicional: todos aquellos saberes, costumbres, prácticas, técnicas y actividades de carácter popular y tradicional que constituyan formas características de expresión cultural y modos de vida tradicionales del pueblo madrileño.

8. Colección Documental: todo conjunto o fondo de documentos, entendidos éstos como toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica sonora o en imagen, recogidos en todo

tipo de soporte material, incluidos los soportes informáticos, que ostentan un valor cultural.

9. Colección Bibliográfica: todo conjunto o fondo bibliográfico en escritura manuscrita o impresa y aquellos que sean fruto de ediciones de películas cinematográficas, discos, fotografías, material audiovisual y otros similares, cualquiera que sea su soporte material.

10. Monumento: es la estructura singular de carácter histórico, artístico, etnológico, científico o técnico, con calor cultural, con inclusión de todos aquellos muebles, instalaciones y accesorios vinculados directamente con ella.

11. Bien Mueble: es el objeto singular con valor cultural por su interés histórico, etnológico, arqueológico, artístico, social, científico o técnico.

Artículo 20. Medidas Cautelares

Una vez iniciado el procedimiento de inscripción en el Catálogo General, hasta en tanto no finalice el mismo y como medida cautelar, se realizarán las anotaciones preventivas en el mismo, gozando el Bien desde ese momento de todas las garantías que otorga esta Ley para los Bienes inscritos en dicho Catálogo.

SECCIÓN 3. Procedimiento de inscripción

Artículo 21. Solicitud

Cualquier persona podrá solicitar la incoación de expediente para inscripción de un Bien en el Catálogo General Madrileño de Patrimonio Histórico, tanto de carácter genérico como específico. El Organismo competente, previo informe vinculante del Consejo Regional de Patrimonio Histórico, decidirá si procede la incoación.

Tanto esta decisión como, en su caso, las incidencias y la resolución del expediente deberá notificarse a quien lo instó.

Artículo 22. Incoación y Tramitación

La inscripción en el Catálogo General requerirá previa incoación y tramitación de expediente

administrativo por parte del Organismo competente. En dicho expediente se hará constar informe vinculante favorable del Consejo Regional de Patrimonio Histórico. Transcurridos tres meses desde la solicitud del informe sin que éste hubiera sido emitido, se entenderá que el dictamen requerido es favorable a la inscripción en el Catálogo General. En el caso de Bienes Inmuebles, se dispondrá, además, la apertura de información pública y se dará audiencia al Ayuntamiento interesado.

Artículo 23. Resolución

La resolución del expediente que declare un Bien Catalogado deberá describirlo clara y exhaustivamente, definiendo y enumerando las partes integrantes del mismo y, en el caso de bienes inmuebles, además, su delimitación y la del entorno vinculado al mismo. Asimismo, irá acompañada de aquellos documentos gráficos, fotográficos o de otra índole y sobre cualquier soporte necesarios para su correcta identificación.

A tenor de las consideraciones del informe vinculante emitido por el Consejo Regional del Patrimonio Histórico, deberá aparecer en la resolución los usos a los que se destine, que deberán ser los más adecuados a los fines recogidos en el Artículo 1 de la presente Ley, no pudiendo realizarse el cambio de uso fuera de los establecidos en dicho informe. Asimismo, tendrá que constar en dicha resolución el estado de conservación en la que se encuentra el Bien Inscrito.

El expediente se resolverá obligatoriamente en el plazo máximo de 12 meses, contado a partir de la solicitud de inclusión del Bien en el Catálogo General.

SECCIÓN 4: Deberes y obligaciones de protección

Artículo 24. Deberes y obligaciones de la inscripción genérica

La inscripción genérica de un Bien catalogado lleva aparejado la exigencia de las obligaciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 25. Salvaguarda

Los propietarios y titulares de derechos reales tienen el deber de preservar, proteger, mantener,

conservar y custodiar dicho Bien en aras de su salvaguarda.

Artículo 26. Inspecciones

Los propietarios y titulares de derechos reales. Están obligados a permitir la inspección administrativa y a que se recabe información por parte del Instituto Madrileño del Patrimonio Histórico sobre el Bien del que es titular.

Artículo 27. Investigación Científica

Asimismo, los propietarios y titulares de derechos reales deberán permitir la investigación científica por parte de profesionales acreditados por la Administración y otras instituciones reconocidas.

Artículo 28. Visita Pública

Igualmente, los propietarios y titulares de derechos reales deberán permitir la visita pública, en condiciones de gratuidad establecidas al efecto, al menos 6 veces al mes en días y horas previamente señalados. Esta obligación podrá ser dispensada por el Instituto Madrileño de Patrimonio Histórico en el caso de que medie causa justificada de grave deterioro del Bien y previo informe favorable.

En el caso de Bienes muebles, se podrá acordar, asimismo, como obligación sustitutoria el depósito del Bien en un centro de depósito y difusión de Bienes muebles de carácter público, dependiente de la CM, durante un período máximo de cinco meses cada dos años.

Artículo 29. Ejecución de las Actuaciones

Los propietarios y titulares de derechos reales sobre un Bien inscrito tienen la obligación de efectuar las actuaciones, autorizadas por el organismo competente, que sean necesarias para la consecución de los fines establecidos en la presente Ley.

Artículo 30. Ejecución Subsidiaria

El Organismo competente ejecutará las actuaciones sobre un Bien inscrito que sean necesarias para la consecución de los fines recogidos en el Artículo 1 de esta Ley cuando los propietarios y titulares de

derechos reales no hayan cumplido con sus obligaciones, corriendo a cargo de éstos los costes de las mismas.

En el caso de Bienes muebles se podrá ordenar el depósito de los mismos en centros de depósito y difusión de carácter público dependientes de la CM, si el organismo competente observa que concurren alguna circunstancia que impide la consecución de los fines establecidos en la presente Ley, en tanto en cuanto no desaparezcan las causas que hayan motivado dicha necesidad.

Artículo 31. Traslados y Transmisiones de la Titularidad o Tenencia

1. Cualquier traslado de un Bien Mueble integrante del Patrimonio Histórico inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico deberá ser comunicado por el propietario, titular de derechos reales o poseedor de dicho Bien al organismo competente.

Cualquier traslado de su lugar de ubicación de un Bien catalogado deberá ser autorizado por el Organismo competente quien realizará la anotación en el asiento correspondiente del Registro General del Bien inscritos. Igualmente deberá ser autorizada por dicho organismo y anotada en dicho registro la salida del territorio de la Comunidad de Madrid de cualquier bien catalogado, haciendo constar expresamente en la autorización las debidas medidas adoptadas para garantizar la salvaguarda de dicho Bien. En el caso de las salidas permanentes del territorio de la Comunidad de Madrid, el Organismo competente ejercitará el derecho preferente de adquisición del Bien.

2. Los propietarios, titulares de derechos reales o poseedores de un Bien integrante del Patrimonio Histórico vinculado a la CM que aún no haya sido catalogado quedan obligados a comunicar al Organismo competente la existencia de los mismos, siempre, en todo caso, con anterioridad a la venta o transmisión a terceros de dicho Bien, para su inclusión en el Catálogo General de Patrimonio Histórico. Además, deberán declarar el precio y las condiciones en que se propongan realizar la enajenación.

Quedan obligados, igualmente, a proceder a la anotación en el Registro General de Bienes Inscritos de cuantas transmisiones y demás actos jurídicos se realicen sobre dichos Bienes.

3. Asimismo, se establece las mismas obligaciones a las que hace referencia el apartado anterior para las persona o entidades que ejercen el comercio de los Bienes Integrantes del Patrimonio Histórico. Además, aquellos están obligados a llevar un Libro de Registro de Transacciones, debidamente normalizado y registrado por el organismo competente, de todos los Bienes integrantes del Patrimonio Histórico que adquieran.

Las personas y entidades a las que hace referencia el párrafo anterior están obligadas a inscribirse, para poder ejercer dicha actividad, en el Registro de Empresa relacionadas con el Comercio de Bienes integrantes del Patrimonio Histórico que se establezca reglamentariamente al efecto.

4. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán que se acredite el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la presente Sección de esta Ley para la formalización y autorización de escrituras de transmisión de bienes integrantes del Patrimonio Histórico vinculados a la Comunidad de Madrid y para inscribir los derechos sobre dichos Bienes.

5. En el caso de los Bienes de inscripción específica en la categoría de Monumento y Jardín Histórico, el organismo competente instará de oficio la inscripción gratuita de la declaración en el registro de la Propiedad de la CM.

6. Los Bienes integrantes del Patrimonio Histórico vinculado a la CM que estén en posesión de instituciones eclesiásticas en cualquiera de sus establecimientos o dependencias, no podrán transmitirse por título oneroso gratuito ni cederse a particulares ni entidades mercantiles. Dichos Bienes sólo podrán ser enajenados o cedidos a favor de la CM o a entidades de Derecho Público.

7. Los Bienes objeto de esta Ley no podrán ser enajenados por las Administraciones Públicas, salvo las transmisiones que entre sí mismas se efectúen y lo dispuesto en los Artículos 29 y 34 de la Ley 19/1985 de Patrimonio Histórico Español.

8. Los Bienes a que hacen referencia los apartados 6 y 7 del presente Artículo serán imprescriptibles.

9. En el caso de aquellos Bienes integrantes del

Patrimonio Histórico de dominio público descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra u obras de cualquier índole, debidas todas ellas a actuaciones autorizadas por el organismo competente o a intervenciones urbanísticas, mineras, agropecuarias o de cualquier otra naturaleza, que hayan sido debidamente autorizadas pero no programadas por el organismo competente, o al azar, y que se encuentren tanto en el subsuelo como en superficie o bajo las aguas continentales del territorio de la CM, el descubridor estará obligado a comunicar en el plazo máximo de 48 horas el descubrimiento a dicho organismo.

Dichos Bienes no podrán ser removidos ni trasladados en ningún caso sin la autorización expresa a la que hace referencia el Artículo 52 de esta Ley y siéndole además de aplicación lo establecido en el punto 1 del presente Artículo.

SECCIÓN 5. Del plan especial de protección

Artículo 32. Elaboración y Plazo de Presentación

La inscripción específica de un Bien Colegiado lleva aparejada, además de las obligaciones correspondientes a la inscripción genérica, la elaboración de un Plan Especial de Protección, que se incluirá en el asiento correspondiente del Catálogo General Madrileño de Patrimonio Histórico. Su presentación se deberá realizar en el plazo máximo de 6 meses a contar desde su notificación al organismo correspondiente.

Artículo 33. Competencias

En el caso de bienes muebles, el P.E.P. deberá ser elaborado por parte del ayuntamiento donde se ubique el bien en cuestión y deberá ser aprobado por el IMPH tras el informe favorable del Consejo Regional de Patrimonio Histórico.

En el caso del resto de los bienes de inscripción específica, el PEP será realizado por el Ayuntamiento correspondiente y, en su defecto, por el IMPH.

Artículo 34. Contenido

El P.E.P. de un bien catalogado conlleva el establecimiento de instrucciones especiales y particulares.

Estas deberán concretar la forma en que han de materializarse las obligaciones generales previstas en esta Ley para los propietarios y titulares de derechos reales de bienes catalogados, así como de todas aquellas medidas especiales de protección y de todas aquellas actuaciones específicas sobre el bien u su entorno que sea necesario efectuar en aras de conseguir los fines establecidos en esta Ley

Artículo 35. Revisión

La revisión periódica de las instrucciones particulares a las que se refiere el artículo anterior seguirá los mismos trámites que para su aprobación.

SECCIÓN 6. De las adquisiciones por la administración

Artículo 36. Situación de Ilegalidad

Corresponde al Organismo competente la realización de todos cuantos actos sean necesarios para conseguir la total recuperación de los Bienes integrantes del Patrimonio Histórico que se encuentre en una situación de ilegalidad.

Artículo 37. Comiso de Bienes

En virtud del artículo anterior, el organismo competente realizará el comiso de todas aquellos bienes integrantes del Patrimonio Histórico, en posesión de personas o entidades, que hayan sido adquiridas de forma ilegal.

Cuando el anterior titular acreditase la pérdida o sustracción previa de aquellos Bienes a que hace referencia el párrafo anterior, podrá solicitar su cesión de la Administración, obligándose a abonar el importe de los gastos derivados de su recuperación.

En el caso de que el titular a que hace referencia el párrafo anterior fuera una entidad de derecho público se presumirá la pérdida o sustracción de Bien.

Igualmente procederá al comiso en aquellos casos en los que constate que el propietario o titular de los derechos reales de un Bien integrante del Patrimonio Histórico no ha cumplido con los deberes y obligaciones establecido en esta Ley o exista un peligro de destrucción o deterioro o un uso incompatible con sus valores.

Artículo 38. Expropiación Forzosa

Serán causas de interés social para la expropiación forzosa de Bienes integrantes del Patrimonio Histórico, y se regirá por la legislación vigente a efectos de la correspondiente indemnización, las siguientes:

1. El incumplimiento de los deberes y obligaciones contenidos en la Sección 4 de la presente Ley
2. El peligro de destrucción o deterioro.
3. El uso incompatible con sus valores.
4. En el caso de los Bienes inmuebles, se expropiarán aquellos inmuebles que impidan o perturben la contemplación y disfrute de Bienes integrantes del Patrimonio Histórico o que den lugar a riesgos para los mismos.

Los inmuebles en los que estén instalados Centros de Depósito y Difusión de Titularidad Pública, así como aquéllos en los que vayan a instalarse, podrán ser declarados de utilidad pública a fines de su expropiación.

Dicha declaración podrá asimismo extenderse a los inmuebles contiguos por motivos de seguridad para la adecuada conservación de los bienes inmuebles o de los bienes muebles que los contengan.

Artículo 39. Derecho Preferente de Adquisición

En aquellos casos en los que se fuera a proceder a la enajenación de un Bien integrante del Patrimonio Histórico, el Órgano competente ejercitará el derecho preferente de adquisición sobre el Bien.

Artículo 40. Donaciones

Los propietarios y titulares de derechos reales de Bienes, objeto de esta Ley podrán realizar donaciones al Organismo competente de aquellos bienes de los que sean titulares. Asimismo podrán beneficiarse de las medidas de fomento establecidas al efecto.

Artículo 41. Pago de Deudas

Igualmente podrán hacer efectivo el monto de sus

deudas contraídas con la Administración con la enajenación de Bienes integrantes del Patrimonio Histórico a favor del Organismo competente.

Artículo 42. Depósito de Bienes

Todos los bienes recuperados y no cedidos, a los que hace referencia el Artículo 37, así como todos los bienes muebles adquiridos por los Entes Públicos de la CM por medio de cualquier título, serán depositados en los Centros de Depósito y Difusión, que el Organismo competente determine al efecto, atendiendo a los criterios de proximidad, con el origen del Bien, de su adecuada conservación y de su mejor función social, cultural y científica.

CAPITULO II DE LAS ACTUACIONES SOBRE EL PATRIMONIO HISTORICO

Artículo 43. Concepto de Actuación. Consideraciones Generales

Se consideran actuaciones a los efectos de la presente Ley todos aquellos actos, actividades y procesos establecidos con criterios científicos que por sí mismos o por sus consecuencias inciden y afectan directamente en la materialidad de los bienes en orden a la conservación de los fines contemplados en el artículo 1 de esta Ley.

El Organismo competente deberá planificar las políticas de las actuaciones sobre el Patrimonio Histórico atendiendo a criterios científicos, a los de una mayor optimización de la gestión del Patrimonio Histórico y a los recogidos en la presente Ley. Asimismo, deberán garantizar las exigencias de calidad y eficiencia, tanto del resultado final como de los medios de los que se valga quien ejecutare cualquier actuación sobre el Patrimonio Histórico.

Únicamente podrá ser autorizada una actuación por parte del Organismo competente cuando se cumplan los requisitos de garantizar su conservación, de acrecentar el conocimiento del mismo potenciando sus valores culturales y de fomentar su difusión, sin que nada de esto pueda implicar un menoscabo de la salvaguarda del bien. Quedan prohibidas, por tanto, las actuaciones arbitrarias o caprichosas.

Artículo 44. Criterios Generales de las Actuaciones

1) En toda actuación sobre Bienes integrantes del Patrimonio Histórico se deberá primar, como criterio fundamental, sus valores culturales sobre cualesquiera otros, sin que aquéllos puedan resultar en ningún caso mermadas ni alteradas.

2) En el caso de que una actuación determinada, por sus propias características o por las de la situación del Bien, no pueda ser posible realizarla con los máximos de calidad y eficiencia requeridos y exigidos en toda actividad científica, debido a los conocimientos del momento o a la imposibilidad de contar con los medios técnicos, humanos y económicos necesarios para su correcta ejecución en aras de conseguir los fines a los que hace referencia la presente Ley, se arbitrarán todas las acciones necesarias para mantener los valores culturales del Bien y, en todo caso, se desestimará la conveniencia de la ejecución de las actuaciones, y, por tanto, de todas aquellas intervenciones que se vean afectadas como consecuencia de ello, en tanto en cuanto no desaparezcan las causas que lo motivaron.

3) No se permitirá ninguna manipulación que implique una modificación real o aparente de los valores culturales de un Bien.

4) En todo tipo de actuación primará el uso de técnicas no destructivas sobre las agresivas.

5) Todo Bien integrante del Patrimonio Histórico, tanto mueble como inmueble, es inseparable de su entorno. No se procederá a su desplazamiento o remoción, salvo que resulte imprescindible por causa de fuerza mayor, debiendo contar para ello con informe vinculante favorable del Consejo Regional de Patrimonio Histórico.

6) Toda actuación deberá documentarse paso a paso y exhaustivamente, en todo tipo de soporte, primando aquellos de carácter objetivo sobre los subjetivos.

Artículo 45. Tipología

Los diferentes tipos de actuación sobre los Bienes integrantes del Patrimonio Histórico vinculado a la Comunidad de Madrid, conforme al Artículo anterior, son los siguientes:

- Preservación y mantenimiento
- Restauración y constitución
- Investigación
- Difusión
- Emergencia

Artículo 46. Preservación y Mantenimiento

Son actuaciones de preservación y mantenimiento todas aquellas actuaciones conducentes a preservar y mantener la integridad y el valor cultural y, en su caso, el uso y función de un determinado Bien para su disfrute, impidiendo su deterioro u degradación.

Estas actuaciones tendrán el carácter de prioritario frente al resto de las actuaciones.

Artículo 47. Restauración y Consolidación

Son todas aquellas actuaciones conducentes a recuperar en todo o en parte la materia, la forma o la función de un Bien que hayan desaparecido por efecto de agentes naturales o por la acción antrópica.

Dada la propia naturaleza de la actuación, que implica siempre una agresión al Bien, se realizará siempre con carácter excepcional y sólo en aquellos casos en los que resulte imprescindible para la conservación de los valores culturales propios del Bien. Deberá contar, previamente, con informe favorable del Consejo Regional de Patrimonio Histórico.

Como criterio particular, se establece que se deberá mantener, como parte de la propia historia del Bien y como parte consustancial del mismo, todas aquellas adiciones y remodelaciones que haya sufrido a lo largo del tiempo.

Excepcionalmente y tras un informe favorable del Consejo Regional del Patrimonio Histórico, se podrá eliminar alguna alteración de la sufridas por el Bien, siempre y cuando vayan claramente en contra de su valor cultural y tras la oportuna documentación de todo el proceso.

Artículo 48. Investigación

Son aquellas actuaciones cuya finalidad principal es el acrecentamiento y enriquecimiento del conocimiento de un bien integrantes del Patrimonio Histórico y de sus valores culturales.

1) Son actuaciones de investigación exclusivas aquéllas que son resultado únicamente de las necesidades propias de la investigación.

b) Son actuaciones de investigación auxiliares aquéllas que se derivan de la intervención de sectores ajenos a los fines propios de la presente Ley, pero que por su propia naturaleza inciden sobre un Bien o sobre su entorno.

Se considera dentro de este tipo de actuación los estudios de impacto histórico, que tendrán carácter preceptivo en el caso de cualquier intervención que se presuma pueda tener incidencia en el Patrimonio Histórico.

Tanto las actuaciones de investigación exclusivas como las auxiliares deberán contemplarse e inscribirse en la planificación de los programas de investigación que periódicamente se establezca por parte del Organismo competente.

Artículo 49. Difusión

Son todas aquellas actuaciones encaminadas a permitir y potenciar el acceso al disfrute de los valores culturales de un Bien integrante del Patrimonio Histórico.

Estas actuaciones deberán regirse por los postulados del desarrollo sostenible, armonizando el exigible derecho de disfrute con el deber de su necesaria conservación.

En el caso de aquellas actuaciones de difusión vinculadas al turismo, será preceptivo un estudio de impacto histórico previo a la cesión de la autorización correspondiente.

Artículo 50. Emergencia

Son todas aquellas actuaciones de carácter excepcional que, por ser consecuencia de incidencias no previstas, no pueden estar contempladas en las planificaciones.

El Organismo competente deberá tomar todas las medidas necesarias en orden a asegurar que estas actuaciones se realizan con las mismas garantías de

calidad y eficiencia que el resto de las actuaciones.

CAPITULO III DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 51. Obligatoriedad

1. Toda actuación sobre el Patrimonio Histórico vinculado a la CM, deberá contar obligatoriamente con la autorización administrativa expresa correspondiente del Organismo competente.

2. No podrán otorgarse licencias para la realización de obras, trabajos y otras actividades que, conforme a lo previsto en esta Ley, requieran autorización administrativa hasta que ésta no haya sido concedida.

Artículo 52. Requisitos

Serán requisitos mínimos para otorgar la autorización a la que se refiere el artículo anterior los siguientes:

1) La idoneidad, capacitación y experiencia en la materia de la actuación, tanto de los profesionales como de las empresas que opten a la adjudicación, con especial atención a los conocimientos y experiencia en técnicas tradicionales.

2) La adecuación de la titulación general y especializada de la formación y de la experiencia específica a los trabajos requeridos por la actuación, siendo imprescindible contar con la debida formación de carácter histórico.

3) La dirección de la actuación deberá ser encomendada obligatoriamente por el Organismo competente a profesionales con titulación académica superior relacionada directamente con la naturaleza específica del Bien sobre el que se actúa y, en su caso, estar debidamente colegiados.

Artículo 53. Adjudicación

El Organismo competente responsable de la concesión de la autorización de las actuaciones sobre el Patrimonio Histórico adjudicará y contratará al profesional o profesionales o a la empresa que optado públicamente a la ejecución de las actuaciones sobre un

Bien integrante del Patrimonio Histórico vinculado a la Comunidad de Madrid, que reúnan los requisitos a que se refiere el artículo anterior y que garantice los mínimos de calidad y eficiencia requeridos en una actividad científica.

Queda excluido expresamente el sistema de simple subasta como forma de adjudicación en las actuaciones sobre el Patrimonio Histórico.

Artículo 54. Pliego de Condiciones

El Organismo competente establecerá un Pliego de Condiciones debidamente aprobado y normalizado, para todos y cada uno de los tipos de actuaciones que se realicen sobre el Patrimonio Histórico. Las normas que en él se contemplen, con arreglo a criterios científicos y previo informe del Consejo del Patrimonio Histórico, será de obligado cumplimiento para los profesionales o empresas a las que se adjudique la ejecución del proyecto de actuación.

En el caso de que la actuación requiera la participación de dos o más profesionales de distinta formación, el Pliego de Condiciones debe delimitar claramente las responsabilidades y competencias de cada uno de ellos. Asimismo, establecerá las condiciones técnicas generales y, en su caso, específicas apropiadas y adecuadas al tipo de actuación que se ha de realizar.

Para los Bienes inscritos de manera específica en el Catálogo General se redactarán Pliegos de Condiciones especiales, acordes con las directrices contenidas en el Plan Especial de Protección correspondiente.

El Pliego de Condiciones deberá establecer, como mínimo, a siguientes especificaciones:

- Identificación del bien, su número de Catálogo General y el correspondiente del Registro General de Bienes Inmuebles.
- Identificación de los valores culturales del mismo.
- Identificación y análisis de su materialidad física.
- Estudio histórico exhaustivo del Bien en su contexto.

- Diagnóstico del estado de conservación.
- Análisis de las causas de su alteración y efectos de la misma.
- Objetivos de la actuación.
- Metodología utilizada.
- Fases de actuación y/o de las distintas actuaciones.
- Útiles y maquinaria, materiales y técnicas empleados.
- Documentación generada y soporte físico del mismo.
- Normas de inventario, en su caso.
- Normas de publicación y transmisión de resultados.

El Pliego de Condiciones establecerá, asimismo, la obligatoriedad de llevar al día un Libro de Campo, debidamente registrado, paginado y numerado por el Organismo competente, donde se registre exhaustiva y científicamente todos y cada uno de los pormenores de las actuaciones.

Artículo 55. Proyecto de Actuación

Se presentará proyecto de actuación para su aprobación por el Organismo competente, firmado por el Director de la actuación y con los visados que reglamentariamente se establezca para garantizar los presupuestos y criterios científicos del mismo.

El Proyecto de Actuación contendrá, como mínimo, las especificaciones reseñadas en el Pliego de Condiciones. Además, expondrá los riesgos que pudieran concurrir para el Bien y las personas, los criterios particulares de actuación, así como de cuantos otros aspectos relacionados para con el Bien del mismo se consideren. Igualmente, contendrá una exposición razonada, y bajo criterios científicos de calidad y eficiencia, de la elección de las soluciones adoptadas.

Asimismo, detallará el presupuesto de la actuación.

Artículo 56. Documentación Complementaria

Reglamentariamente se establecerá la documentación complementaria que se deberá aportar junto con el Proyecto de Actuación en cada caso concreto.

Artículo 57. Garantías

El Organismo competente podrá exigir un depósito en concepto de garantía económica en aquellos casos en los que considere que se han de garantizar las responsabilidades del propietario y titular de derechos reales, del promotor, en su caso, o de los profesionales vinculados a la actuación o en la intervención a la que hace referencia el Artículo 46.b).

Artículo 58. Financiación

El propietario y titular de derechos reales de bienes integrantes del Patrimonio Histórico y, en su caso, el promotor de la intervención a la que hace referencia el artículo 46.b), correrán, con todos los gastos de toda actuación que sobre los mismos se realicen, estando obligados a ingresar la cuantía presupuestada en el Proyecto de Actuación, en la caja del Organismo competente que a tal fin se destine.

Artículo 59. Tasa Municipal

Los Ayuntamientos podrán arbitrar el cobro de tasas municipales de aquellas actuaciones sobre el Patrimonio Histórico que estimen conveniente.

Artículo 60. Informe y Memoria

Una vez finalizada la actuación será preceptiva la emisión de un informe final de actuación, firmado por el director de la misma, en el que se dará cuenta de la consecución de los fines contenidos en el Pliego de Condiciones la adecuación de la ejecución al Proyecto de Actuación y los resultados de la misma, así como la idoneidad o no, en su caso, de la realización de las intervenciones a las hace referencia el artículo 46.b)

Asimismo, se presentará obligatoriamente una memoria científica firmada por el director de la actuación que recogerá los resultados de la actuación y se entregará toda la documentación generada en el proceso, el Libro de Campo debidamente cumplimentado y, en su caso, los materiales obtenidos por efecto de la actuación que

deberán ser depositados en el centro público que el Organismo competente designe a tal efecto.

Igualmente, se procederá a la publicación de dicha memoria en publicaciones especializadas, preferentemente de la misma Administración competente, y de un texto de divulgación elaborado expresamente para su publicación en algún medio de difusión masiva. Asimismo, podrán editarse y transmitirse por cualquier medio que se estime oportuno los resultados de la memoria de actuación.

CAPITULO IV DE LA INSPECCIÓN

Artículo 61. Clases de Inspección

El Organismo competente ejercerá sus funciones de inspección fundamentalmente sobre dos aspectos, el de la preservación y conservación del Patrimonio Histórico y el de la ejecución y adecuación de las actuaciones, sin perjuicio de aquellos otros sobre los que se pueda ver la necesidad de actuar, en orden a la consecución de los fines establecidos en la presente Ley.

Artículo 62. Preservación y Conservación del Patrimonio Histórico

El Organismo competente velará e inspeccionará la situación, la ubicación, la integridad física y el estado de conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico vinculado a la CM. Asimismo inspeccionará el cumplimiento de los deberes y obligaciones a los que hace referencia la Sección 4ª del Capítulo 1 del presente Título.

Artículo 63. Ejecución y adecuación de las Actuaciones

El Organismo competente velará e inspeccionará la correcta ejecución de las actuaciones sobre el Patrimonio Histórico conforme al correspondiente Proyecto de Actuación aprobado, y velará e inspeccionará la adecuación de las actuaciones a los Proyectos de Actuación.

Artículo 64. libro de Incidencias de la Inspección

Para el buen fin de las funciones de inspección encomendadas al Organismo competente, se crea el Libro de Incidencias de la Inspección que estará

registrado, numerado y paginado por dicho Organismo.

En el Libro de Incidencias de la Inspección se hará constar detalladamente todas y cada una de las inspecciones que se realicen en el ejercicio de las competencias asignadas. Deberá asimismo, constar el nombre del inspector y su número; fecha y hora, ubicación; identificación del Bien y otros datos de interés del mismo, incidencias observadas; personas involucradas y su relación, si la hubiere, con el Bien, y sus datos personales.

Toda incidencia llevará aparejada la elaboración de un informe que se elevará al Organismo correspondiente, quién dictaminará sobre la actuación a seguir.

TITULO II DE LA DIFUSION

CAPITULO I DE LOS CENTROS DE DEPÓSITO Y DIFUSIÓN

Artículo 65. Concepto, Objetivos y Fines

1. Tendrán la consideración de Centros de Depósito y Difusión, a los efectos previstos en la presente Ley, los museos, archivos, bibliotecas, salas de exposiciones, jardines, yacimientos arqueológicos, yacimientos paleontológicos y cualesquiera otros espacios culturales de similares características, tanto de carácter general como específico o monográfico, de titularidad pública o privada, ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid, que alberguen o contengan, permanente o temporalmente, Bienes integrantes del Patrimonio Histórico vinculados a la CM, y que permitan la difusión de los valores culturales propios de los mismos para un mayor disfrute de dichos Bienes.

2. Los Centros de Depósito y Difusión deberán conformarse como espacios culturales vivos, activos, lúdicos dinámicos, transmisores y comunicadores de los valores históricos y culturales propios de los bienes del Patrimonio Histórico.

3. Son objetivos y fines de los Centros de Depósito y Difusión adquirir, preservar, restaurar y conservar, investigar, revalorizar, presentar, comunicar y difundir los valores culturales de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico, así como formar especialistas en sus campos de actuación. Igualmente, se tendrá como

objetivo fundamental el entretenimiento del público a través de las actividades que para tal fin se realicen, en aras de un mayor disfrute de los valores culturales inherentes a dichos Bienes.

Artículo 66. Red de Centros de Depósito y Difusión

Para una mejor gestión de los recursos y como forma de conseguir de manera más eficaz los objetivos y fines que por ministerio de esta Ley tienen encomendadas, se crea la Red de Centros de Depósito y Difusión, englobada por todos los espacios culturales a los que se refiere el artículo anterior y compuesta, a su vez, por los distintas redes sectoriales establecidas al efecto, según la naturaleza de los Bienes que alberguen y contengan según el carácter general, específico o monográfico de cada uno de los Centros.

En la Red de Centros de Depósito y Difusión se estructuran dos clases de Centros de Depósito y Difusión los centrales y los periféricos.

Artículo 67 Centros de Depósito y Difusión Centrales

Son Centros de Depósito y Difusión centrales, aquellos Centros a los que hace referencia el artículo 64, dependientes de la CM y que, dentro de la Red al que se refiere el artículo anterior, ocupa un nudo central.

Son sus funciones:

1. La coordinación de las políticas de conservación y restauración, de investigación, de difusión y didáctica, de entretenimiento, de formación y de gestión, dentro de su ámbito de actuación.

2. El asesoramiento de todos aquellos aspectos de su ámbito de actuación que requieran los Centros periféricos,

3. El apoyo en aspectos técnicos y de servicios a los Centros periféricos que carezcan de los mismos debido su alto coste de instalación y mantenimiento o por su carácter especializado.

4. La elaboración de proyectos conjuntos para los distintos tipos de Centros, dentro de su ámbito de actuación.

5. La elaboración de planes concretos de conservación, de investigación, de formación (especialmente en temas relacionados con la gestión del Patrimonio Histórico) y de difusión y entretenimiento, dentro de su ámbito de actuación.

6. Racionalización de las políticas de adquisiciones, de recursos humanos, de servicios especializados y de equipamientos.

7. Establecimiento y desarrollo de acuerdos sectoriales de cooperación y colaboración con otros organismos, instituciones públicas y privadas para la consecución de sus fines y en el ámbito de actuación.

Artículo 68. Centros de Depósito y Difusión periféricos

Son Centros de Depósito y Difusión periféricos aquellos Centros a los que hace referencia el artículo 64, de titularidad pública o privada y de ámbito comarcal o local y que, dentro de la Red a la que se refiere el Artículo 65, ocupa un nudo periférico al nudo central de referencia. Son los nexos de unión entre Administración y Sociedad.

Son sus funciones:

1. Llevar a la práctica políticas diseñadas por el organismo competente y por los Centros de Depósito y Difusión centrales, dentro de su ámbito de actuación.

2. Elaborar proyectos culturales, dentro de su ámbito de actuación.

3. Realizar las actividades culturales y de gestión, dentro de su ámbito de actuación tendentes a la consecución de los fines establecidos en la presente Ley.

4. Elaborar estrategias de difusión comarcal o local, según las características propias de sus territorios de influencia.

5. Arbitrar todos los mecanismos posibles para potenciar la participación ciudadana.

6. Cuantos otros les sean encomendados.

CAPITULO II DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Artículo 69. De la Educación

El Organismo competente elaborará estrategias y pondrá en marcha todos los mecanismos y actividades necesario para la implantación y el desarrollo de contenidos relacionados con la adquisición del conocimiento y del respeto imprescindibles por parte de la sociedad en aras de conseguir los fines establecidos en esta Ley. Se considerará a este respecto fundamental tanto las acciones en el ámbito de la educación reglada como en la no reglada.

Artículo 70. Actividades Didácticas

El Organismo competente, los ayuntamientos, los Centros de la Red de Centros de Depósito y Difusión y demás instituciones vinculadas a la difusión del Patrimonio Histórico, según lo establecido en esta Ley, establecerán, potenciarán y desarrollarán todas aquellas actividades didácticas que se estimen y consideren efectivas y de calidad probada para la consecución de los fines establecidos en esta Ley.

Artículo 71. Medios de Edición y Transmisión

El Organismo competente establecerá, potenciará y desarrollará políticas estratégicas de difusión de los valores culturales del Patrimonio Histórico de probada eficacia y calidad, a través de cuantos medios de edición y transmisión de datos permitan realizarlos, en orden a la consecución de los fines a los que se refiere el Artículo 1

Artículo 72. Medios de Comunicación de Masas

El Organismo competente cuidará y velará porque la información sobre el Patrimonio Histórico que se trasmita a la sociedad a través de los medios de comunicación de masas sea veraz y no atente contra los fines establecidos en la presente Ley.

TITULO III DE LAS MEDIDAS DE FOMENTO

Artículo 73. Fomento de las actuaciones

El Organismo competente valorará todas las medidas necesarias para que la realización y financiación

de las actuaciones a las que hacen referencia los Artículos 46,47,48, 49 y 50 puedan ser ejecutadas en las condiciones establecidas en el Artículo 43.2 y 3. y en evitación de la imposibilidad económica recogida en el Artículo 44.2

Artículo 74. Acceso al Crédito Oficial

El Organismo competente, en orden a la consecución del fin al que hace referencia al artículo anterior, arbitrará cuantas medidas sean necesarias para favorecer el acceso preferente al crédito oficial, en la forma y requisitos que establezcan sus normas reguladoras, de quienes promoverán dichas actuaciones.

Artículo 75. Convenios para la Obtención de Beneficios Crediticios

Para favorecer el acceso al crédito oficial a que hace referencia el Artículo anterior, el Organismo competente firmará acuerdos con personas y entidades públicas y privadas en los que se contemplará las condiciones en las que se establezca el disfrute de los beneficios crediticios.

Artículo 76. Beneficios Fiscales

Toda actuación sobre los Bienes inscritos en el Catálogo General a que hace referencia el Artículo 43 de esta Ley podrá acogerse a los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente, en especial a la Ley de Fundación y de incentivos fiscales a la participación privada.

Artículo 77. Ayudas y Subvenciones

1. A tenor de lo dispuesto en el Artículo 73, el Organismo competente podrá establecer líneas de ayuda y subvenciones para la realización de actuaciones en aquellos casos en los que los propietarios o titulares de derechos reales acrediten fehacientemente la imposibilidad de llevarlos a cabo con financiación propia.

2. El Organismo competente, excepcionalmente podrá conceder ayudas con carácter de anticipo reintegrable que, en caso de Bienes inmuebles, será inscrito en el Registro de la Propiedad.

3. En el caso de que, con posterioridad a la concesión de las ayuda referidas en el artículo anterior, y antes de transcurridos cinco años, el Bien inmueble sea

adquirido por el Organismo competente por título oneroso, se detraerá del precio de adquisición una cantidad equivalente a las ayudas o subvenciones entregadas, siendo consideradas a cuenta.

4. El Organismo competente establecerá un sistema de premios, concursos, ayudas y subvenciones a todas aquellas personas o entidades tanto públicas como privadas que, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, se distinga por su contribución al desarrollo, promoción, realización y difusión de los valores culturales recogidos en los fines del artículo 1 de la presente Ley.

5. Para la concesión de ayudas en los casos que en el apartado 1 del presente artículo, el Organismo competente podrá establecer cuantos instrumentos de gestión directa o indirecta considere necesarios para la consecución de los fines establecidos en esta Ley.

6. Las ayudas y subvenciones concedidas por el Organismo competente deberá ajustarse a criterios de necesidad de salvaguarda de la mejor difusión cultural y del mayor aseguramiento de los poderes públicos empleados, así como de concurrencia, publicidad y objetividad.

7. La política de ayudas u subvenciones de la Comunidad de Madrid incluirá los instrumentos que se consideren necesarios para apoyar la actuación de las Corporaciones Locales en esta materia.

Artículo 78. Cesión de Uso a las Corporaciones locales

En orden a asegurar el mejor mantenimiento, vitalidad y salvaguarda de Bienes inmuebles de titularidad de la Comunidad de Madrid, el Organismo competente podrá ceder el uso y explotación de los mismos a las Corporaciones Locales por medio de convenios establecidos al efecto y previo informe favorable del Consejo Regional de Patrimonio Histórico.

Artículo 79. El 5% Cultural

En las obras públicas que se financien total o parcialmente por la Administración de la Comunidad de Madrid o por las Corporaciones Locales, o aquellas que se realicen por parte de particulares en virtud de concesión administrativa y sin la participación financiera de la Administración Pública se ingresará al menos el

5% del presupuesto total en la caja correspondiente del Instituto Madrileño del Patrimonio Histórico. En el caso de ser financiadas dichas obras por las Corporaciones Locales, las actuaciones serán realizadas en el municipio correspondiente, pudiendo ser promovidas por el Ayuntamiento directamente.

A los efectos establecidos en el apartado anterior no se tendrá en cuenta los eventuales fraccionamientos en la contratación de una obra de carácter unitario.

Artículo 80. Desarrollo Sostenible

En cuanto a las medidas de fomento contempladas en el presente Título, tendrá carácter prioritario aquellas que se apliquen con el fin de mantener, proponer y desarrollar los modos de vida tradicionales, hábitats tradicionales, como los centros históricos, y actividades económicas tradicionales, a tenor de los presupuestos del desarrollo sostenible.

Artículo 81. Permuta de Terrenos

En el caso de Bienes inmuebles, el Organismo competente y los Ayuntamientos podrán contemplar la permuta de terrenos en aquellos casos en los que sea necesario adquirir un inmueble para su mejor salvaguarda, mantenimiento y disfrute, bajo los postulados, en cualquier caso, del desarrollo sostenible.

Artículo 82. Convenio de Gestión

En casos excepcionales, el Organismo competente podrá firmar convenio con personas o entidades públicas o privadas para la mejor optimización de la gestión del patrimonio Histórico, siempre bajo los presupuestos establecidos por las planificaciones realizadas por el Organismo competente.

TITULO IV INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y SUS SANCIONES

Artículo 83. Clasificación

Salvo que sean constitutivos de delito, los hechos que a continuación se mencionan constituyen infracciones administrativas que serán sancionadas conforme a lo dispuesto en este Artículo.

- a) El incumplimiento y contravención de los Artículos
- b) La realización de obras, trabajos, actividades y actuaciones que contravengan lo dispuesto en los Artículos 50,54,55 y 59
- c) El otorgamiento de licencias y autorizaciones que no cumplan lo dispuesto en los Artículos 50,51 y 52.
- d) La Dejación de funciones por parte de las Administraciones.

El derribo, desplazamiento o remoción ilegales de cualquier Bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

La destrucción, exclusión y sustracción, retención ilícita o de depósito indebido de cualquier bien inmueble integrante del Patrimonio Histórico vinculado a la CM.

Artículo 84. Responsables Solidarios

Serán responsable solidarios de la infracción o delito cometido cuantas personas hayan intervenido en las mismas y aquellas otras que por su actuación y omisión dolosa o negligente, la hubiera facilitado o hecho posible.

Artículo 85. Agravantes

Se consideran agravantes de las infracciones administrativas de técnico o profesional relacionado con el Patrimonio Histórico de funcionario o contratado por la Administración o alto cargo de la misma, de cargo de responsabilidad en una entidad tanto pública como privada relacionada con el Patrimonio Histórico.

Artículo 86. Suspensión y anulación de actos Administrativos

El Organismo competente suspenderá o anulará en su caso todos aquellos actos administrativos de cualquier administración que contravenga lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 87. Reparación y Sustitución

Los infractores estarán obligados, siempre que sea posible a la reparación y sustitución de los Bienes a su estado original, de no ser posible, correrá con los gastos de restauración y consolidación necesarios. En todo caso, serán de aplicación las sanciones económicas recogidas en este Título e indemnizaciones por los daños perjuicios causados.

Artículo 88. Comiso de Materiales

El Organismo competente, efectuará el comiso de materiales, maquinación y utensilios en los casos en que haya presunción de la comisión de una infracción.

DISPOSICION ADICIONAL

Todos aquellos Bienes inmuebles sitios en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que hubiesen sido declarados de Interés Cultural o incluidos en Inventario, respectivamente, con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, quedarán sometidos al mismo régimen jurídico de protección que los supuestos previstos en ella.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto no se aprueben por el Consejo de Gobierno las normas para el desarrollo y la aplicación de esta Ley, continuarán vigentes las que regulaban esta materia hasta su entrada en vigor, en todo aquello en lo que no se le opongan.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley

DISPOSICION FINAL

En el plazo de un año a contar a partir de la publicación en el BOCAM de la presente Ley, todas aquellas personas o entidad públicas o privadas que tengan en su poder Bienes integrados en el Patrimonio Histórico, tanto formando colecciones como si son objetos aislados, deberá inscribirlos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.

2.3 Proposiciones No de Ley

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1998, de conformidad con el artículo 206 del Reglamento de la Cámara ha acordado calificar y admitir a trámite las siguientes Proposiciones No de Ley:

PNL-27/98 R.4687. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Consejo de Gobierno a suspender la aplicación del Convenio-Marco sobre gestión de envases y residuos de envases suscrito con Ecoembes, abriendo un período de información de sus consecuencias y negociación con los ayuntamientos y las organizaciones sociales, que conduzca a desechar definitivamente la incineración de residuos y al desarrollo de sistemas de reducción, reciclaje y control municipal de la gestión del residuo en todo su ciclo económico. Para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.

PNL-28/98 R.4688. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Consejo de Gobierno a considerar la conveniencia y oportunidad de denominar Festival Tomás Luis de Victoria al actualmente conocido como Festival de Arte Sacro. Para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 97.1 y 206 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, y se recuerda que pueden presentarse enmiendas hasta el día anterior al de la sesión plenaria en la que haya de debatirse y votarse.

Sede de la Asamblea, 20 de mayo de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

**PROPOSICION NO DE LEY 27/98 R.4687,
PRESENTADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA**

PNL-27/98 R.4687. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Consejo de Gobierno a suspender la aplicación del Convenio-Marco sobre gestión de envases y residuos de envases

suscrito con Ecoembes, abriendo un período de información de sus consecuencias y negociación con los ayuntamientos y las organizaciones sociales, que conduzca a desechar definitivamente la incineración de residuos y al desarrollo de sistemas de reducción, reciclaje y control municipal de la gestión del residuo en todo su ciclo económico. Para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Regional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Convenio-Marco suscrito entre la Comunidad de Madrid y ECOEMBES y en general, el desarrollo del Plan de Gestión de RSU de la Comunidad de Madrid ha suscitado el rechazo de Ayuntamientos y Organizaciones Sociales y de protección ambiental.

PROPOSICION NO DE LEY

La Asamblea de Madrid, insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a suspender la aplicación del Convenio-Marco sobre gestión de envases y residuos de envases suscrito con ECOEMBES, abriendo un período de información de sus consecuencias y negociación con los Ayuntamientos y las Organizaciones Sociales, que conduzca a desechar definitivamente la incineración de residuos y al desarrollo de sistema de reducción, reciclaje y control municipal de la gestión del residuo en todo su ciclo económico.

**PROPOSICION NO DE LEY 28/98 R.4688,
PRESENTADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA**

PNL-28/98 R.4688. Presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, instando al Consejo de

Gobierno a considerar la conveniencia y oportunidad de denominar Festival Tomás Luis de Victoria al actualmente conocido como Festival de Arte Sacro. Para su tramitación ante la Comisión de Educación y Cultura.

ANTECEDENTES

Las ocho ediciones del Festival de Arte Sacro, celebradas hasta ahora, representan una iniciativa suficientemente consolidada, pero a la vez necesitada de una definición y contenido más preciso y ambicioso.

Si se tiene en cuenta el programa correspondiente al año en curso, se observa su composición heterogénea con predominio de las actuaciones musicales, pero también con presencia del teatro y la danza. Todo ello en dosis pequeñas y casi simbólicas, que no responden al contenido de un festival anual organizado por el gobierno de una comunidad como la nuestra, con cinco millones de habitantes y con una historia artística tan rica como difícilmente superable por cualquiera de las Comunidades autónomas de España.

Varias son las posibles opciones para que el Festival de Arte Sacro logre dotarse de unas características propias y singulares que le otorguen una personalidad inconfundible: desde su profundización como muestra de arte sacro hasta su reconversión en un festival de música coral. En el primer supuesto debería abarcar todas las expresiones artísticas de temas religiosos, desde la música al teatro y la poesía. En tal caso no podrían estar ausentes los Autos Sacramentales, tan madrileños por autor y escenario, ni la poesía mística, muchas de cuyas composiciones configuran la cumbre de la lírica castellana.

Si se opta por su redefinición como gran muestra de música coral, su programa debería ofrecer un repertorio representativo de la música vocal española, desde las Cántigas del Rey Sabio, pasando por la polifonía de los Siglos de Oro, hasta nuestros días.

En cualquiera de las opciones sería deseable asegurarse la participación de todas las corales madrileñas que reúnan determinadas calidades y condiciones. Con ello se estaría creando un estímulo para la música coral, no suficientemente arraigada en nuestra Comunidad.

Asimismo, deberían superarse los escasos quince días de duración y acercarse al ideal de convertir a todos los pueblos de la Comunidad en auditorio obligado de esta actividad, a través de una rotación como mucho trienal.

Habida cuenta de que la cumbre de la polifonía española corresponde a la obra de Tomás Luis de Victoria, alguna de cuyas principales composiciones, como el *Officium Defunctorum*, fueron realizadas y editadas en Madrid hacia 1.606, fecha en que el Abulense, como era llamado, desempeñaba el cargo de organista de las Descalzas Reales. El festival, debería ofrecer la interpretación periódica de toda su obra polifónica, cuyo desconocimiento, al igual que la del resto de los grandes polifonistas españoles, desde Juan de Encina hasta nuestros días, está muy generalizado.

Con todo ello, el festival madrileño se convertiría en una cita obligada para todos los amantes de la polifonía. Faceta esta que convendría incorporar a la propia denominación de la actividad, con lo cual la publicitación del festival estaría lograda en gran parte.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a considerar la conveniencia y oportunidad de denominar Festival Tomás Luis de Victoria al actualmente conocido como Festival de Arte Sacro.

2.5 Interpelaciones

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1998, de conformidad con el artículo 200 del Reglamento de esta Cámara, ha calificado y

admitido a trámite la siguiente Interpelación Parlamentaria.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de mayo de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

I-22/98 R.4715

Del Diputado Sr. Ledesma Bartret, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre política general en materia de desarrollo del Pacto Local en la Comunidad de Madrid; previsiones normativas sobre corporaciones locales en el ámbito competencial de la Comunidad y cuestiones conexas.

INTERPELACION

Política general del Consejo de Gobierno en materia de desarrollo del Pacto Local en la Comunidad de Madrid; previsiones normativas sobre corporaciones locales en el ámbito competencial de la Comunidad y cuestiones conexas.

2.6 Preguntas para respuesta escrita

2.6.1 Preguntas que se formulan

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1998, de conformidad con el artículo 198 del Reglamento de la Cámara, ha calificado y

admitido a trámite las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del citado Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de mayo de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

PE-764/98 R.4935

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la convocatoria de ayudas a comedor escolar, para el curso 97/98, que incluía un plazo de presentación de solicitudes, razón por la cual no se ha garantizado un número de días hábiles, al menos igual al fijado en la convocatoria efectuada este curso.

Antecedentes

El pasado año la convocatoria de ayudas a comedor escolar para el curso 1997/98 incluía un plazo de presentación de solicitudes desde el 28 de abril de 1997, fecha de publicación de la Orden 842/97 hasta el 20 de mayo de 1997.

PREGUNTA

¿Por qué no se ha garantizado un número de días hábiles al menos igual al fijado en la convocatoria efectuada este curso?

PE-765/98 R.4936

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con Orden 767/1998,

por la que se convocan ayudas de comedor escolar para el curso 1.998/99, razones que existen para haber acordado los plazos de presentación de solicitudes del 11 de mayo al 19 de mayo.

Antecedentes

El pasado 11 de mayo de 1998 la Consejería de Educación y Cultura publicó la Orden 767/1998 por la que se convocan ayudas de comedor escolar para el curso 1998/99.

PREGUNTA

¿Qué razones existen para haber acordado los plazos de presentación de solicitudes del 11 de mayo al 19 de mayo?

PE-766/98 R.4937

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con el traslado de los alumnos de Primaria y Secundaria del Colegio "Virgen del Pilar" de Quijorna a Villanueva de la Cañada, y el compromiso del MEC de facilitar el transporte, comedor y dotación de textos, previsiones del Consejo de Gobierno de alguna iniciativa de mejora, para la escolarización próxima de los niños y jóvenes de Quijorna.

Antecedentes

En el curso escolar 97/98 se produjo el traslado de los alumnos de Primaria y Secundaria del Colegio Público "Virgen del Pilar" de Quijorna a Villanueva de la Cañada.

La Subdirección del MEC en la zona se comprometió a facilitar el transporte, el comedor y la dotación de textos para estos alumnos.

PREGUNTA

¿Tiene prevista el Consejo de Gobierno de Madrid alguna iniciativa de mejora para la escolarización próxima de los niños y jóvenes de Quijorna?

PE-767/98 R.4938

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con el traslado de los alumnos de Primaria y Secundaria del Colegio "Virgen del Pilar" de Quijorna a Villanueva de la Cañada, y el compromiso del MEC de facilitar el transporte, comedor y dotación de textos, previsiones del Consejo de Gobierno de realizar alguna gestión para que dichos compromisos se mantengan para el próximo curso.

Antecedentes

En el curso escolar 97/98 se produjo el traslado de los alumnos de Primaria y Secundaria del Colegio Público "Virgen del Pilar" de Quijorna a Villanueva de la Cañada.

La Subdirección del MEC en la zona se comprometió a facilitar el transporte, el comedor y la dotación de textos para estos alumnos.

PREGUNTA

¿Va a realizar el Consejo de Gobierno de Madrid alguna gestión para que dichos compromisos se mantengan para el próximo curso?

PE-768/98 R.4939

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con el traslado de los alumnos de Primaria y Secundaria del Colegio "Virgen

del Pilar" de Quijorna a Villanueva de la Cañada, y el compromiso del MEC de facilitar el transporte, comedor y dotación de textos, grado de conocimiento y de realización por parte del Consejo de Gobierno de estos compromisos.

Antecedentes

En el curso escolar 97/98 se produjo el traslado de los alumnos de Primaria y Secundaria del Colegio Público "Virgen del Pilar" de Quijorna a Villanueva de la Cañada.

La Subdirección del MEC en la zona se comprometió a facilitar el transporte, el comedor y la dotación de textos para estos alumnos.

PREGUNTA

¿Conoce el Gobierno de Madrid estos compromisos y el grado de realización de los mismos?

PE-769/98 R.4940

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, en relación con la reunión entre la Subdirección Territorial del MEC y el Ayuntamiento de Algete, en la que se han dado a conocer las previsiones de escolarización para el curso próximo, criterios del Consejo de Gobierno respecto de no contemplar ciclos formativos de FP 1 y FP2 en esta localidad, y por tanto para todo su entorno.

Antecedentes

La Subdirección Territorial del MEC y el Ayuntamiento de Algete han celebrado una reunión en la que se han dado a conocer las previsiones de escolarización para el curso próximo.

PREGUNTA

¿Comparte el Consejo de Gobierno de Madrid el criterio de la subdirección Territorial de no contemplar ciclos formativos de FP1 y FP2 en esta localidad, y por tanto para todo su entorno?

PE-770/98 R.4941

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la reunión entre la Subdirección Territorial del MEC y el Ayuntamiento de Algete, en la que se han dado a conocer las previsiones de escolarización para el curso próximo, conocimiento del Consejo de Gobierno de que tanto en el I.E.S. existente como en el de nueva creación no se cuenta con Salón de Actos.

Antecedentes

La Subdirección Territorial del MEC y el Ayuntamiento de Algete han celebrado una reunión en la que se han dado a conocer las previsiones de escolarización para el curso próximo.

PREGUNTA

¿Conoce el Consejo de Gobierno de Madrid de tanto en el I.E.S. existente como en el de nueva creación no se cuenta con Salón de Actos?

PE-771/98 R.4942

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la reunión entre la Subdirección Territorial del MEC y el Ayuntamiento de Algete, en la que se han dado a conocer las previsiones de escolarización para el curso próximo, conocimiento del Consejo de Gobierno de que las obras del segundo I.E.S. no tienen prevista la inclusión de Pabellón Deportivo.

Antecedentes

La Subdirección Territorial del MEC y el Ayuntamiento de Algete han celebrado una reunión en la que se han dado a conocer las previsiones de escolarización para el curso próximo.

PREGUNTA

¿Conoce el Consejo de Gobierno de Madrid que las obras en el segundo I.E.S. no tienen prevista la inclusión de Pabellón Deportivo?

PE-772/98 R.4943

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la reunión entre la Subdirección Territorial del MEC y el Ayuntamiento de Algete, en la que se han dado a conocer las previsiones de escolarización para el curso próximo, conocimiento del Consejo de Gobierno de dichos acuerdos en cuanto a terminación de edificios escolares y escolarización total de los niños desde los 3 años.

Antecedentes

La Subdirección Territorial del MEC y el Ayuntamiento de Algete han celebrado una reunión en la que se han dado a conocer las previsiones de escolarización para el curso próximo.

PREGUNTA

¿Tiene conocimiento el Consejo de Gobierno de Madrid de dichos acuerdos en cuanto a terminación de edificios escolares y escolarización total de los niños desde los 3 años?

PE-773/98 R.4944

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con Orden 767/1998,

de 11-05-98, por la que se convocan ayudas de comedor escolar para el curso 1.998/99, razón por la que el Consejo de Gobierno no comunica, con urgencia, una ampliación del plazo de solicitudes de ayudas de comedor escolar para el curso 1998/99.

Antecedentes

El pasado 11 de mayo de 1998 la Consejería de Educación y Cultura publicó la Orden 767/1998 por la que se convocan ayudas de comedor escolar para el curso 1998/99.

PREGUNTA

¿Porqué no comunica el Consejo de Gobierno de Madrid, con urgencia, una ampliación del plazo de solicitudes de ayudas de comedor escolar para el curso 1998/99?

2.6.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información (artículo 18 del Reglamento de la Asamblea)

PI-212/98 R.4415 (Transformada de PE-746/98 R.4415)

Del Diputado Sr. Sánchez Seseña, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre número de personas discapacitadas psíquicas, desglosadas por funcionarios y contratados laborales, que trabajan en y por cuenta de la Administración regional madrileña.

Sede de la Asamblea, 20 de mayo de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

2.6.4 Respuestas a preguntas formuladas

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 20 de mayo de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

PE-671/96 R.4415

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación del proyecto de elaboración de la Carta Etnológica de la Comunidad de Madrid, plazos y fases previstos, presupuesto con que se haya dotado o vaya a dotarse dicha actuación y fecha aproximada para su culminación y presentación en la Asamblea.

RESPUESTA

Desde 1985, la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, consciente de la riqueza y, a la vez, fragilidad del patrimonio etnológico de nuestra Comunidad, viene realizando trabajos sistemáticos de inventariado, estudio y puesta en valor.

Este inventario debe ser considerado un Documento abierto y, por tanto, es muy difícil dar una fecha cerrada de terminación, ya que continuamente aparecen elementos nuevos a incorporar.

Sirva de ejemplo, a este respecto, el Inventario de la arquitectura Vernácula de la Zona Norte de la Comunidad de Madrid o los Chozos de Pastor del Valle del Tajuña.

En estos momentos, se está iniciando el proceso de informatización de cartografías oficiales a las escalas adecuadas. Posteriormente, existe la previsión de suscribir un Convenio con el Museo de Artes y Tradiciones Populares de la Universidad Autónoma de Madrid, para actualizar e incorporar la información existente sobre cartografía básica, asegurando la coordinación entre ambos organismos.

Su difusión y divulgación se realizará conforme a la publicación de los inventarios en su formalización informatizada definitiva, una vez completada la misma.

PE-483/97 R.2679 a PE-550/97 R.2746

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre existencia de un Plan Municipal de Promoción de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en los Ayuntamientos de Pedrezuela, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres, Velilla de San Antonio, Pinto, Piñuécar, Pozuelo de Alarcón, Pozuelo del Rey, Quijorna, Ribatejada, Rivas Vaciamadrid, Robledillo de la Jara, Las Rozas de Madrid, Las Rozas de Puerto Real, San Agustín de Guadalix, San Fernando de Henares, San Lorenzo de El Escorial, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, San Sebastián de los Reyes, Los Santos de la Humosa, La Serna del Monte, Sevilla la Nueva, Soto del Real, Titulcia, Torrejón de Ardoz, Torremocha del Jarama, Torres de la Alameda, Tres Cantos, Valdaracete, Valdeavero, Valdemaqueda, Valdemoro, Valdeolmos-Alalparto, Valdilecha, Guadarrama, Humanes de Madrid, Leganés, Loeches, Lozoya, Madrid, Majadahonda, Manzanares el Real, Meco, Mejorada del Campo, El Molar, Los Molinos, Morzarzal, Morata de Tajuña, Móstoles, Navacerrada, Navalcarnero, Navarredonda, Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes, Parla, Patones, Venturada, Villaconejos, Villa del Prado, Villamanta, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo, Villar del Olmo, Villaviciosa de Odón, Villavieja de Lozoya, Zarzalejo.

RESPUESTA

EXISTENCIA DE PLANES DE IGUALDAD Y DE AGENTES PARA LA IGUALDAD EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (24-Febrero-1998)

LOCALIDAD	PLAN DE IGUALDAD	AGENTE DE IGUALDAD (1)
ALCALA DE HENARES	Tiene	No tiene
ALCOBENDAS	Tiene	No tiene
ALCORCON	Tiene	No tiene
ALGETE	Elaboración (2)	No tiene
ARGANDA DEL REY	Tiene	No tiene
COLMENAR VIEJO	Tiene	No tiene
COLLADO-VILLALBA	No tiene	No tiene
COSLADA	Elaboración	No tiene
FUENLABRADA	Tiene	No tiene
GALAPAGAR	Tiene	No tiene
GETAFE	Elaboración	No tiene
HUMANES DE MADRID	Elaboración	No tiene
LEGANES	Tiene	No tiene
MAJADAHONDA	Elaboración	No tiene
MOSTOLES	Tiene	No tiene
NAVALCARNERO	No tiene	No tiene
PARLA	Tiene	No tiene
PINTO	No tiene	No tiene
POZUELO DE ALARCON	No tiene	No tiene
RIVAS VACIAMADRID	Tiene	No tiene
LAS ROZAS DE MADRID	Tiene	No tiene
SAN FERNANDO DE HENARES	Elaboración	No tiene
SAN LORENZO DEL ESCORIAL	Elaboración	No tiene
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	No tiene	No tiene
SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	Elaboración	No tiene
TRES CANTOS	Elaboración	No tiene

LOCALIDAD	PLAN DE IGUALDAD	AGENTE DE IGUALDAD (1)
TORREJON DE ARDOZ	Tiene	No tiene
VALDEMORO	No tiene	No tiene
LAS VEGAS	Dicen proyectan elaborarlo	No tiene
MISSEM	Dicen estar elaborándolo	No tiene

(1) La figura del agente de igualdad no tiene reconocimiento oficial.

(2) El término "Elaboración" significa que, concluido en 1997 el plazo de vigencia del último Plan de Igualdad aprobado y desarrollado, están elaborando uno nuevo. Y, mientras, y hasta que se apruebe este nuevo plan, siguen actuando en línea con el anterior plan. Algunos centros han manifestado que esperan sea aprobado en el mes de marzo. Otros están procediendo a la evaluación del anterior para formular el nuevo.

PE-751/97 R.3525 a PE-814/97 R.3588 y PE-816/97 R.3590 a PE-856/97 R.3630

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre si el Consejo de Gobierno tiene conocimiento de la existencia de personal técnico especializado en desarrollar políticas de igualdad de oportunidades en los Ayuntamientos siguientes: Navalcarnero (PE-751/97 R.3525), Navarredonda (PE-752/97 R.3526), Navas del Rey (PE-753/97 R.3527), Nuevo Baztán (PE-754/97 R.3528), Parla (PE-755/97 R.3529), Patones (PE-756/97 R.3530), Pedrezuela (PE-757/97 R.3531), Pelayos de la Presa (PE-758/97 R.3532), Perales de Tajuña (PE-759/97 R.3533), Pezuela de las Torres (PE-760/97 R. 3534), Pinto (PE-761/97 R.3535), Piñuécar (PE-762/97 R.3536), Pozuelo de Alarcón (PE-763/97 R.3537), Quijorna (PE-764/97 R.3538), Ribatejada (PE-765/97 R.3539), Rivas Vaciamadrid (PE-766/97 R.3540), Robledillo de la Jara (PE-767/97 R.3541), Las Rozas de Madrid (PE-768/97 R.3542), Las Rozas de Puerto Real (PE-769/97 R.3543), San Agustín de Guadalix (PE-770/97 R.3544), San Fernando de Henares (PE-771/97 R.3545), San Lorenzo de El Escorial (PE-772/97 R.3546), San Martín de la Vega (PE-773/97 R.3547), San Martín de Valdeiglesias (PE-774/97 R.3548), San Sebastián de los Reyes (PE-775/97 R.3549), Los Santos de la Humosa (PE-776/97 R.3550), La Serna del Monte (PE-777/97 R.3551), Soto

del Real (PE-778/97 R.3552), Titulcia (PE-779/97 R.3553), Torrejón de Ardoz (PE-780/97 R.3554), Torremocha del Jarama (PE-781/97 R.3555), Tres Cantos (PE-782/97 R.3556), Valdaracete (PE-783/97 R.3557), Valdeavero (PE-784/97 R.3558), Valdeamagüeda (PE-785/97 R.3559), Valdeolmos-Alalpardo (PE-786/97 R.3560), Valdilecha (PE-787/97 R.3561), Velilla de San Antonio (PE-788/97 R.3562), Venturada (PE-789/97 R.3563), Villacanejos (PE-790/97 R.3564), Villa del Prado (PE-791/97 R.3565), Villamanta (PE-792/97 R.3566), Villanueva de la Cañada (PE-793/97 R.3567), Villanueva del Pardillo (PE-794/97 R.3568), Villar del Olmo (PE-795/97 R.3569), Villaviciosa de Odón (PE-796/97 R.3570), Villavieja de Lozoya (PE-797/97 R.3571), Zarzalejo (PE-798/97 R.3572), El Alamo (PE-799/97 R.3573), Alcalá de Henares (PE-800/97 R.3574), Alcobendas (PE-801/97 R.3575), Alcorcón (PE-802/97 R.3576), Aldea del Fresno (PE-803/97 R.3577), Algete (PE-804/97 R.3578), Ambite (PE-805/97 R.3579), Aranjuez (PE-806/97 R.3580), Arganda del Rey (PE-807/97 R.3581), Becerril de la Sierra (PE-808/97 R.3582), Braojos (PE-809/97 R.3583), Brea del Tajo (PE-810/97 R.3584), Brunete (PE-811/97 R.3585), Buitrago de Lozoya (PE-812/97 R.3586), Camarma de Esteruelas (PE-813/97 R.3587), Campo Real (PE-814/97 R.3588), Canencia

(PE-816/97 R.3590), Cenicientos (PE-817/97 R.3591), Cercedilla (PE-818/97 R.3592), Ciempozuelos (PE-819/97 R.3593), Cobeña (PE-820/97 R.3594), Colmenar de Arroyo (PE-821/97 R.3595), Colmenar de Oreja (PE-822/97 R.3596), Colmenar Viejo (PE-823/97 R.3597), Collado Mediano (PE-824/97 R.3598), Collado Villalba (PE-825/97 R.3599), Corpa (PE-826/97 R.3600), Coslada (PE-827/97 R.3601), Cubas de la Sagra (PE-828/97 R.3602), Chapinería (PE-829/97 R.3603), Chinchón (PE-830/97 R.3604), Daganzo de Arriba (PE-831/97 R.3605), El Escorial (PE-832/97 R.3606), Fresno de Torote (PE-833/97 R.3607), Fuenlabrada (PE-834/97 R.3608), Fuente el Saz del Jarama (PE-835/97 R.3609), Galapagar (PE-836/97 R.3610), Garganta de los Montes (PE-837/97 R.3611), Gargantilla de Lozoya (PE-838/97 R.3612), Gascones (PE-839/97 R.3613), Getafe (PE-840/97 R.3614), Guadarrama (PE-841/97 R.3615), Humanes de Madrid

(PE-842/97 R.3616), Leganés (PE-843/97 R.3617), Loeches (PE-844/97 R.3618), Lozoya (PE-845/97 R.3619), Madrid (PE-846/97 R.3620), Majadahonda (PE-847/97 R.3621), Manzanares el Real (PE-848/97 R.3622), Meco (PE-849/97 R.3623), Mejorada del Campo (PE-850/97 R.3624), El Molar (PE-851/97 R.3625), Los Molinos (PE-852/97 R.3626), Morlzarzal (PE-853/97 R.3627), Morata de Tajuña (PE-854/97 R.3628), Móstoles (PE-855/97 R.3629) y Navacerrada (PE-856/97 R.3630). (Acumulando su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 192.3.g del Reglamento de la Asamblea.

RESPUESTA

EXISTENCIA DE PLANES DE IGUALDAD Y DE AGENTES PARA LA IGUALDAD EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (24-Febrero-1998)

LOCALIDAD	PLAN DE IGUALDAD	AGENTE DE IGUALDAD (1)
ALCALA DE HENARES	Tiene	No tiene
ALCOBENDAS	Tiene	No tiene
ALCORCON	Tiene	No tiene
ALGETE	Elaboración (2)	No tiene
ARGANDA DEL REY	Tiene	No tiene
COLMENAR VIEJO	Tiene	No tiene
COLLADO-VILLALBA	No tiene	No tiene
COSLADA	Elaboración	No tiene
FUENLABRADA	Tiene	No tiene
GALAPAGAR	Tiene	No tiene
GETAFE	Elaboración	No tiene
HUMANES DE MADRID	Elaboración	No tiene
LEGANES	Tiene	No tiene
MAJADAHONDA	Elaboración	No tiene
MOSTOLES	Tiene	No tiene

LOCALIDAD	PLAN DE IGUALDAD	AGENTE DE IGUALDAD (1)
NAVALCARNERO	No tiene	No tiene
PARLA	Tiene	No tiene
PINTO	No tiene	No tiene
POZUELO DE ALARCON	No tiene	No tiene
RIVAS VACIAMADRID	Tiene	No tiene
LAS ROZAS DE MADRID	Tiene	No tiene
SAN FERNANDO DE HENARES	Elaboración	No tiene
SAN LORENZO DEL ESCORIAL	Elaboración	No tiene
SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	No tiene	No tiene
SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	Elaboración	No tiene
TRES CANTOS	Elaboración	No tiene
TORREJON DE ARDOZ	Tiene	No tiene
VALDEMORO	No tiene	No tiene
LAS VEGAS	Dicen proyectan elaborarlo	No tiene
MISSEM	Dicen estar elaborándolo	No tiene

(1) La figura del agente de igualdad no tiene reconocimiento oficial.

(2) El término "Elaboración" significa que, concluido en 1997 el plazo de vigencia del último Plan de Igualdad aprobado y desarrollado, están elaborando uno nuevo. Y, mientras, y hasta que se apruebe este nuevo plan, siguen actuando en línea con el anterior plan. Algunos centros han manifestado que esperan sea aprobado en el mes de marzo. Otros están procediendo a la evaluación del anterior para formular el nuevo.

PE-1326/97 R.507

RESPUESTA

Del Diputado Sr. Ledesma Bartret, del GPS, al Sr. Consejero de Presidencia, sobre iniciativas y actuaciones que tiene previsto adoptar para participar en la campaña de información ciudadana que está desarrollando la Unión Europea.

La Campaña a la que hace referencia la pregunta se desarrolla principalmente desde la Comisión Europea a través de sus Oficinas de Información de los distintos Estados miembros.

Desde la Comunidad de Madrid la colaboración con esta campaña se articula a través del Centro de Documentación Europea y la Oficina de Bruselas.

Concretamente, el Centro de Documentación de la Dirección General de Cooperación con Estado y Asuntos Europeos colabora en la distribución de los folletos realizados por la Comisión, así como, en términos generales, todo el trabajo que desde este Centro se lleva a cabo consiste en informar y facilitar documentación a los ciudadanos sobre la Unión Europea.

Asimismo, durante el año 1998, se prevé la realización de una serie de actividades, con el fin de contribuir a la difusión de esta campaña europea entre los ciudadanos de la Comunidad de Madrid.

PE-1622/97 R.7717

Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre posición que ha adoptado sobre la pretensión, por parte del Ayuntamiento de Arganda del Rey, de autorizar una instalación deportiva en un humedal situado en la zona E del Parque Regional del Sureste.

RESPUESTA

En relación con la pregunta escrita 1622/97 R.7717, me complace informarle que en las Direcciones Generales de esta Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional no existe ningún expediente relativo a dicha cuestión por lo que no se le puede facilitar respuesta sobre la mencionada consulta.

PE-1623/97 R.7718

Del Diputado Sr. Setién Martínez, del GPIU, al Consejo de Gobierno, sobre publicidad dada a las autorizaciones excepcionales para la captura de aves fringílicas en la Comunidad de Madrid durante la temporada 1997-1998.

RESPUESTA

En relación con la pregunta escrita 1623/97 R.7718, me complace informarle que la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional ha querido encauzar la afición existente en la Comunidad de Madrid desde antiguo a la cría y tenencia de aves fringílicas para su educación para el canto, autorizando sólo a los componentes de las sociedades pajariles integradas en la Federación Madrileña de caza.

Esta decisión se adoptó como una medida de garantía frente a posibles abusos pues además del control ejercido por los agentes forestales y de la Guardia Civil, se contaba con el de la Federación Madrileña de Caza y el de las propias sociedades, con el compromiso de éstas de colaborar en el estudio y conocimiento de la migración de esas aves, fundamentalmente el Verderón común (*Carduelis Chloris*) el Jilguero (*Carduelis carduelis*) y el Pardillo (*Acanthis cannabina*) mediante el anillamiento, conteo y suelta de las que no son adecuadas para el canto.

Así, para la campaña 1997-1998 se dio publicidad a través de la Federación Madrileña de Caza a todos los aficionados a esta práctica, con el condicionante de pertenecer a sociedades pajariles federadas, autorizándose las capturas a todos los peticionarios que lo han solicitado.

PE-1679/97 R.8175

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre razones por las que se encuentra cerrado el Centro Cultural que se encuentra ubicado en Castillo de Uclés, en la zona de San Blas N° 1 y que también está previsto que preste servicios de ocio para personas de la tercera edad.

RESPUESTA

El edificio de referencia ni es propiedad de la Comunidad de Madrid, ni está declarado BIC, ni tiene incoado expediente a tal efecto.

Por estas razones, la Comunidad no tiene competencias relativas ni a la conservación del edificio, ni a su régimen de uso, ni a la programación que en el se realice, por lo tanto, desconoce las razones por las que se encuentra cerrado.

PE-81/98 R.7109/97

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones de apoyo económico y conservación que tiene previsto desarrollar respecto a la Iglesia de Santa Bárbara, catalogada como monumento histórico-artístico y que cuenta, entre otros elementos valiosos, con los sepulcros, obra de Sabatini, de Fernando VI y Bárbara de Braganza.

RESPUESTA

La Iglesia de Santa Bárbara de Madrid, catalogada como monumento histórico artístico, se encuentra en un estado de conservación adecuado, por lo que no es necesario efectuar ninguna actuación urgente sobre la misma, motivo por el que no está incluida en la programación sobre Intervención en el Patrimonio Histórico de la Consejería de Educación y Cultura.

Asevera lo anterior, la no inclusión de la misma en la propuesta de programación de necesidades efectuada por la Comisión creada al efecto por la Iglesia, a través del Arzobispado de Madrid, que coordina, mediante reuniones periódicas con representantes de la Consejería de Educación y Cultura, las posibles intervenciones de rehabilitación.

PE-145/98 R.7867/97

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre situación en que se encuentra el inventario de la Arquitectura Vernácula de la Zona Norte de la Comunidad de Madrid, de alto valor etnológico.

RESPUESTA

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, dispone de un inventario de Arquitectura Vernácula de 24 municipios de la Sierra Norte.

Este Inventario, como el resto de los Inventarios elaborados, está previsto que pase a una fase de informatización, cuya organización está programada que se realice dentro del presente ejercicio 1998.

Por otra parte, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, viene realizando en los últimos años una revisión y actualización de sus inventarios a través de trabajos de campo, con motivo de la redacción de un Catálogo Regional de Arquitectura de la Comunidad, que recoja los Bienes Inmuebles de interés arquitectónico a proteger por los Catálogos incorporados a la Normativa de Planeamiento en cada municipio. Dentro de esta revisión, se incluyen también las construcciones y espacios de interés etnográfico.

Como avance de esta revisión, en el momento actual, se encuentra en fase de distribución la publicación de un Avance Resumido de dicho Catálogo.

PE-149/98 R.368

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con el distrito compartido que afecta sólo al 10% de las plazas universitarias excepto en el caso de la Universidad Carlos III, que ha planteado el 25% de sus plazas, medidas previstas por el Consejo de Gobierno para garantizar que los alumnos puedan ejercer en su momento esta posibilidad sin dificultad.

RESPUESTA

Con carácter general, la determinación de plazas para el Distrito Compartido corresponde al Consejo de Universidades. Para el curso 1997-98, el Acuerdo tomado

fue reservar el 5% de las plazas afectadas en cada uno de los estudios de las distintas Universidades con un límite máximo de 10 plazas por estudio. En dicho Acuerdo se facultaba a las Comunidades Autónomas para ampliar los límites anteriores de acuerdo con las Universidades afectadas.

Así se hizo en la Comunidad de Madrid y por Resolución del 27 de junio de 1997, se ampliaron los límites. El resultado puede apreciarse en el cuadro siguiente que muestra los límites del Consejo de Universidades y los de la Comunidad de Madrid.

	Consejo Universidades	%	Comunidad Madrid	%
Alcalá	235	4,68	241	4,74
Autónoma	275	3,44	511	6,39
Carlos III	132	3,80	441	12,72
Complutense	728	3,30	1.197	5,43
Politécnica	258	3,21	258	3,21
Rey Juan Carlos	16	5,33	32	10,66
TOTAL	1.644		2.680	

Como puede observarse, ha habido un incremento en las plazas de Distrito compartido, especialmente en la Carlos III, Complutense y Autónoma, pero, en todo caso, no se ha llegado al 25% en la Carlos III tal y como se afirma en la pregunta.

Una vez que la Comunidad de Madrid ha dado a conocer a través del BOCM, el BOE y del Documento de Distrito Compartido del MEC su oferta de plazas, los alumnos interesados se someten al procedimiento general de acceso a la Universidad, no existiendo ninguna dificultad para que puedan ejercer este derecho.

La Consejería de Educación y Cultura continuará en esta línea hasta llegar a la consecución del Distrito Abierto.

PE-150/98 R.369

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con el distrito

compartido que afecta sólo al 10% de las plazas universitarias excepto en el caso de la Universidad Carlos III, que ha planteado el 25% de sus plazas, previsión, por parte del Consejo de Gobierno, de alguna iniciativa que permita generalizar ese 25% de plazas que oferta la Universidad Carlos III al resto de las universidades madrileñas.

RESPUESTA

Tal y como se ha informado en la contestación a la pregunta escrita PE-149/98, se reitera que la Universidad Carlos III no ha ofertado un 25% de sus plazas a Distrito Compartido.

Para el curso 1998-99, se ha instado a las Universidades de Alcalá y Politécnica a que aumenten la oferta de Distrito Compartido. En estos momentos, se está en proceso de negociación y coordinación de la oferta de plazas de Distrito Compartido.

PE-151/98 R.370

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la reunión celebrada entre los Presidentes del Gobierno Autónomo de Castilla-León, Castilla-La Mancha y la Comunidad de Madrid, en la que entre otros asuntos se ha tratado de la movilidad de los estudiantes universitarios, planteamiento, por parte del Consejo de Gobierno, de la posibilidad de implantación del Distrito Unico Universitario al Ministerio de Educación y Cultura.

RESPUESTA

En varias sesiones de la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades, el vocal representante de la Comunidad de Madrid ha planteado la necesidad de modificar el Real Decreto 1005/91 que regula el acceso a la universidad.

En la reunión del Consejo de Universidades celebrada en Madrid el pasado día 18 de diciembre de 1997, había presentado en el Orden del Día una propuesta de nuevo Decreto, punto que fue retirado por la Presidencia. En esta propuesta había una disposición Adicional que facilitaba los Convenios entre Administraciones Autonómicas para ir avanzando por la vía de los Distritos Interautonómicos, sin contemplar, no obstante, el distrito abierto.

PE-152/98 R.371

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la reunión celebrada entre los Presidentes del Gobierno Autónomo de Castilla-León, Castilla-La Mancha y la Comunidad de Madrid, en la que entre otros asuntos se ha tratado de la movilidad de los estudiantes universitarios, existencia, por parte del Consejo de Gobierno, de una propuesta documentada capaz de facilitar dicha movilidad.

RESPUESTA

En una reunión a la que asistieron los Directores Generales de Universidades de varias Comunidades Autónomas, celebrada en Valladolid el pasado día 14 de enero de 1998, se llegó al Acuerdo previo, que se adjunta a continuación.

En el marco de este acuerdo, se están manteniendo reuniones con los expertos de los Centros de Proceso de Datos de las universidades para avanzar en los detalles técnicos dada la complejidad del asunto.

Durante la reunión celebrada en Valladolid el día 14 de enero de 1998 por los Directores Generales que gestionan la materia de Universidades en las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Aragón, Castilla La Mancha, Madrid y Castilla y León se analizó la cuestión de la ampliación de la actual movilidad estudiantil con el objeto de plantear un documento de trabajo y debate en el próximo Foro de Educación.

En tal sentido se propone iniciar tal debate a partir de las siguientes premisas o planteamientos abiertos:

a) Se considera que resulta más operativo, y que no introduce inconvenientes añadidos en el diseño del proceso, mantener el tope para el denominado Distrito compartido en la forma en que lo tiene planteado el Consejo de Universidades.

b) Entender que la ampliación de la oferta de plazas para alumnos de otras Comunidades Autónomas resulta más representativa, y especialmente más justa, si el cupo de plazas se plantea en libre competencia con los alumnos de la propia Comunidad Autónoma que las ofrece.

c) Proponer los cupos, o en su caso los porcentajes, que se ofrezcan para alumnos de otras Comunidades Autónomas asociados a cada titulación y no en una globalidad que, se entiende, podría dar lugar a resultados inoperantes. Tales cupos pueden recoger, total o parcialmente, plazas de nueva creación.

NOTA: Se valoran opciones como las de realizar la oferta con cupos por Áreas de Conocimiento o por subáreas de Conocimiento pero se opina que sería mejor por titulaciones.

d) Se concreta que lo referido en los apartados b) y c) anteriores está referido a aquellas titulaciones con n.c, ya que (ver R.D. 1005/91) a las restantes ya no les afecta, en principio, la situación del Distrito Compartido.

En otro orden de consideraciones, y con la finalidad tanto de buscar un marco jurídico adecuado como de intentar que el proceso se pudiese iniciar en el próximo curso académico 1998/99, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Dado que el Consejo de Universidades está articulando una modificación del R.D. 1005/91 (borrador que dio a conocer en la última reunión del Pleno) y dado que, por primera vez, se recoge el concepto de "distrito interautonómico" en su Disposición Adicional Primera, se entendió que era adecuado dirigirse a la Secretaría General del Consejo de Universidades proponiendo:

a) La sustitución del párrafo segundo de la citada Disposición Adicional Primera por el siguiente:

"Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá aplicarse de forma gradual y sobre el principio de reciprocidad al supuesto de todas o algunas de las Universidades dependientes de distintas Comunidades Autónomas en los porcentajes, titulaciones y con las condiciones que se determinen mediante acuerdo entre las mismas, previa conformidad de las correspondientes Universidades".

NOTA: Se pretende con ello dejar un marco temporal flexible para el desarrollo del proceso.

b) Incorporar en el artículo 2º.1 de la citada modificación del R.D. 1005/91 la siguiente precisión: "Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primaria".

De otra parte se entiende que es necesario que a la mayor brevedad se reúnan los responsables de los C.P.D. de diversas Comunidades / Universidades para ultimar detalles de procedimiento informático, entre otras cuestiones.

En este esquema se entiende, igualmente, que la Secretaría General del Consejo de Universidades ha de involucrarse en, al menos, la parte final del procedimiento, esto es, a partir de que las respectivas

Universidades hayan procedido a la carga de datos; es claro que los plazos de preinscripción y matriculación han de estar prácticamente unificados.

Finalmente, se acuerda hacer llegar el Ministerio de Educación y Cultura la necesidad de iniciar la política de préstamos de interés blando, con devolución después de terminar los estudios, que estamos seguros servirá de importante apoyo a la movilidad estudiantil.

MOVILIDAD ESTUDIANTIL

De cara al curso académico 1999/2000 el proceso de ampliación de la movilidad estudiantil de los universitarios podría tener la secuencia siguiente:

1. Las Comunidades Autónomas analizan el tema con sus respectivas Universidades Públicas. Plazo límite: 30/mayo/98.

2. Las Universidades Públicas implicadas unificarán ya para mayo-octubre de 1999 las fechas y plazos de preinscripción y matrícula. Decisión tomada: diciembre/98.

3. Los respectivos Centros de Proceso de Datos se reúnen para ultimar detalles de la preinscripción y matrícula: impresos unificados, programas unificados. (1)

(1) Deberá asistir algún técnico del C.P.D del Consejo de Universidades.

4. El Consejo de Universidades, a través de su Secretaría General, preparará un programa para la emisión de los listados de adjudicación de plazas. Programa preparado en conexión con las decisiones que se tomen respecto de preinscripción y matrícula.

5. La firma de los respectivos convenios bilaterales se celebraría a lo largo del período: enero-marzo de 1999.

Existen convenios entre la Comunidad Autónoma y sus Universidades Públicas, y entre cada dos Comunidades Autónomas y sus respectivas Universidades Públicas.

Durante la reunión celebrada en Valladolid el día 14 de enero de 1998 por los Directores Generales que

gestionan la materia de Universidades en las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Aragón, Castilla La Mancha, Madrid y Castilla y León se analizó la cuestión de la ampliación de la actual movilidad estudiantil con el objeto de plantear un documento de trabajo y debate en el próximo Foro de Educación.

En tal sentido se propone iniciar tal debate a partir de las siguientes premisas o planteamientos abiertos:

a) Se considera que resulta más operativo, y que no introduce inconvenientes añadidos en el diseño del proceso, mantener el tope para el denominado Distrito Compartido en la forma en que lo tiene planteado el Consejo de Universidades.

b) Entender que la ampliación de la oferta de plazas para alumnos de otras Comunidades Autónomas resulta más representativa, y especialmente más justa, si el cupo de plazas se plantea en libre competencia con los alumnos de la propia Comunidad Autónoma que las ofrece.

c) Proponer los cupos, o en su caso los porcentajes, que se ofrezcan para alumnos de otras Comunidades Autónomas asociadas a cada titulación y no en una globalidad que, se entiende, podría dar lugar a resultados inoperantes. Tales cupos pueden recoger, total o parcialmente, plazas de nueva creación.

NOTA: Se valoraron opciones como las de realizar la oferta con cupos por Áreas de Conocimiento o por subáreas de Conocimiento pero se opina que sería mejor por titulaciones.

d) Se concreta que lo referido en los apartados b) y c) anteriores está referido a aquellas titulaciones con n.c. que (ver R.D. 1005/91) a las restantes ya no les afecta, en principio, la situación del Distrito Compartido.

En otro orden de consideraciones, y con la finalidad tanto de buscar un marco jurídico adecuado como de intentar que el proceso se pudiese iniciar en el próximo curso académico 1998/99, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Dado que el Consejo de Universidades, está articulando una modificación del R.D. 1005/91 (borrador

que dio a conocer en la última reunión del Pleno) y dado que, por primera vez, se recoge el concepto de distrito interautonómico” en su Disposición Adicional Primera, se entendió que era adecuado dirigirse a la Secretaría General del Consejo de Universidades proponiendo:

a) La sustitución del párrafo segundo de la citada Disposición Adicional Primera por el siguiente:

“Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá aplicarse de forma gradual y sobre el principio de reciprocidad al supuesto de todas o algunas de las Universidades dependientes de distintas Comunidades Autónomas en los porcentajes, titulaciones y con las condiciones que se determinen mediante acuerdo entre las mismas, previa conformidad de las correspondientes Universidades”.

NOTA: Se pretende con ello dejar un marco temporal flexible para el desarrollo del proceso.

b) Incorporar en el artículo 2º.1 de la citada modificación del R.D. 1005/91 la siguiente precisión: “Sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primaria”.

De otra parte se entiende que es necesario que a la mayor brevedad se reúnan los responsables de los C.P.D. de diversas Comunidades / Universidades para ultimar detalles de procedimiento informático, entre otras cuestiones.

En este esquema se entiende, igualmente, que la Secretaría General del Consejo de Universidades ha de involucrarse en, al menos, la parte final del procedimiento, esto es, a partir de que las respectivas Universidades hayan procedido a la carga de datos; es claro que los plazos de preinscripción y matriculación han de estar prácticamente unificados.

Finalmente, se acuerda hacer llegar el Ministerio de Educación y Cultura la necesidad de iniciar la política de préstamos de interés blando, con devolución después de terminar los estudios, que estamos seguros servirá de importante apoyo a la movilidad estudiantil.

PE-153/98 R.372

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al

Consejo de Gobierno, en relación con la denuncia efectuada por diversos colectivos de estudiantes universitarios, de la existencia de un texto de "contenido sexista, homófobo y discriminatorio" en el temario de un examen de Curso de Adaptación Pedagógica en la Universidad Complutense, procedente del manual de "Formación de profesores de educación secundaria", gestiones que ha realizado para evitar que este tipo de hechos sigan ocurriendo en las universidades de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

La Consejería de Educación y Cultura se relaciona con las Universidades madrileñas, dentro del ámbito de sus competencias, y dentro del respeto al principio de autonomía universitaria, consagrado por el Ordenamiento jurídico.

Como manifestación de este principio, las Universidades tienen plena capacidad de actuación en sus asuntos internos, así como en la determinación y aplicación de los límites del derecho de libertad de cátedra. Ello no obsta para que los asuntos que afectan a la vida universitaria, se sigan con el mayor interés por la Consejería de Educación y Cultura.

PE-172/98 R.484

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medida en que va a afectar a los agricultores y ganaderos de la Comunidad de Madrid el nuevo Plan Regional de cultivos herbáceos.

RESPUESTA

El Plan de Regionalización Productiva de España, aprobado por el MAPA en 1994, ha sido modificado en el año 1997, con el fin de adecuar las superficies de Base Nacional de Secano y Regadío, y dentro de ésta, el de maíz, todo ello conforme al Reglamento (CE) 794/97 de la Comisión, de 30 de Abril.

Por otra parte, el Reglamento (CE) nº 1422/97 del Consejo, autoriza a que las Superficies Nacionales puedan desglosarse en subsuperficies de base. Hasta 1997, esta situación solamente se producía en los cultivos de secano, existiendo una subsuperficie base para cada Comunidad Autónoma. A partir de 1997, los cultivos de regadío, y dentro de estos el maíz, tienen también asignación individualizada de subsuperficie base a nivel de Comunidad Autónoma (Orden del MAPA de 11 de Septiembre de 1997 (BOE 20 Sept.)). Esta subdivisión tiene por objeto, en el caso de sobrepasamiento de la superficie base nacional, ser la referencia para aplicar la penalización en todo o en parte, sobre las Comunidades Autónomas responsables del sobrepasamiento, y en la proporción que las mismas cooperan a dicho rebasamiento.

La Comunidad de Madrid tiene asignadas como subsuperficies de base, las siguientes hectáreas:

Secano: 86.746 Has.

Regadío: 17.962 Has. (Maíz 10.100 Has.)

En la Campaña de Comercialización 1997/98 (cosecha 1997), no se produjo sobrepasamiento de la superficie de secano por lo que no hubo penalización, a nivel nacional para estos cultivos.

Situación bien distinta sucedió con el cultivo de maíz. Este cereal sobrepasó con creces la superficie asignada al Estado Español, lo que se tradujo en una penalización que recayó sobre las Comunidades Autónomas responsables, proporcional al sobrepasamiento de cada una de ellas.

En concreto, el rebasamiento de la superficie de maíz base a nivel nacional, fue de 44.609 Has., que se repartieron proporcionalmente entre las Comunidades con rebasamiento y entre ellas Madrid. Los porcentajes de penalización fueron:

Andalucía:	17,62 %
Aragón:	4,59 %
Castilla- La Mancha:	15,81 %
Castilla-León:	13,19 %
Extremadura:	14,94 %
Madrid:	13,70 %

Evidentemente, a los cultivadores de maíz, sistema general, esta penalización les representa una pérdida real no imputable al nuevo sistema de Regionalización, sino a un sobrepasamiento efectivo de la superficie. De no haberse efectuado la subregionalización, los agricultores madrileños cultivadores de maíz, hubieran tenido una penalización mayor porque parte de los sobrepasamientos ocurridos en las Comunidades con mayor índice de penalización y mayor superficie de maíz dentro del territorio nacional, -Andalucía, Castilla-La Mancha y Extremadura- recaerían sobre las de otras Comunidades más respetuosas con el cumplimiento de las superficies asignadas.

Por otra parte, el sobrepasamiento en la Comunidad de Madrid ha sido consecuencia de la abundancia de lluvias ocurridas el año pasado, originando un incremento de las siembras de maíz, en contra de otros cereales, como el trigo. Por tanto, dicho sobrepasamiento ha tenido un carácter coyuntural.

PE-177/98 R.493

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que tiene previsto adoptar ante los robos y destrozos de puertas que se han producido, en enero de 1998, en la finca "El Encín", a pesar de la existencia de una empresa de seguridad contratada.

RESPUESTA

Los edificios e instalaciones de la finca El Encín se encuentran diseminados dentro del recinto de la misma. La distancia entre los dos Centros de Trabajo más importantes (los llamados Edificio Central y Edificio de Viticultura) es de aproximadamente 2.500 m. Estas distancias, así como la división de la finca por la autovía Madrid-Barcelona y el ferrocarril Madrid-Barcelona, confieren a la seguridad de los edificios una especial dificultad.

Conscientes de estas especiales características, se ha contratado por primera vez en 1997 los servicios de una empresa de seguridad, que incluye la vigilancia

nocturna. Esta medida es la más adecuada, tal como se establece en cualquier otro centro de trabajo.

No obstante y en relación con el robo efectuado, la Compañía de Seguros que tiene contratada la empresa ANTARES DE SEGURIDAD, S.A., ha aceptado la reclamación formulada a consecuencia del robo y establecerá la oportuna indemnización.

PE-184/98 R.567

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que tiene previsto desarrollar durante 1.998, para apoyar "los cultivos forzados" en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En el ámbito de los cultivos forzados y dentro de la producción de plantas ornamentales, el Servicio de Investigación Agraria, del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA) de la Comunidad de Madrid, desarrolla en la actualidad los siguientes proyectos.

- Métodos biotecnológicos para la eliminación de residuos tóxicos en aguas de riego.
- Obtención de variedades de especies autóctonas (introducidas) de gran interés comercial y ecofisiológico, por cultivo "in vitro".
- Mejora del crecimiento de coníferas y arbustos ornamentales mediante el sistema de fertiirrigación en viveros comerciales de la Comunidad de Madrid.

PE-190/98 R.573

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que tiene

previsto desarrollar durante 1.998, en materia de bancos de germoplasma, especificando la dotación presupuestaria prevista.

RESPUESTA

Los proyectos de investigación que el IMIA está desarrollando para la conservación de recursos fitogenéticos son los siguientes:

- “Inventario, multiplicación, conservación y caracterización primaria de variedades autóctonas de maíz” (RF95-015-C5-5), cofinanciado por el INIA, de cuatro años de duración, dotado con un total de 3.687.000 ptas, en colaboración con el banco de germoplasma del INIA y con un final previsto para este año 1.998.
- “Banco de germoplasma de vid” (RF95-016-C2-2), cofinanciado por el INIA con una duración prevista de 4 años, una dotación total de 11.175.000 ptas, con final en 1.998. Este proyecto se incorpora al Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del MAPA que cubre el cuatrienio 1997-2000 y tendrá una dotación adicional de 6.181.000 ptas. para actividades permanentes.
- “Conservación de recursos fitogenéticos autóctonos con el género Paeonia (RF98-005), en colaboración y coordinado por la ETSIA de Madrid, con una duración prevista de 3 años (1998-2000) y una dotación de 6.546.000 ptas.
- “Prospección y recolección de recursos fitogenéticos autóctonos españoles” (RF98-018-C2-2), cofinanciado por el INIA con una dotación total de 1.846.000 ptas y con una duración prevista de 4 años (1998 -2001)
- “Conservación y tipificación de variedades autóctonas de la Comunidad de Madrid” (FP98-HE-001), comenzará este año y está dotado, inicialmente, con 615.000 ptas. Su duración total estará en función, como la financiación, de las necesidades y posibilidades que vayan surgiendo, de acuerdo con el sector productor.

PE-191/98 R.574

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre proyectos de investigación sobre Desarrollo Rural que tiene previsto realizar durante 1.998, especificando la dotación presupuestaria prevista.

RESPUESTA

En la actualidad, se están llevando a cabo en el Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA) los siguientes proyectos de investigación:

- “Influencia de la revegetación con especies de matorral autóctono y del abonado orgánico sobre la erosión y degradación de suelos agrícolas abandonados” (SC98-031-C3- 1) cofinanciado por el INIA con un total de 9.299.000 ptas y con una duración prevista de 4 años (1998-2001). Este proyecto coordinado, además, tiene actuaciones y subproyectos en Castilla-León y Andalucía.

Recientemente se ha terminado otro proyecto titulado “Estudio de la degradación de los suelos en tierras retiradas de la producción. Control de la erosión y usos alternativos” (SC93 -022-C2- 1), del que se está realizando la memoria final y entre las conclusiones que se han llegado, las hay relativas a la normativa actual en materia de abandono de tierras agrícolas y que evidencian la necesidad de modificar dicha normativa a la vez que se alcanzan los objetivos que persigue.

- Restauración y revegetación de las áreas ribereñas del Henares, en la finca “El Encín” (FP98-RS-001), con una dotación presupuestaria para 1998 de 1.000.000 de ptas, y que se viene realizando desde 1995 y finalizará cuando se restaure y reforeste, con especies propias de la serie riparia, definitivamente las zonas de cultivo abandonadas en la ribera del Henares a su paso por “El Encín”, lo que permitirá establecer directrices y propuestas de actuación en beneficio del desarrollo rural y la conservación de Sotos y alledaños ribereños.

Se está preparando un protocolo de un nuevo proyecto de investigación para presentarlo a financiación comunitaria /fondos FEDER), y que se denominará “Aplicación de los Sistemas de Información Geográfica

a la evaluación de los recursos naturales”, y que persigue establecer una metodología que permita establecer criterios de aplicación encaminados a potenciar el desarrollo rural.

PE-192/98 R.575

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones, planes y proyectos que tiene previsto desarrollar durante 1.998, en materia de forestación de tierras agrarias.

RESPUESTA

Una vez finalizado el quinquenio 1993-97 de aplicación en nuestra Comunidad del Reglamento 2080/92 para promover inversiones forestales en tierras agrarias a raíz de la reforma de la PAC de 1992, el nuevo quinquenio que se inicia en 1998 viene regulado por la Orden 3040/ 1997, de 6 de octubre, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se modifica la Orden 1432/1993, de aplicación en la Comunidad de Madrid de un régimen de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias, para adaptarla al Real Decreto 152/1996, de 2 de febrero.

Cada año y hasta el 15 de marzo se abre el plazo para presentar solicitudes de ayuda a la forestación de tierras agrarias canalizado a través de las delegaciones Comarcales de Agricultura de la Consejería de Economía y Empleo. Anualmente se procede a resolver la relación de adjudicatarios y la Normalización de las concesiones mediante notificación a los interesados con la firma de los pliegos de condiciones técnico-administrativas oportunas.

La gestión de estas ayudas de forestación junto con las Primas correspondientes de Mantenimiento y de Compensación de rentas ocuparán la programación de las actuaciones a desarrollar durante 1998.

De cara a satisfacer los derechos a Primas de Forestación se realizará un Plan de Control e Inspección para certificar el cumplimiento por parte de los beneficiario desde los años 1993 hasta 1997 de los compromisos asumidos para mantener las superficies forestadas y poder en consecuencia abonarles la

anualidad de las Primas correspondiente a 1998.

PE-193/98 R.576

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre proyectos de investigación que ha realizado, o tiene previsto realizar, en la presente Legislatura en materia de xerojardinería.

RESPUESTA

Como parte del proyecto “Estructura varietal para plantas ornamentales” (COR099/94), desarrollado íntegramente en el Servicio de Investigación Agraria del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA), de la Comunidad de Madrid, durante el período 1995-1997 se ha realizado el testaje de diverso material vegetal procedente de regiones de clima mediterráneo con fines de su empleo en jardinería de bajo mantenimiento. El desarrollo del citado proyecto ha dado lugar a diversas publicaciones, a la introducción de nuevas especies en viveros comerciales de la Comunidad de Madrid y al testaje de nuevas variedades por parte de los responsables de Obras Públicas de nuestra Comunidad.

Se tiene previsto dar continuidad a esta línea de trabajo analizando las posibilidades de desarrollar la producción a nivel comercial para aquellas especies que se han mostrado como más interesantes.

PE-194/98 R.578

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno sobre proyectos de investigación que tiene previsto realizar durante 1.998, en materia de cereales y leguminosas, y dotación presupuestaria con que cuenta.

RESPUESTA

El Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA) está desarrollando en la finca “El

Encín” los siguientes proyectos:

- “Manejo ecológico de agrosistemas en zonas semiáridas (Agricultura Sostenible)” (FP98-AE-001) con una dotación de 854.000 ptas, se pretende presentar este proyecto a la próxima convocatoria del Plan Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del MAPA con el fin de conseguir financiación adicional.

- “Evaluación de material de trigo harinero, trigo duro, triticale y cebada, procedentes de CIMMYT e ICARDA (desarrollo de los Convenios del INIA con CIMMYT) y selección de líneas avanzadas adaptadas a las condiciones españolas y de alta calidad” (SC95-085-C6-6) con una duración de 4 años (1995-1998) y una financiación de 5.069.000 ptas.

- “Reducción del uso de herbicidas mediante la utilización de sistemas de optimización de dosis y de su integración con el uso de métodos culturales de control” (SC96-012-C4-1), con una duración de 3 años (1996-1999) y una dotación de 11.839.000 ptas.

- “Mejora genética de leguminosas grano (habas, garbanzos y guisantes) mediante el uso de métodos convencionales y biotecnológicos” (SC97-005-C2.2), con una duración de 4 años (1997-2000) y una financiación de 5.128.000 ptas.

Además se está colaborando en los siguientes proyectos:

- “Aplicación de la técnica de siembra en franjas a los sistemas de laboreo de conservación en cultivos extensivos” (AGF96-1138-C02-01), en colaboración, cofinanciado por la ETSIA y con financiación CICYT por importe de 35.607.000 ptas y duración 96-99.

- “Caracterización de la diversidad genética, evaluación y selección de gramíneas silvestres españolas para la recuperación de suelos alterados y deteriorados” (SC97-065), en colaboración con CIT-INIA.

- “Utilización demarcadores moleculares y citogenéticos para el diagnóstico genético en mejora de trigos duros, blandos y triticale”, en colaboración con la Universidad de Alcalá de Henares.

- “Obtención de nuevas variedades de guisante

proteaginoso adaptadas a condiciones semiáridas” (SC98-019). En colaboración con CIT-INIA.

PE-196/98 R.582

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas que tiene previsto adoptar para potenciar, durante 1.998, la Orquesta Sinfónica de Estudiantes de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

La Orquesta Sinfónica de Estudiantes de la Comunidad de Madrid, es un recurso educativo que ha demostrado, en sus seis años de vida, su eficacia en la preparación de los estudiantes de música, que aspiran a incorporarse a grandes conjuntos sinfónicos de carácter profesional. Dicha orquesta, fue creada y regulada mediante la Orden 157/92, de 18 de febrero, de la Consejería de Educación y Cultura.

La experiencia acumulada en estos años, y en los más de 230 estudiantes de Centros de enseñanzas artísticas de la región de Madrid, ha llevado a reformar la estructura y reglamento de funcionamiento, de tal forma que se adapte a nuevas necesidades como son las siguientes:

- Flexibilización de la composición orquestas, y/o posible constitución de varias agrupaciones orquestales, con el fin de dar cabida a mayor número de estudiantes.

- Consolidación de las agrupaciones de cámara como nueva oferta de formación.

- Adaptación de su reglamento orgánico y de régimen interior, a la coexistencia con las orquestas que se están creando en los conservatorios.

Asimismo, para 1998 está prevista la creación oficial del Coro de Profesores y Estudiantes de la Comunidad de Madrid. Se trata de un nuevo proyecto formativo, que completa y modifica el actual de la

Orquesta Sinfónica de Estudiantes. El trabajo para coordinar formalmente ambos proyectos, se sumará a los antedichos para la Orquesta.

Por otro lado, y con el fin de apoyar tanto la revisión de lo realizado hasta el momento, como fijar las bases del proyecto pedagógico de futuro, la Consejería de Educación y Cultura, está contando con un equipo de asesores a este proyecto, en el que están representadas todas las administraciones y entidades, que conocen y pueden ayudar a que se consigan los objetivos de ampliación de estudios y formación profesional que se persiguen, en óptimas condiciones de calidad.

PE-201/98 R.587

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas e iniciativas que tiene previsto desarrollar, durante 1998, para coadyuvar a la generación de nuevos públicos en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

La Consejería de Educación y Cultura, a través del Centro de Estudios y Actividades Culturales, CEyAC, ha coadyuvado para la generación de nuevos públicos de la forma siguiente:

- Creación del Festival de Teatro para niños y público familiar: Teatralia.

Este Festival, creado por el CEYAC en 1997 pretende dar a conocer al público infantil las Artes Escénicas en sus formas más diversas, para promocionar y coadyuvar la creación de nuevos públicos, a medio y largo plazo.

- Apoyo al Festival de Teatro, Música y Danza: "La Alternativa". La creación joven viene acompañada de una franja de público que sigue este tipo de espectáculos más arriesgados y comprometidos. Va dirigido, sobre todo, a un público adolescente, a un público universitario que no tiene acceso a las Artes Escénicas, y un público que, siendo joven, no dispone de esta oferta de espectáculos.

- Para la temporada 98 se están programando y promocionando espectáculos para nuevos públicos en la Red de Teatros buscando nuevas fórmulas de acceso del público que no va normalmente al teatro. Este año se pretende mejorar el servicio de atención e información, sobre la programación de la Red de Teatros a los ciudadanos de nuestra Comunidad. Por primera vez, la programación de la Red de Teatros, aparece en cartelera, de los principales diarios y artículos de prensa.

Asimismo, se está poniendo en funcionamiento una campaña publicitaria de difusión de la Red de Teatros con la difusión de un folleto promocionar. Está en proyecto la creación de un carnet de socio de la Red de Teatros, con una base de datos de público, y una revista que informe a los ciudadanos de la programación de otros municipios.

Por otro lado, cabe decir que está en marcha la creación de una página web en internet con la programación de la Red de Teatros. Todo ello con el fin de incentivar y coadyuvar el movimiento de nuevos públicos en la Red de Teatros.

Asimismo algunos municipios, han creado sus propio organismo de "amigos del teatro", buscando incentivos y vías de información de acceso a las programaciones escénicas. En los criterios de valoración a las ayudas de artes escénicas, aparece como criterio de valoración, la creación de nuevos públicos.

PE-213/98 R.626

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la aspiración compartida por la mayoría de los madrileños respecto a la escolarización de los niños de 3 a 6 años, previsión del Consejo de Gobierno de un programa de actuación para esta etapa de la educación infantil a la espera de que se produzcan las transferencias pendientes de educación.

RESPUESTA

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, considera que la educación infantil, desde los

primeros meses hasta los 6 años, constituye un periodo educativo de importancia y transcendencia inexcusables, para garantizar la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio del derecho a la educación. En consecuencia se están dedicando importantes esfuerzos, para satisfacer la cada vez más creciente demanda en este tramo educativo, sin demorar dichas actuaciones a la espera del pleno ejercicio de las competencias educativas.

Como es bien sabido, la escolarización de los niños del 2º ciclo de Educación Infantil, se realiza bien en centros específicos de Educación Infantil que imparten la etapa completa de 0-6 años, o en su mayor parte, en colegios públicos de Educación Primaria. Es por ello, que las actuaciones de la Comunidad de Madrid tienen una doble vertiente: la creación y extensión de una red de centros de educación infantil, bien de titularidad propia o bien en colaboración con los Ayuntamientos u otras instituciones y, de otra parte, la colaboración con el Ministerio de Educación y Cultura.

Por lo que respecta a la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid (Escuelas de Educación Infantil y Casas de Niños), en cuyos centros se escolarizan niños entre tres meses y cinco años, las actuaciones de la Comunidad, se basan en la creación de centros, propios o en cooperación con otras instituciones, mediante convenios con las siguientes instituciones: diversos Ayuntamientos de la región (93 en 1997), el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Justicia, la Universidad Autónoma de Madrid, y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En este sentido, cabe destacar el incremento de centros de educación infantil de la Comunidad de Madrid. En el curso 1996/97, se han puesto en funcionamiento 12 nuevos centros de educación infantil, y durante el presente curso, está prevista la puesta en funcionamiento de otros 23 centros. Esto supone un incremento de 2.000 plazas en los últimos dos cursos, donde se ha pasado de 15.464 plazas al inicio del curso 1996/97, a las 17.404 existentes al finalizar el curso actual.

Con respecto a la cooperación con el Ministerio de Educación y Cultura, y en el marco, tanto del Convenio para la Planificación, como el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad de Madrid y el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, para el desarrollo de un Plan Específico de

Compensación Educativa de los Distritos Municipales del Sureste de Madrid, y la aplicación de una Experiencia Piloto en los centros de actuación preferente de los Distritos de Villaverde y Usera, se desarrollan actuaciones coordinadas para la prevención del fracaso escolar desde las edades más tempranas. Dicho objetivo trata de alcanzarse mediante dos tipos de actuación: por un lado, la ampliación de plazas de Educación Infantil, y por otro la mejora de instalaciones y equipamientos.

Las futuras actuaciones de la Comunidad de Madrid, una vez recibido el traspaso de funciones y servicios que determinará el pleno ejercicio de las competencias educativas plenas en los ámbitos educativos anteriores a la universidad, mantendrán las líneas de actuación citadas a fin de incrementar los índices de escolarización en educación infantil, así como atender en mayor medida la demanda social existente.

PE-214/98 R.627

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la aspiración compartida por la mayoría de los madrileños respecto a la escolarización de los niños de 3 a 6 años, existencia por parte del Consejo de Gobierno de un estudio pormenorizado del número de plazas necesarias para atender dicha demanda.

RESPUESTA

Si bien puede afirmarse, que la escolarización en las edades de 4 y 5 años está realizada en su práctica totalidad, a pesar de constituir un tramo educativo de escolaridad no obligatoria, la escolarización de los niños de 3 años (que completaría el 2º Ciclo de la Educación Infantil LOGSE) en Centros Públicos de la Comunidad de Madrid, está próxima al 80%.

Cabe señalar, por otra parte, que no puede suponerse, que el número de alumnos de 3 años no escolarizados, sea igual al de plazas que faltan para su escolarización, ya que se trata de un tramo educativo de escolaridad no obligatoria, y no necesariamente la totalidad de los padres de alumnos de esa edad, desean

que sus hijos acudan al Centro Educativo en ese momento.

Por otra parte, cabe destacar la existencia de una oferta de carácter múltiple y diverso, con plazas disponibles para la escolarización de los alumnos que sus padres demanden la plaza correspondiente. Esta oferta, será aún mayor en la enseñanza pública, cuando todos los alumnos del primer ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria dejen el Centro de Primaria y se incorporen, como es lo procedente, a los correspondientes Institutos de Educación Secundaria. No hay que olvidar tampoco, la oferta de los centros de Instituciones Privadas sin ánimo de lucro y de los restantes Centros de titularidad privada.

Asimismo, cabe decir, que la oferta pública de plazas para niños de 3 años, se viene incrementando progresivamente año tras año, y que las futuras actuaciones de la Consejería de Educación y Cultura, una vez recibido el traspaso de funciones y servicios que determinará el pleno ejercicio de las competencias educativas, irán encaminadas a incrementar los índices de escolarización en Educación Infantil, de tal forma que quede totalmente atendida la escolarización de los niños de 3 años, para quienes demanden puesto escolar.

PE-215/98 R.628

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con el experto enviado por la UNESCO, para evaluar si la ciudad de Alcalá de Henares reúne las condiciones para ser declarada Patrimonio de la Humanidad, planes de futuro y compromisos políticos que le han comunicado al mencionado experto para conseguir su opinión favorable a dicha propuesta.

RESPUESTA

En relación a la pregunta, se informa que el Consejero de Educación y Cultura y el experto enviado por la UNESCO estuvieron reunidos por un espacio de más de dos horas en la sede de la Consejería de Educación y Cultura. En esta reunión, el experto fue informado en profundidad de todos los asuntos relativos a las condiciones que reúne Alcalá de Henares para ser

declarada Patrimonio de la Humanidad.

Además, el experto de la UNESCO fue acompañado, entre otras personalidades representativas del Ayuntamiento y la Universidad, por el Director General de Patrimonio Cultural y el Jefe de Gabinete del Consejero de Educación y Cultura en su visita por el casco histórico de la ciudad y la Universidad para la evaluación in situ de la adecuación de las condiciones que reúne la ciudad para su declaración como Patrimonio de la Humanidad.

PE-220/98 R.696

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas previstas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, para favorecer, incentivar y potenciar la extensión de la cabaña ganadera con objetivos medioambientales.

RESPUESTA

En relación a la pregunta escrita formulada por Su Señoría, le comunicamos que normalmente vienen regulándose mediante Ordenes del Consejero de Economía y Empleo medidas encaminadas a asegurar la reconversión de las producciones ganaderas, su diversificación y extensión, así como contribuir al desarrollo del tejido social de las zonas rurales y a la protección del medio ambiente. Este año se ha publicado la Orden 499/1998, de 29 de enero, por la que se regulan determinadas ayudas en los sectores de la agricultura y ganadería de la Comunidad de Madrid durante 1998. Dentro de esta Orden, el Capítulo IV regula las ayudas al fomento de razas autóctonas y a la recuperación de razas en peligro de extinción.

Dichas razas autóctonas son las que mejor se adaptan y utilizan los recursos naturales, contribuyendo a mantener unos sistemas de producción no lesivos para el medio ambiente. Además de sus características genéticas, reproductivas y de rusticidad, son las más idóneas para el mantenimiento y aprovechamiento del medio al que están adaptadas y con el que conviven en perfecta armonía.

Se subvenciona la cría, la adquisición y el

control de rendimientos de las razas bovinas Avileña, la raza caprina del Guadarrama, la raza ovina Rubia del Molar, la raza ovina Colmenareña y la raza manchega, así como el caballo de Pura Raza Española. También se subvencionan gastos para las Asociaciones de razas en peligro de extinción, como las de la raza caprina del Guadarrama, del Molar y de la oveja Colmenareña.

La disponibilidad presupuestaria para este año es de 30,5 millones de pesetas para estos fines.

PE-221/98 R.697

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones que ha realizado la Comunidad de Madrid durante 1997 en materia de potenciación de razas autóctonas y en peligro de extinción para producciones de calidad, indicando expresamente la dotación presupuestaria para estos fines.

RESPUESTA

La Comunidad de Madrid dispone en "El Encín" de un rebaño de raza Rubia del Molar con fines de investigación.

Las actuaciones del Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA), de la Comunidad de Madrid en lo referente a esta raza autóctono y en el ámbito de la potenciación de producciones de calidad, se enmarcan en el proyecto de investigación cofinanciado por el INIA:

"Efecto de los sistemas de producción de corderos ligados al medio natural sobre la calidad de la canal y de la carne en algunas razas autóctonas" (SC95-092-C2-2), dotado con un total de 7.022.000 ptas y con una duración de 4 años, que finalizan en 1.998.

El objetivo fundamental de este proyecto es caracterizar las canales, la calidad de la carne y la composición de la grasa de corderos lechales y de cebo de las razas Manchega, Talaverana y Rubia del Molar.

El proyecto se desarrolla en colaboración con investigadores del INIA, la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

PE-227/98 R.717

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de desarrollar, durante 1998, alguna medida para apoyar a las cooperativas formadas por jóvenes menores de 25 años.

RESPUESTA

En la Orden de Ayudas a Proyectos Juveniles de Promoción y Desarrollo Socioeconómico, que se conceden anualmente, se da prioridad a las empresas que se constituyan en régimen de cooperativa.

Así, el artículo 5 establece que "son criterios preferentes para la concesión de ayudas:

- La constitución en régimen de cooperativas o sociedades laborales".

El artículo 8 establece que "Límite de empleo. Se aplicarán los siguientes criterios, excluyentes entre sí, para cada uno de los apartados:

- Cooperativa o Sociedad Laboral, por trabajador, 400.000 ptas.
- Sociedad Anónima y Sociedad Limitada, 300.000 ptas.
- Resto de formas jurídicas, 200.000 ptas.

También en la mayoría de los casos, las Cooperativas de Jóvenes se ven beneficiadas por el artículo 9.3 que establece que "tendrán consideración de proyectos intensivos en mano de obra, aquellos en los que el cociente entre inversión en el Grupo I y el Número de empleos subvencionables, mínimo tres, sea inferior a 1.500.000 ptas", puesto que la inversión inicial en las

cooperativas jóvenes es baja y, en cambio, es superior a 3 el número de puestos de trabajo, el límite de inversión pasa del 35% al 75%, tal y como se indica en el artículo 7.

Por otra parte, dentro de las actividades desarrolladas por la Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler de la Dirección General de Juventud, se ha puesto en marcha este año un servicio de información y asesoramiento a las cooperativas de viviendas para jóvenes que ofrece los siguientes servicios:

- Asesoramiento en la constitución de la cooperativa y formalización de los Estatutos Sociales.
- Presentar los Estatutos en Hacienda y en el Registro General de Cooperativas.
- Indicaciones sobre el Plan de Viabilidad económico.
- Asistencia a las reuniones de los socios para informarles sobre la Ley General de Cooperativas.
- Acompañamiento a Notarias.
- Solicitar y recoger la certificación de la denominación.

PE-239/98 R.735

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones e investigación que tiene previsto realizar en la finca "El Encín", en materia de selección clonal de variedades de vid.

RESPUESTA

La selección clonal de variedades de vid se efectúa de acuerdo con la determinación y los resultados de distintos proyectos de investigación que contribuyen de modo parcial pero coordinadamente a establecer la definitiva selección en función de los objetivos vitivinícolas que en cada momento se pueden priorizar

Los proyectos de investigación relacionados por

lo tanto con la selección clonal de variedad de vid y que se desarrollan en "El Encín" por el Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA) son, además de aquellos relacionados con la conservación de los recursos genéticos, los siguientes:

"Caracterización etnológica y selección de levaduras vínicas de la denominación de origen "Vinos de Madrid". Identificación genética de cepas de *Saccharomyces cerevisiae*" (SC94-126) cofinanciados por el INIA con un importe de 10.978.273 con una duración de 5 años (1994-1998).

"Estudio y difusión de la selección clonal de variedades de interés de la Comunidad de Madrid. Potenciación de la variedades autóctonas Malvar y Albillo" (SC96-010), cofinanciado por el INIA por importe de 6.199.000 ptas y una duración de 4 años (1996-1999).

"Tipificación y valoración de la calidad de mostos y vinos de la denominación de origen vinos de Madrid" (FP98-VM-001), financiado con 4.172.000 ptas y una duración de 4 años (1998-2001).

"Caracterización de variedades de vid mediante el uso de marcadores moleculares RAPD" (FP98-RP-001), financiado con 5.869.000 ptas y una duración de 4 años (1996-1999).

PE-240/98 R.736

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actuaciones e investigaciones que tiene previsto desarrollar en la finca "El Encín", en materia de mantenimiento y conservación de los bancos de germoplasma de variedades y portainjertos de vid, durante 1998, así como dotación presupuestaria que va a destinar a estas investigaciones.

RESPUESTA

El Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA) está desarrollando en "El Encín" los siguientes proyectos y actuaciones de investigación en

materia de mantenimiento y conservación de los bancos de gerinoplasma de variedades y portainjertos de:

- "Banco de germoplasma de vid" (RF95-016-C2-2), cofinanciado por el INIA con una duración prevista de 4 años, una dotación total de 11.175.000 ptas, con final en 1.998. Este proyecto se incorpora al Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del MAPA que cubre el cuatrienio 1997-2000 y tendrá una dotación adicional de 6.181.000 ptas. para actividades permanentes.

- Dentro de los programas de investigación financiados por la CEE, estamos participando, junto con otros 14 equipos de 10 países distintos, en el desarrollo del proyecto "Grapevine genetic resources network" (GENRES = 081), el mencionado proyecto tiene una dotación total de 46.700 ecus y una duración prevista de 5 años (1997-2001).

PE-244/98 R.740

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre proyectos de investigación y actuaciones que ha realizado, o tiene previsto impulsar, en la presente Legislatura, en materia de cultivo en vivero de especies de interés para la reforestación, así como dotación presupuestaria que ha previsto destinar a estas investigaciones y actuaciones.

RESPUESTA

En relación con la pregunta escrita 244/98 R.740, paso a comunicarle que según informan los servicios técnicos, el aspecto concreto de investigación sobre producción de plantas de vivero para repoblación forestal lo desarrolla específicamente el Instituto Madrileño de Investigación Agraria que dispone de viveros experimentales en la finca El Encín (Alcalá de Henares) y lleva a cabo proyectos de investigación en coordinación con el Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA) en los viveros experimentales que este organismo dispone en su finca de Puerta de Hierro de Madrid.

En lo que respecta a esta Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional se reitera la

contestación efectuada en la PE-1698/97 R.5658 realizada por el mismo diputado. Cabe añadir al respecto que, si bien la Dirección General de Medio Natural no ha programado trabajos concretos en este sentido, si lleva a cabo un seguimiento del grado de adaptación de las plantas producidas en los viveros reseñados al medio donde posteriormente se implantan, mediante conteo del número de marras y evaluación de supervivencia.

La inversión presupuestada para el período 1995-1998 en los viveros de Colmenar de Oreja, San Martín de Valdeiglesias y Manzanares El Real asciende a la cantidad de 55.899.261 pesetas a las que hay que añadir la cantidad de 9.986.542 pesetas correspondientes al ejercicio 1998 para el vivero de Alcalá de Henares que no está en producción en la fecha actual y que están destinadas a su adecuación, mejora y puesta en funcionamiento.

PE-247/98 R.745

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre medidas, iniciativas, planes y proyectos que tiene previsto desarrollar, durante 1998, para apoyar a la Música de Cámara, especificando las actuaciones prioritarias y la dotación presupuestaria prevista.

RESPUESTA

La música de Cámara, es uno de los géneros más apoyados desde la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid.

El Centro de Estudios y Actividades Culturales (CEyAC), ha firmado un acuerdo con más de 30 casas de cultura municipales, formando la llamada Red de Teatros. Es precisamente en esta Red de Teatros, donde se programan con más frecuencia, los grupos camerísticos, antes que las orquestas sinfónicas o las compañías líricas, debido a que son éstos los que están más al alcance de la capacidad presupuestaria de la Red.

No obstante, donde se ofrece música de cámara por excelencia, es en el conjunto de festivales titulado "Clásicos de Verano". Dentro de este festival, se ofrece el llamado Festival de Música de Cámara, que tiene lugar en el Castillo de Manzanares el Real, La Cabrera, Buitrago, Aranjuez, etc., donde han tenido lugar interesantes conciertos de música de cámara.

La Consejería de Educación y Cultura, está estudiando la posibilidad de apoyar la creación de un joven grupo de cámara, ya sea un trío, un cuarteto o un quinteto, que lleve el nombre de la Comunidad de Madrid, y esté dedicado en exclusiva a este género.

Para la Red de Teatros el presupuesto anual, es de 34 millones de pesetas. Y para "Clásicos de Verano" el presupuesto es de 25 millones de pesetas.

PE-248/98 R.746

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre ayudas y apoyo institucional que ha prestado la Comunidad de Madrid al "Festival de Teatro y Danza: La Alternativa" que comenzará el 13 de Febrero, y que va a celebrarse en 9 salas de teatro alternativas.

RESPUESTA

Respecto al Festival de Teatro y Danza: La Alternativa, la Consejería de Educación y Cultura, a través del CEyAC, ha prestado apoyo institucional en materia de prensa, publicidad y marco promocional, en coordinación con la Asociación Madrileña de empresas productoras de Teatro y Danza, para la celebración del Madrid abierto.

Por otro lado, la aportación económica al Festival de Teatro Alternativo, es de 35 millones de pesetas.

PE-289/98 R.1039

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al

Consejo de Gobierno, sobre iniciativas, medidas, proyectos de investigación y actuaciones que tiene previsto emprender durante 1998 en materia de adaptación de empleo de micorrizas en plantas para la forestación con la finalidad de mejorar su posterior arraigo en campo, especificando la dotación presupuestaria prevista.

RESPUESTA

El Instituto Madrileño de Investigación Agraria y Alimentaria (IMIA) está desarrollando el proyecto de investigación "Desarrollo de técnicas para su aplicación a la mejora y conservación de recursos genéticos en alcornoque" (SC98-030), que continúa y amplía a nivel práctico los resultados obtenidos en el proyecto ya finalizado "Desarrollo de bases para la mejora de la truficultura"(SC94-129), ambos desarrollados por el mismo equipo de investigación.

El proyecto en curso tiene una duración de 3 años (1998-2000) y cuenta con financiación INIA por un importe total de 12.642.000 ptas.

PE-291/98.R 1041

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre los proyectos de investigación, medidas y actuaciones que tiene previsto impulsar durante 1998 en materia de aprovechamiento energético de residuos agrarios y ganaderos, especificando la dotación presupuestaria prevista.

RESPUESTA

En materia de investigación el Instituto Madrileño de Investigación agraria y Alimentaria (IMIA), está desarrollando los siguientes proyectos:

- "El cardo (Cynara Cardunculus) como cultivo alternativo para la producción de biomasa en tierras de secano" (SC98-007-C8-7) cofinanciado por el INIA, con una dotación total

de 5.202.000 ptas y una duración de 4 años (1998-2001). Es un proyecto coordinado con la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos (ETSIA) de Madrid y 7 Comunidades Autónomas.

"Evaluación de la respuesta de diversas especies autóctonas a la aplicación de lodos residuales en experiencias sobre suelos degradados" (FP98-LL-001), dotado con un total de 13.232.000 ptas y con una duración de 4 años (1998-2001).

PE-293/98 R.1043

Del Diputado Sr. Franco Pardo, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre las actuaciones realizadas, durante 1997, y que tiene previsto realizar durante 1998 el CENSYRA en materia de controles de rendimientos, reproducción asistida y testajes de sementales.

RESPUESTA

Las actividades del CENSYRA, durante el año 1997, en materia de controles de rendimientos, reproducción asistida y testaje de sementales, han sido las siguientes:

Se han analizado las muestras de leche correspondientes a cuatro mil seiscientos veintidós lactaciones terminadas en ganado vacuno, lo que corresponde a un total de 206.940 determinaciones analíticas.

Todo ello ha generado una serie de información con unas salidas informáticas.

Asimismo, desarrollando el Convenio suscrito con la Cooperativa "Castellana de Ganaderos", se ha realizado los análisis de las muestras de leche, procedentes del control lechero en nueve ganaderías de ovino, con un total de dos mil seiscientos ovejas, lo que ha generado 55.825 análisis en el año 1997.

También se ha colaborado con la Asociación de Criadores de Ganado Caprino de Raza de Guadarrama,

mediante el control lechero en veintiocho ganaderías, con cuatro mil quinientos animales y unas 102.050 determinaciones.

Durante el año 1998, se siguen las mismas directrices, aunque estabilizado el vacuno y en aumento ovino y caprino.

Respecto la reproducción asistida, en el CENSYRA se han realizado una serie de actuaciones como la producción de dosis seminales, banco de semen bovino, etc.

En el año 98 se siguen las mismas líneas de trabajo.

Respecto al testaje de sementales, continúan realizándose las pruebas a ritmo normal, tanto en ovino como en vacuno: se pasan los resultados al MAPA y a Conafe, y son estas las entidades encargadas de confeccionar las pruebas correspondientes a estos sementales.

En el año 98, además, se está trabajando para construir un centro de Testaje de sementales vacunos de razas de carne (Avileña, Limousine y Charolés principalmente)

PE-304/98 R.1059

Del Diputado Sr. Zúñiga Pérez-Lemaur, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre el tipo de compensaciones que va a pedir la Consejería de Educación al Ayuntamiento de La Granja para permitir su participación, con voz y voto, en la empresa pública Deporte y Montaña.

RESPUESTA

Previamente al supuesto de que el Ayuntamiento de La Granja participase, con voz y voto en la empresa pública Deporte y Montaña, deberá establecerse una Comisión de estudio integrada por representantes de las partes para determinar si procede, mediante la firma del oportuno Convenio, crear un ente que reordene las

actuaciones deportivas, turísticas y educativo-medioambientales en la zona de influencia del Puerto de Navacerrada y que estudie, asimismo, el porcentaje proporcionado de representación de cada una de las partes, la participación, que podría valorarse bien como aportación dineraria, bien como aportación de acciones de otras empresas similares de la Comunidad de Castilla-León o bien como aportación de edificios o aparcamientos de utilidad en la zona y la determinación de la aportación proporcional de subvenciones a que hubiere lugar para la explotación de las actividades en el Puerto de Navacerrada.

No debemos olvidar que los terrenos de actuación pertenecen a dos Comunidades y entre ambas existe un terreno cuya propiedad y gestión depende del Gobierno Central, por lo que también debería establecerse algún tipo de criterio para que el territorio destinado a las actividades de ocio y recreación, que por tradición se realizan en el Puerto de Navacerrada, sea regido por la Asamblea de Madrid y las Cortes de Castilla y León, a través de los organismos que se setimen oportunos.

PE-338/98 R.1328

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre la relación de festivales, especificando la fecha aproximada de celebración, organizados por la Comunidad, durante 1998, con indicación expresa de la dotación presupuestaria prevista para cada uno de ellos.

RESPUESTA

Los Festivales que van a celebrarse durante 1998 en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid son:

- IX Festival Alternativo de Teatro, Música y Danza. Del 13/2/98- 8/3/98. Dotación presupuestaria: 35 millones de ptas.

- II Festival de Teatro para Niños y público familiar. Del 13/3/98-29/3/98. Dotación presupuestaria: 50 millones de ptas.

- VIII Festival de Arte Sacro. Del 17/3/98-

30/3/98. Dotación presupuestaria: 15 millones de ptas.

- XIII Festival Internacional Madrid en Danza. Del 7/5/98-14/6/98. Dotación presupuestaria: 47 millones de ptas.

- X Clásicos en Verano. Fines de semana de los meses de junio, julio y agosto. Dotación presupuestaria: 22 millones de ptas.

- XV Festival de Otoño. Mes de noviembre. Dotación presupuestaria: 350 millones de ptas.

- Fiestas del Dos de Mayo. Del 24/4/98-10/5/98. Dotación presupuestaria: 200 millones de ptas.

- Madrid en marcha. Del 14/3/98 al mes de junio. Dotación presupuestaria: 40 millones de ptas.

PE-347/98 R.1448

De la Diputada Sra. García Sánchez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre el número de inmigrantes que han regularizado su situación en la Comunidad de Madrid durante los años 1996 y 1997, y procedencia de los mismos.

RESPUESTA

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales no puede facilitar datos sobre la materia que plantea la pregunta, toda vez que la regularización de la situación legal que ostentan los inmigrantes en la Comunidad de Madrid no se encuentra entre las competencias y responsabilidades atribuidas a esta Consejería.

PE-354/98 R.1548

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar

con cargo a la partida 7809 del programa 707, denominado "otras instituciones sin fines de lucro", en los presupuestos para 1.998.

RESPUESTA

La partida recoge un crédito de 10.000.000.-ptas, correspondiente a la convocatoria de subvenciones dirigida a Instituciones sin fines de lucro, en concepto de equipamientos de Centros, para la prestación de servicios sociales a la mujer.

PE-355/98 R.1549

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 7739 del programa 707, denominado "a empresas privadas", en los presupuestos para 1.998.

RESPUESTA

Todos los programas está cofinanciados por el Fondo Social Europeo y por tanto vinculados a Ingresos. Las acciones a desarrollar en 1998 son:

- Fomento de empleo femenino para el desarrollo de proyectos empresariales por un importe de 662.703.000 ptas.

- Iniciativas NOW:

- Casa de Comercio de la Mujer de Madrid por importe de 18.616.609 ptas.

- SEINFO: Servicio Integral de Formación y Asesoramiento a Empresarias, Directivas y Emprendedoras por importe de 19.000.000 ptas.

- Mujeres innovadoras por importe de 10.611.571 ptas.

- Inserción Laboral de mujeres en el sector de diseño y confección textil por importe de 12.235.384 ptas.

- Homologación Profesional de Agentes de igualdad por importe de 9.651.000 ptas.

PE-356/98 R.1550

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 7639 del programa 707, denominado "a corporaciones locales", en los presupuestos para 1.998.

RESPUESTA

En el año 1998 se va a desarrollar la Iniciativa NOW denominada "Igualdad de Oportunidades de Empleo para la Mujer" por importe de 65.683.288 ptas.

PE-357/98 R.1551

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 4839 del programa 707, denominado "a familias", en los presupuestos para 1.998.

RESPUESTA

Esta partida recoge un crédito de 6.600.000.-ptas., correspondiente a la convocatoria de ayudas económicas individuales para apoyo a las primeras necesidades de las mujeres que lo requieran tras su desinstitucionalización en Centros Residenciales dependientes de la Dirección General de la Mujer.

PE-358/98 R.1552

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 4809 del programa 707, denominado "otras instituciones sin fines de lucro", en los presupuestos para 1.998.

RESPUESTA

Esta partida recoge un crédito de 90.000.000.- ptas correspondientes a la Orden 18/1998 de 16 de enero por la que se convocan ayudas a Instituciones sin fines de lucro para el desarrollo de programas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

PE-359/98 R.1553

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 2602 del programa 707, denominado "formación y empleo fondo social europeo y otros", en los presupuestos para 1.998.

RESPUESTA

“FORMACION Y EMPLEO FONDO SOCIAL EUROPEO Y OTROS” PARTIDA 2602 DEL PROGRAMA 707

Dicha partida asigna un total de 1.251.571.000 ptas., para desarrollar acciones de formación para el empleo a lo largo de este año 1998. Esta cantidad financiará, según previsiones de la Dirección General de la Mujer, los siguientes programas:

- Formación ocupacional para la inserción laboral de las mujeres 1.040.000.000 ptas.
- Formación inicial 13.000.000 ptas.
- Formación preliminar y orientación laboral 60.000.000 ptas.

- Búsqueda activa del empleo 30.000.000 ptas.
- Formación colectivos especialmente desfavorecidos 20.000.000 ptas.
- Formación emprendedoras 70.000.000 ptas.
- Otros (Jornadas, estudios, publicidad, etc.) 18.571.000 ptas.

PE-360/98 R.1554

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 2540 del programa 707, denominado "con corporaciones locales", en los presupuestos para 1.998.

RESPUESTA

La partida recoge un crédito de 21.960.000.-ptas, correspondiente al Convenio con el Ayuntamiento de Móstoles para la gestión de una Casa de Acogida de urgencia para mujeres maltratadas.

PE-361/98 R.1555

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 2274 del programa 707, denominado "gestión de centros", en los presupuestos para 1.998.

RESPUESTA

La partida recoge un crédito de 45.476.000.- ptas., correspondiente a dos contratos:

- Centro de Día para Mujeres.

- Residencia para jóvenes con problemas de desestructuración social, familiar y personal.

PE-362/98 R.1556

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 2268 del programa 707, denominado "promoción económica, cultural y educativa", en los presupuestos para 1.998.

RESPUESTA

La dotación inicial de dicha partida asciende a la cantidad de 17.447.000.- ptas, destinadas a financiar los siguientes programas:

- Programa de vacaciones para mujeres con cargas familiares no compartidas 10.000.000 ptas.
- Semana de las Mujeres 7.000.000 ptas.
- Participación y organización de reuniones, seminarios 447.000 ptas.

PE-365/98 R.1559

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre número de plazas de las que dispone cada uno de los cuatro pisos tutelados destinados a mujeres que han sufrido malos tratos y han tenido que abandonar las casas refugio de la Comunidad.

RESPUESTA

Uno de los pisos tutelados dispone de 8 plazas y el resto de 6 plazas cada uno.

PE-368/98 R.1562

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 2269 del programa 707, denominado "otros gastos", en los presupuestos para 1.998.

RESPUESTA

Dicha partida tiene una dotación de 864.000 ptas destinada a la realización de pequeños gastos no recogidos en otras partidas presupuestarias.

El crédito presupuestado en esta partida no está previsto para financiar específicamente una actuación concreta del III Plan de Igualdad, sino para completar la financiación de otras actuaciones (mesas redondas, confección de rótulos, etc).

PE-369/98 R.1563

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 2276 del programa 707, denominado "trabajos realizados por empresas de estudios y trabajos técnicos", en los presupuestos para 1.998.

RESPUESTA

Dicha partida tiene una dotación de 77.394.000 ptas., para atender a los siguientes fines:

- Contrato de asistencia técnica para asesoramiento en materia de empleo 22.230.000 ptas.

- Elaboración de la revista "8 de marzo" 3.600.000 ptas.
- Campaña de prevención de malos tratos 5.000.000 ptas.
- Participación en proyectos europeos 20.000.000 ptas.
- Trabajos técnicos para la realización de publicaciones, encuentros y actos de diversa índole 10.564.000 ptas.
- Realización de estudios 14.000.000 ptas.

PE-370/98 R.1564

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 2541 del programa 707, denominado "con entidades privadas", en los presupuestos para 1.998.

RESPUESTA

Los programas y cuantías que se financian con cargo a dicha partida son los que, a continuación, se indican:

- Casa Refugio para mujeres que sufren malos tratos. 44.225.000.- ptas.
- Programa para la asistencia a mujeres víctimas de delitos contra la libertad sexual. 11.976.000.- ptas.
- Residencias para acompañamiento a mujeres en proceso de desintoxicación. 58.331.000.- ptas.
- Residencias para mujeres jóvenes con problemas de desestructuración familiar, social y personal. 53.911.000.- ptas.
- Residencia para mujeres en grave conflicto social. 19.444.000.-ptas.

- Residencia para madres con un hijo/a a su cargo y sin apoyo de su pareja. 33.247.000.- ptas.

PE-371/98 R.1565

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cuantía que se va a asignar a cada uno de los programas que está previsto financiar con cargo a la partida 4639 del programa 707, denominado "a corporaciones locales", en los presupuestos para 1.998.

RESPUESTA

Esta partida recoge un crédito de 110.000.000.- ptas, correspondiente a la Orden 19/1998 de 16 de enero por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales para el desarrollo de programas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

PE-377/98 R.1743

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre previsión de organizar o posibilitar que se contemple en Madrid alguna de las exposiciones que se están celebrando en distintas ciudades europeas, con motivo de cumplirse, en febrero de 1998, el primer centenario del nacimiento de Bertolt Brecht.

RESPUESTA

En contestación a la Pregunta se informa que ni la Red de Exposiciones Itinerantes de la Comunidad de Madrid (Red Itiner) ni las Salas de Exposiciones dependientes de la Consejería de Educación y Cultura no tienen previsto exhibir durante 1998 ninguna exposición referente a la conmemoración del primer centenario del nacimiento de Bertolt Brecht.

No obstante lo anterior, en el Festival de Otoño,

se programarán un conjunto de actividades en conmemoración del primer centenario del nacimiento del autor de referencia.

PE-408/98 R.244

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre causas a que obedece que se haya cedido el Palacio de Arteaga, ubicado en Torrelaguna, por parte del Canal de Isabel II, al Ayuntamiento de Madrid.

RESPUESTA

En relación a las preguntas formuladas por el Diputado solicitante, relativas a cuestiones conexas sobre el Palacio de Arteaga, ubicado en el municipio de Torrelaguna, y de acuerdo con la información facilitada por el Canal de Isabel II, se comunica lo siguiente:

El Canal de Isabel II no ha cedido al Ayuntamiento de Madrid el Palacio de Arteaga, ubicado en el municipio de Torrelaguna

PE-413/98 R.2449

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre actividades y servicios que ha prestado, durante 1997, la Asesoría de Estudios y Profesiones, ubicada en la calle Alcalá, nº 20.

RESPUESTA

El número de consultas atendidas durante el año 1997, ascendió a 17.951, lo que ha supuesto un incremento, con respecto al año anterior, de un 44% (en términos absolutos, 5.515 consultas más).

Estas consultas son bien presenciales, bien telefónicas, bien por correo, incluyéndose, en dicho

cómputo, las atendidas por la Red de los Centros de Información Juvenil de la Comunidad de Madrid.

Entre las actividades realizadas durante 1997 por la Asesoría de referencia, destacan:

- Actualización y reedición de la Guía de Estudios y Profesiones, que no había reaparecido desde su primera edición en 1992. Esta guía recorre, en sus más de 600 páginas, todas las posibilidades formativas regladas y no regladas, con la orientación de dónde se pueden cursar los estudios y la definición de los perfiles profesionales.

- Organización y atención directa por el personal adscrito a la Asesoría, del stand de la Dirección General de Juventud en la Feria Aula 98.

- En coordinación con el Departamento de Seguimiento de la Red de Centros, organización y coordinación del plan de formación de la Red. De manera efectiva, se organizaron 6 cursos monográficos, 5 especializados y 3 introductorios.

- Coordinación del intercambio de visitas profesionales entre el Centro de Información de Padua (Italia) y la Red de Centros de Información Juvenil de la Comunidad de Madrid.

PE-417/98 R.2453

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre período de tiempo por el que ha cedido el Canal de Isabel II, el Palacio de Arteaga al Ayuntamiento de Madrid.

RESPUESTA

En relación a la pregunta formulada por el Diputado solicitante, relativas a cuestiones conexas sobre el Palacio de Arteaga, ubicado en el municipio de Torrelaguna, y de acuerdo con la información facilitada por el Canal de Isabel II, se comunica lo siguiente:

El Canal de Isabel II no ha cedido al

Ayuntamiento de Madrid el Palacio de Arteaga, ubicado en el municipio de Torrelaguna

PE-418/98 R.2454

Del Diputado Sr. Chazarra Montiel, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre condiciones en las que se ha producido la cesión temporal del Palacio de Arteaga, ubicado en Torrelaguna, al Ayuntamiento de Madrid, según consta en la respuesta a la PE-8/98 R.5640, transformada en PCOC-164/97.

RESPUESTA

En relación a las preguntas formuladas por el Diputado solicitante, relativas a cuestiones conexas sobre el Palacio de Arteaga, ubicado en el municipio de Torrelaguna, y de acuerdo con la información facilitada por el Canal de Isabel II, se comunica lo siguiente:

El Canal de Isabel II no ha cedido al Ayuntamiento de Madrid el Palacio de Arteaga, ubicado en el municipio de Torrelaguna

PE-419/98 R.2478

Del Diputado Sr. Zúñiga Pérez-Lemaury, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre razones por las que se ha solicitado al Gobierno de la Nación la derogación del Real Decreto 1875/97, de 12 de diciembre, sobre la constitución, por segregación, del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

En contestación a la pregunta de respuesta escrita planteada al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por el Sr. Zúñiga Pérez-Lemaury (GPS), relativa a las razones por las que se ha solicitado al Gobierno de la Nación la derogación del Real Decreto 1875/97, de 12 de diciembre, sobre la constitución, por

segregación, del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de la Comunidad de Madrid (PE-419/98 R.2478) se informa lo siguiente:

1.- Con fecha 6 de enero del presente año, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1875/1997, de 12 de diciembre, por el que se constituye, por segregación, el Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de la Comunidad de Madrid, mediante la conversión en Colegio de la Delegación Territorial de Madrid del Colegio Oficial Central de Profesores y Licenciados en Educación Física.

El citado Real Decreto se fundamenta en la propuesta de segregación de la Delegación Territorial de Madrid elevada por el Colegio Oficial Central de Profesores y Licenciados en Educación Física, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 10 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 2957/1978, de 3 de noviembre, y modificados por Real Decreto 1885/1981, de 3 de julio.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha entendido que el Real Decreto 1875/1997, de 12 de diciembre, no respeta el orden de competencias establecido en la Constitución y el Estatuto de Autonomía de esta Comunidad Autónoma, procediendo el planteamiento del correspondiente requerimiento de incompetencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El artículo 27.9 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia de desarrollo legislativo, incluida la potestad reglamentaria y de ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de Corporaciones públicas representativas de intereses económicos y profesionales.

Los Colegios Profesionales están incluidos dentro del título competencial previsto en el artículo 27.9 del Estatuto de Autonomía. Conforme al artículo 1 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de colegios profesionales, estos

Colegios son Corporaciones de derecho público cuyos fines esenciales son la ordenación del ejercicio de las

profesiones, la representación exclusiva de las mismas y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados.

Por el Real Decreto 2368/1994, de 9 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad de Madrid las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales. El apartado B) del Anexo de este Real Decreto precisa que este traspaso se refiere a los Colegios Oficiales o Profesionales “cuyo ámbito territorial esté exclusivamente comprendido dentro del territorio propio de la Comunidad”.

En concreto en materia de Colegios Profesionales, la citada legislación básica del Estado está hasta la fecha integrada en una norma legal de carácter preconstitucional, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, y la reciente Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de Suelo y Colegios Profesionales.

Con base en las competencias atribuidas a esta Comunidad Autónoma por su Estatuto de Autonomía y de acuerdo con lo establecido en la referida normativa básica, la Asamblea de Madrid aprobó la Ley 19/1997, de 11 de julio, de Colegios Profesionales de la Comunidad de Madrid, por la que se regirán los Colegios Profesionales que desarrollen su actuación exclusivamente en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 19/1997, de 11 de julio, la creación de Colegios Profesionales en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid se hará mediante Ley de la Asamblea de Madrid. Este precepto habrá de entenderse sin perjuicio de lo previsto con carácter específico para las segregaciones de Colegios Profesionales ya constituidos en la Disposición adicional Segunda del mismo texto legal, en virtud de la cual las delegaciones territoriales en la Comunidad de Madrid de los Colegios Profesionales de ámbito territorial superior al autonómico podrán segregarse para constituir colegios independientes, exigiéndose para dicha segregación la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

II

Del anterior marco jurídico se desprende con claridad que la creación de Colegios Profesionales en la Comunidad de Madrid, incluidos los supuestos de segregación de Delegaciones territoriales en Madrid de Colegios de ámbito territorial superior, es competencia atribuida a la Comunidad de Madrid por el bloque constitucional vigente.

Esta atribución competencial no sólo se desprende del bloque de la constitucionalidad, sino que fue establecida por la Administración del Estado en el Real Decreto 2368/1994, de 9 de diciembre, antes citado. El párrafo segundo del apartado H) del anexo de este Real Decreto establece que “en el supuesto de que con anterioridad a la efectividad del traspaso se hubieran presentado ante los Ministerio competentes expedientes de creación de Colegios de ámbito autonómico, o de creación, por segregación, de otros de ámbito territorial existente, una vez realizadas por el Ministerio las actuaciones en el ámbito de su competencia, se remitirá el expediente a la Comunidad Autónoma para su definitiva resolución”.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid ha entendido que dichas competencias han sido invadidas por el Gobierno de la nación con la promulgación del Real Decreto 1875/1997, de 12 de diciembre, sobre constitución, por segregación, del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de la Comunidad de Madrid.

El artículo 63 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional establece que cuando el órgano ejecutivo superior de una Comunidad autónoma considerase que una disposición, resolución o acto emanado de una autoridad del Estado no respeta el orden de competencias establecido en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía o en las Leyes correspondientes y siempre que afecte a su propio ámbito, requerirá a éste para que sea derogada la disposición o anulados la resolución o el acto en cuestión. El requerimiento de incompetencia podrá formularse dentro del plazo de los dos meses siguientes al día de la publicación o comunicación de la disposición, resolución o acto que entiendan viciados de incompetencia y se dirigirá directamente al Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de

Madrid, en su reunión de 5 de febrero de 1998 acordó requerir al Gobierno de la nación, al amparo del artículo 63 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, para que derogue y anule los efectos del Real Decreto 1875/1997, de 12 de diciembre, sobre constitución por segregación del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de la Comunidad de Madrid, por no respetar el orden de competencias establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y las Leyes aplicables en materia de Colegios Profesionales.

Asimismo, el Consejo de Gobierno acordó solicitar del Gobierno de la nación la remisión a esta Comunidad Autónoma del expediente de constitución, por segregación, del Colegio Oficial de Profesores y Licenciados en Educación Física de la Comunidad de Madrid, para su definitiva resolución.

2.- Con fecha 24 de marzo de 1998, el Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia dió traslado a la Comunidad de Madrid de la decisión adoptada por el Consejo de Ministros en su reunión de 20 de marzo de 1998, por la que se acepta el requerimiento de incompetencia formulado y, en consecuencia, dejar sin efecto el citado Real Decreto, así como remitir el expediente a la Comunidad de Madrid a efectos de su definitiva resolución.

PE-527/98 R.2848

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la deuda que tiene contraída el Ministerio de Educación y Cultura de 32.000 millones de pesetas con las universidades públicas, generada por la ampliación del concepto de familia numerosa a las que tienen tres hijos, medidas que ha tomado para evitar los perjuicios que esta situación supone para las universidades públicas madrileñas.

RESPUESTA

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid carece de competencias para adoptar medidas en relación con el efecto que la ampliación del concepto de familia numerosa ha producido en la recaudación de las

Universidades, por sus precios públicos, devengados por estudiantes de ese nivel familiar.

Ni la determinación del número de personas que componen una familia numerosa es competencia de la Comunidad de Madrid ni tiene competencia para arbitrar medidas generales que puedan paliar o compensar esa situación.

En reiteradas ocasiones, en preguntas efectuadas por los representantes de la Consejería de Educación y Cultura en el Consejo de Universidades a los responsables del Ministerio de Educación y Cultura, se ha instado a la solución de este problema.

La solución apuntada por los máximos representantes del Ministerio citado ha sido la compensación económica a través de un crédito extraordinario, cuya tramitación y aprobación no competen a la Comunidad de Madrid.

En otro orden de cosas, se señala que en la elaboración de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid, se ha hecho el esfuerzo necesario para dotar a las Universidades madrileñas de un marco económico adecuado para mantener su nivel de calidad.

Asimismo, se compensó a las Universidades de Madrid, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad, por una cuantía de 450 millones de pesetas para el curso 1996-97.

PE-528/98 R.2849

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la deuda que tiene contraída el Ministerio de Educación y Cultura de 32.000 millones de pesetas con las universidades públicas, generada por la ampliación del concepto de familia numerosa a las que tienen tres hijos, gestiones que ha realizado el Consejo de Gobierno ante el Ministerio de Educación y Cultura para resolver esta lamentable situación.

RESPUESTA

Como se informó en la contestación a la Pregunta

Escrita PE-527/98, ni la determinación del número de personas que componen una familia numerosa es competencia de la Comunidad de Madrid ni ésta tampoco tiene competencia para arbitrar medidas generales que puedan paliar o compensar esa situación.

No obstante lo anterior, en reiteradas ocasiones, en preguntas efectuadas por los representantes de la Consejería de Educación y Cultura en el Consejo de Universidades a los responsables del Ministerio de Educación y Cultura, se ha instado a la solución de este problema.

La solución apuntada por los máximos representantes del Ministerio citado ha sido la compensación económica a través de un crédito extraordinario, cuya tramitación y aprobación no competen a la Comunidad de Madrid.

En otro orden de cosas, se señala que en la elaboración de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid, se ha hecho el esfuerzo necesario para dotar a las Universidades madrileñas de un marco económico adecuado para mantener su nivel de calidad.

Asimismo, se compensó a las Universidades de Madrid, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad, por una cuantía de 450 millones de pesetas para el curso 1996-97.

PE-529/98 R.2850

Del Diputado Sr. Ruiz Reig, del GPIU, al Consejo de Gobierno, en relación con la deuda que tiene contraída el Ministerio de Educación y Cultura de 32.000 millones de pesetas con las universidades públicas, generada por la ampliación del concepto de familia numerosa a las que tienen tres hijos, estimación económica del Consejo de Gobierno de lo que supone para el total de las universidades públicas madrileñas.

RESPUESTA

Según estimaciones facilitadas por las propias Universidades, el coste de aplicación de la Ley 42/74,

fue de 1.158 millones de pesetas para el curso 1996-97 y de 1.443 millones de pesetas para el curso 1997-98.

Con fondos procedentes de la Comunidad de Madrid, para el curso 1996-97, y por Acuerdo del Consejo de Gobierno, se compensó a las universidades con una cuantía global de 450 millones de pesetas.

PE-562/98 R.2987

De la Diputada Sra. Almazán Vicario, del GPS, al Consejo de Gobierno sobre acuerdos que se van a establecer, durante 1.998, con los institutos, seminarios de la mujer y departamentos de las facultades de las universidades madrileñas, para la realización de estudios, cursos, seminarios y jornadas sobre las mujeres, tal y como establece el objetivo 2.2. del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

El III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Madrid, ha sido elaborado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, correspondiendo a esta Consejería su desarrollo y aplicación, sin perjuicio de la colaboración de los restantes órganos de la Comunidad.

Además, en virtud del principio de autonomía universitaria, corresponde a las propias universidades la decisión sobre las actividades que configuran su oferta académica o de servicios de extensión universitaria. En el caso de que cualquier Universidad solicitase la colaboración de la Consejería de Educación y Cultura para una actividad en el marco citado, ésta sería estudiada en la mejor intención de colaboración y ejecución.

Finalmente, se indica que en el ámbito estrictamente administrativo competencial de la Consejería de Educación y Cultura (matrículas, precios públicos, ayudas al estudio...), la igualdad es absoluta entre los estudiantes, cualquiera que sea su sexo.

PE-595/98 R.3210

Del Diputado Sr. García Martínez, del GPS, al Consejo de Gobierno, sobre cantidades de peces que se han soltado en los embalses y ríos de la Comunidad de Madrid durante los años 1995, 1996, 1997 y 1998.

RESPUESTA

En relación con la pregunta escrita 595/98 R.3210, me complace informarle que en el año 1995, se soltaron 21.600 ejemplares de trucha arco-iris; en 1996, 9.000 ejemplares de trucha común y 30.000 de trucha arco-iris; en el año 1997, 5.200 ejemplares de trucha común y 36.000 de trucha arco-iris y en el presente año 1998, las previsiones son de 42.100 ejemplares de trucha arco-iris y 7.071 de trucha común.

3. TEXTOS RECHAZADOS**3.3 Proposiciones No de Ley**

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 1998, rechazó la Proposición No de Ley 4/98 R.633, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al objeto de instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a tomar las medidas necesarias a su alcance en la defensa del precio fijo en la venta de libros, en beneficio de la industria editorial, las librerías y los ciudadanos madrileños.

Sede de la Asamblea, 20 de mayo de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS**6.1 Composición de los Organos de la Cámara**

La Mesa de la Asamblea de Madrid, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1998, ha tomado conocimiento del escrito R.4596/98, del Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, comunicando las altas y bajas de miembros de su Grupo Parlamentario en las siguientes Comisiones:

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Baja: Dña. Paloma García Romero.
Alta: D. Alejandro Magán de Torres.

COMISIÓN DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Baja: D. Pedro Muñoz Abrines.
Alta: D. Alejandro Magán de Torres.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO REGIONAL

Baja: D. Benjamín Martín Vasco.
Alta: D. Fernando Francisco Viñuela Cordero.

Sede de la Asamblea, 20 de mayo de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 1998, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 5/1984, de 7 de marzo, reguladora del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en la Comunidad de Madrid, y en el artículo 231 del Reglamento de la Asamblea, a propuesta del Grupo Parlamentario Popular, procedió al nombramiento de la Ilma. Sra. D^a Pilar Liébana

Montijano, en sustitución, por renuncia, del Ilmo. Sr. D. Pedro Muñoz Abrines, como representante del citado Grupo Parlamentario en el Consejo Asesor de Radio Televisión Española en la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de mayo de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 1998, de

conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 13/1984, de 30 de junio, de Creación, Organización y Control Parlamentario del Ente Público Radio Televisión Madrid, y en el artículo 230 del Reglamento de la Asamblea, a propuesta del Grupo Parlamentario Popular, procedió al nombramiento del Ilmo. Sr. D. Pedro Muñoz Abrines, en sustitución, por renuncia, del Ilmo. Sr. D. Fermín Lucas Giménez, como representante del citado Grupo Parlamentario en el Consejo de Administración del Ente Público Radio Televisión Madrid.

Sede de la Asamblea, 20 de mayo de 1998.

El Presidente de la Asamblea
JUAN VAN-HALEN ACEDO

INDICE GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID**1. TEXTOS APROBADOS**

- 1.1 Leyes
 - 1.1.1 Proyectos de ley (PL)
 - 1.1.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 1.2 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 1.3 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.4 Resoluciones del Pleno (RP)
- 1.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACION

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.4 Mociones (M)
- 2.5 Interpelaciones (I)
- 2.6 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.6.1 Preguntas que se formulan
 - 2.6.2 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita
 - 2.6.3 Transformación de Preguntas para Respuesta escrita
 - 2.6.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.7 Procedimientos ante los Organos del Estado
- 2.8 Criterio del Consejo de Gobierno

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.4 Mociones (M)

- 3.5 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)
- 3.6 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.4 Mociones (M)
- 4.5 Interpelaciones (I)
- 4.6 Preguntas (P)
- 4.7 Procedimientos ante los Organos del Estado (POE)

5. OTROS DOCUMENTOS

- 5.1 Comunicaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid (CCE)
- 5.2 Planes y Programas Remitidos por el Consejo de Gobierno
- 5.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 5.4 Régimen Interior
- 5.5 Varios
- 5.6 Corrección de errores

6. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

- 6.1 Composición de los Organos de la Cámara
- 6.2 Documentos que han tenido entrada en el Registro General
- 6.3 Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Organos de la Asamblea.

- papel 100% reciclado -

PUBLICACIONES DE LA ASAMBLEA DE MADRID**DIRECCION DE ANALISIS Y DOCUMENTACION****SECCION DE B.O.A. Y PUBLICACIONES**

c/ San Bernardo, 17 3ª Planta 28015 - MADRID Telf.: 547 42 01 Ext. 200 Fax: 531 26 01

TARIFAS VIGENTES:

- B.O.A.M.	Suscripción anual	9.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
- D.S.A.M.	Suscripción anual	13.000 Pts.	Núm. suelto 140 Pts.
- SUSCRIPCION ANUAL CONJUNTA	B.O.A. - D.S.	18.700 Pts.	

FORMA DE PAGO: - Talón nominativo a nombre de la Asamblea de Madrid.

- Giro postal.

- Transferencia bancaria a c/c núm. 6400002198, Sucursal 1016, de Caja Madrid, c/ San Bernardo, 58

SUSCRIPCIONES: Condiciones generales:

- La suscripción es anual. El período de suscripciones finaliza el 31 de diciembre de cada año. Las altas que se produzcan durante el año, a efectos de cobro se contarán desde la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro del trimestre.
- El envío de los Boletines comenzará una vez se haya recibido el importe correspondiente y la tarjeta de suscripción debidamente cumplimentada.
- El suscriptor que no renueve la suscripción antes del 31 de diciembre será dado de baja.
- La administración del Boletín puede modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que tendrá efectos para los abonados dados de alta, a partir de la siguiente renovación de la suscripción.

TARJETA DE SUSCRIPCION O RENOVACION

Nombre o razón social: _____
 Domicilio: _____ Núm.: _____ Distrito postal: _____
 Ciudad: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

DESEO SUSCRIBIRME AL **9 B.O.A.M.** **9 D.S.A.M.**

De acuerdo con las condiciones establecidas a partir de _____ y hasta el 31 de diciembre de 1.9____
 a cuyo efecto les remito la cantidad de _____ Pts. mediante:

9 Giro postal 9 Talón nominativo
 9 Transferencia bancaria a la Cta. Cte. citada

_____ de _____
 _____ de 1.9____
FIRMA